

1700
a con

abada Nº 892

UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN ANDRÉS" FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CARRERA DE HISTORIA

[Handwritten signature]
Dr. Raúl Calderón Jemio
Director de la Carrera de Historia, UMSA



[Handwritten signature]
Mónica Rivas
PRO ESO G. A.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN HISTORIA

TITULADO:

COMUNIDADES Y CONFLICTOS SOCIALES EN LA PROVINCIA OMASUYOS, LAJA 1840 - 1900

Postulante: Univ. Germán Mendoza Aruquipa

Docente Guía: Mtra. María Luisa Soux M

C.I.E.M.

CARRERA

U. M. G. A.

LA PAZ — BOLIVIA
2007

Filiación...

Agradecimientos:

Primero a Dios.
Por todo.

Luego a mis padres y mis siete hermanos: Por su ayuda, apoyo y comprensión en todo momento para el desarrollo la investigación.

A todos mis profesores que tuve en la carrera de Historia y en la UMSA: Por la enseñanza inculcada a mi persona.

A mis amigos (as) Por que son los que estuvieron a mi lado en todo momento.

En especial a mi profesora guía: María Luisa Soux, quien me ayudó y orientó en toda la elaboración de la tesis, con sus consejos académicos en el aspecto metódico, así como en el contenido teórico de la tesis.

Una mención a mi amigo y compañero de estudio Paulo Grados Gorriti, quien me apoyó en algunas ideas de la tesis. También quiero agradecer a Esteban Jiménez, quien me colaboró con las entrevistas in situ.

Al Director de la Carrera de Historia: Dr. Raúl Calderón Jemio, por sus valiosos aportes y sugerencias en este trabajo.

Al profesor Roberto Choque, quien siempre me alentó en el desarrollo de la carrera y cuando tuve que defender mi trabajo final.

A la Mtra. Pilar Mendieta, quien me hizo importantes observaciones para la culminación de la tesis.

A todos los comunarios que me colaboraron en la entrevista, cuando realice el trabajo de campo el año 2002.

A todos los amigos (as) que me alentaron a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación: Tanto con sus consejos académicos, como por su apoyo intelectual.

Y finalmente, a los amigos (as) del Archivo de La Paz que me acompañaron, cuando realice la recopilación de las fuentes primarias para este trabajo histórico.

Dedicatoria

A Dios, y a todos los que me conocen en la universidad y en otras instituciones nacionales y extranjeras, **pues sin su orientación académica y compromiso con la historia, no hubiera sido posible este trabajo.**

También quiero dedicar ésta tesis a mis padres que están a mi lado, gracias a Dios.

En **especial a todos lo** compañeros (as) que trabajan en el que hacer histórico e

ESQUEMA ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

0.1. MARCO TEÓRICO

0.1.1. EL AGRO COMO MODO DE PRODUCCIÓN TRIBUTARIO

0.1.2. METODOLOGÍA Y FUENTES

1. SITUACIÓN GENERAL DE LAJA EN LA SOCIEDAD REPUBLICANA (s. XIX)

1.1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA

1.1.1 EL CIRCUITO COMERCIAL DE LAJA EN EL SIGLO XIX

1.1.2. EL CONTEXTO LOCAL

1.2. LA HISTORIA NACIONAL Y LA HISTORIA LOCAL DE LAJA EN EL SIGLO XIX.

1.2.1. LA NACIENTE REPÚBLICA

1.2.2. LA SOCIEDAD CRIOLLA - MESTIZA

1.2.3. LA PUGNA REGIONAL

1.2.4. LA TENENCIA DE LA TIERRA

2. LA POLÍTICA ESTATAL AGRARIA

2.1. POLÍTICAS DEL ESTADO EN CONTRA DE LAS TIERRAS DE COMUNIDAD

2.2. ANTECEDENTES SOBRE DISPOSICIONES AGRARIAS DE BOLÍVAR, Y LOS PRIMEROS GOBERNANTES DE BOLIVIA

2.3. LA CIRCULAR NÚMERO 50 0 DE ENFITEUSIS DEL AÑO 1842

2.4. LA POLÉMICA MEDIDA DEL GOBIERNO DE ACHÁ, 1863

2.5. EL REMATE DE TIERRAS DE COMUNIDAD DURANTE EL "SEXENIO" DEL GRAL. MARIANO MELGAREJO

2.5.1. EL DECRETO DEL 1° DE JUNIO DE 1868: SE PAGAN SUELDOS DEVENGADOS CON TIERRAS INDÍGENAS

2.6. MEDIDAS AGRARIAS DURANTE EL GOBIERNO DE TOMAS FRÍAS

2.6.1. LA LEY DE EX VINCULACIÓN DE TIERRAS COMUNITARIAS

3. LA ESTRUCTURA SOCIAL Y AGRARIA EN EL CANTÓN LAJA, Siglo XIX

3.1. ESTRUCTURA AGRARIA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX, EL CASO DE LAJA Y SUS COMUNIDADES

3.1.1. LAJA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

3.1.2. LA DINÁMICA SOCIAL ENTRE EL PUEBLO Y LAS COMUNIDADES

3.1.3. RELACIÓN ENTRE COMUNARIOS Y VECINOS DEL AGRO LAJEÑO

3.2. LOS INDICADORES AGRARIOS DE LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LA REGIÓN LAJEÑA

3.2.1. CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE LA ZONA ANDINA DURANTE LA REPÚBLICA

3.2.2. DATOS CUANTITATIVOS GENERALES DE BOLIVIA EN LA 2DA MITAD DEL SIGLO XIX

3.2.3. ESTRUCTURA COMUNITARIA Y HACENDATAL DE LA SOCIEDAD REGIONAL LAJEÑA

3.3. EL SISTEMA DE LAS HACIENDAS EN EL CANTÓN LAJA

3.3.1. HACIENDA Y/O LATIFUNDIO

3.3.2. ¿QUÉ ES LA HACIENDA EN EL SIGLO XIX?

3.3.3. LAS PRIMERAS HACIENDAS EN RE — CREARSE Y CONSTITUIRSE EN LA NUEVA REPÚBLICA

3.3.4. EL REGLAMENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO DE FINCAS ENFITÉUTICAS

3.3.5. CONTRATOS ENTRE INDÍGENAS Y DUEÑOS DE HACIENDA, 1882

3.3.6. IMPORTANCIA DE LA POSESIÓN TERRITORIAL EN LA REPÚBLICA

3.3.7. LA ELITE TERRATENIENTE EN LA REGIÓN DE LAJA

4. LA POLÍTICA SOBRE LAS TIERRAS INDÍGENAS Y LA RESPUESTA JURÍDICA DE LAS COMUNIDADES

4.1. LA RESPUESTA COMUNITARIA A LA POLÍTICA ESTATAL

4.1.1. LA RESPUESTA COMUNARIA EN EL ÁMBITO JUDICIAL: ALGUNOS ESTUDIOS DE CASO

4.2. EL IMPACTO LOCAL DE LAS POLÍTICAS ESTATALES

4.2.1. LA VENTA DE TIERRAS DE COMUNIDAD Y SUS CONSECUENCIAS DENTRO LAS COMUNIDADES

4.2.2. EL PROCESO DE DESPOJO DE TIERRAS DE COMUNIDAD EN LA DÉCADA DE 1860

4.2.3. LAS LEYES DE EXVINCULACIÓN Y SU EFECTO EN LAS COMUNIDADES

4.3. EL DEBATE PÚBLICO SOBRE LAS TIERRAS COMUNALES EN EL SIGLO XIX

5. RESISTENCIA Y CONFLICTO

5.1. RESISTENCIA PACÍFICA Y TUMULTO

5.1.1. LA ASONADA Y EL TUMULTO

5.2. MOMENTOS DE TENSION Y CONFLICTO EN LAJA

5.2.1. LA ETAPA INICIAL: CONFLICTOS POR AMOJONAMIENTOS Y DESLINDES

5.2.2. LOS TUMULTOS DE 1862

5.2.3. LOS TUMULTOS DE 1864 Y LAS LEYES DE ACHÁ

5.2.3.1. DOS TUMULTOS EN LAJA DE MAYO Y OCTUBRE DE 1864

5.2.3.2. TUMULTO DE 3 DE MAYO DE 1864

5.2.3.3. TUMULTO DE COLLANTACA DE 11 DE OCTUBRE DE 1864

5.3. LA REBELIÓN GENERAL DE INDIOS DE 1871

CONCLUSIONES

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

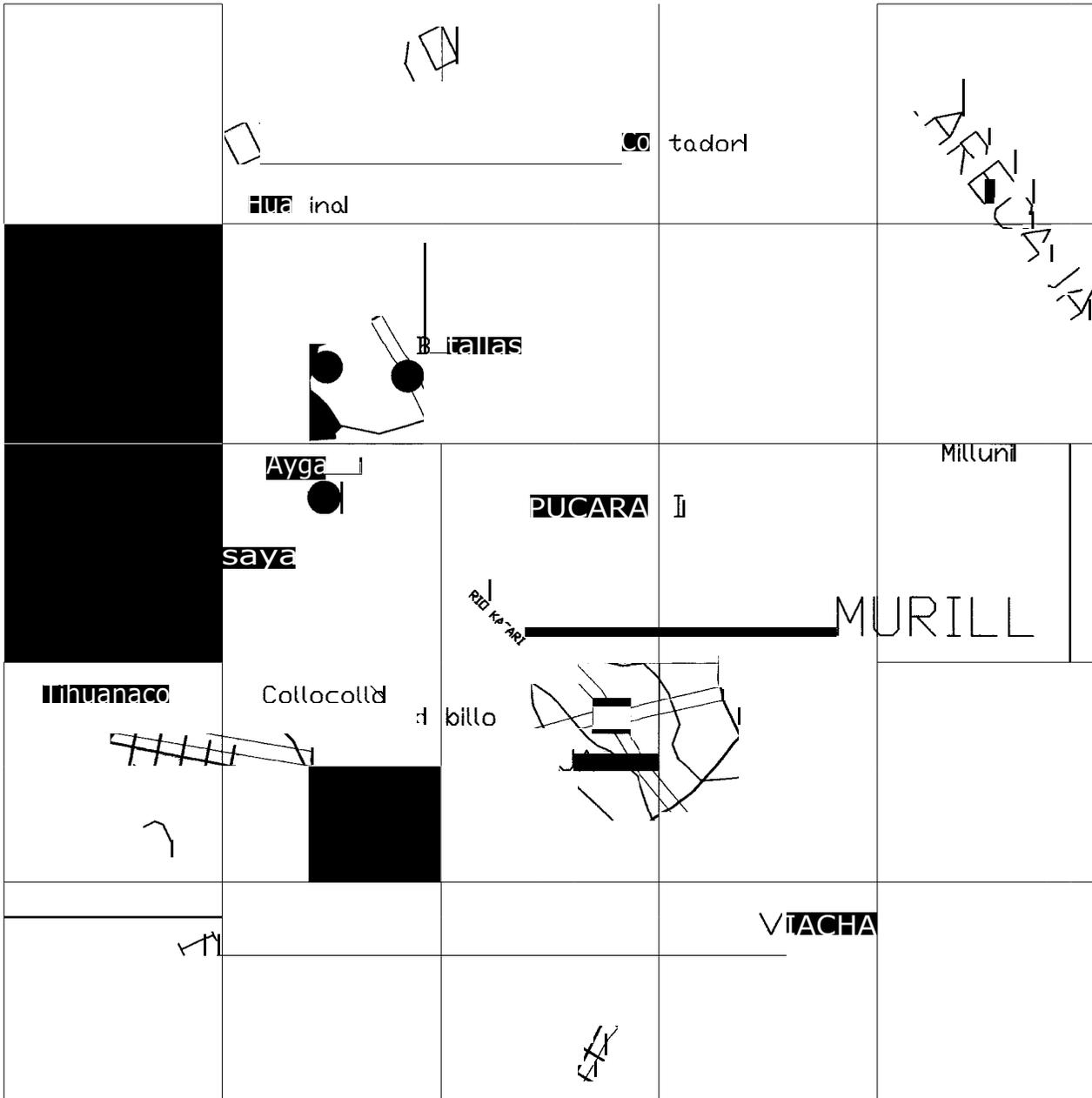
FUENTES ORALES

FUENTES SECUNDARIAS

OTRAS FUENTES UTILIZADAS

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

PROVINCIA LOS ANDES



REPUBLICA DE BOLIVIA

DEPARTAMENTO DE LA PAZ
PROVINCIA LOS ANDES

AÑO 1938

REFERENCIAS

CAMINOS PROVINCIALES

VÍAS FERREAS

RIOS

PUEBLO

CIUDAD

COMUNIDADES Y CONFLICTOS

SOCIALES EN LA PROVINCIA OMASUYOS;

LAJA, 1840 - 1900'

INTRODUCCIÓN.

El tratamiento que se tiene respecto a la historia agraria en nuestro país ha estado muy alejado del contenido jurídico y socio político, con el que se percibiría mejor su historicidad y, desde luego, su realidad actual. La historia que muestra la narrativa tradicional, ya superada actualmente, no evidencia la realidad de los pueblos dentro el estudio de su pasado para sí. La siguiente cita ejemplifica la situación con la que se percibe e interpreta nuestra historia agraria contemporánea: ‘...a través de la historia, [se muestran] justificativos y procedimientos rudimentarios, contenidos en una voluminosa legislación que

Existen dos tesis de licenciatura y doctorado respectivamente que como referencia precisa serán útiles para nuestro estudio, la primera es de Ximena Medinaceli titulada, Comunarios y yanaconas. Resistencia pacífica de los indios de Omasuyos, siglo XIX, Carrera de Historia-UMSA, La Paz, 1986 y la del Dr. Raúl Calderón Jemio, escrita en idioma inglés titulada In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860, Tesis Doctoral defendida en la University of Connecticut, in Storrs, que en idioma español se traduciría: En la defensa de la dignidad: Los forcejeos de la sociedad o población Aymara en el altiplano boliviano, 1830 — 1860, él cual también trabaja la región de Omasuyos como espacio geográfico de estudio. El marco cronológico representa la época de transición de la "primera república", a partir de la creación como Estado independiente y republicano y que parte de una arraigada política impuesta por las colonias españolas tres siglos atrás. Según la historiografía contemporánea, es también la etapa de la "formación de los estados americanos". Investigar los orígenes del país, dentro este proceso coyuntural, que marca un hito en cuanto a tradiciones y culturas derivadas del mestizaje, tanto cultural como racial, forma parte del objetivo central de este trabajo. El pueblo de Laja ha vivido varios momentos conflictivos, uno de estos momentos es el de la etapa republicana, analizada en esta tesis.

consideró aspectos que nunca se cumplieron'² Si el campesino actual es propietario de su parcela, resulta que en la mayoría de los casos, ésta es muy reducida y no abastece para proporcionar los medios de subsistencia. Generalmente las familias son numerosas, a pesar del alto nivel de mortalidad infantil, y es imposible proporcionar el alimento necesario con tan magros ingresos; el vestido aún es confeccionado en el hogar; los recursos monetarios obtenidos con la venta de los productos son tan reducidos que no abastecen para que la población se constituya en otro grupo consumidor de bienes y servicios.³

También es preciso mencionar otras realidades al respecto que nos acercaran con más precisión a nuestro enfoque histórico. Silvia Rivera afirma que: si bien en el año 1953 Bolivia llevó a cabo una Reforma Agraria que benefició a quechuas y aymaras, a su vez desamparó a miles de indígenas orientales de nuestro país.⁴ Esta perspectiva critica el proceso de reforma agraria llevado a cabo a mediados del siglo XX, pues este surgió como una muestra de la nueva situación que imperaba en la problemática del agro, y como precedente para la historia local que llevaremos a cabo en esta investigación.

En el presente trabajo nos referiremos al planteamiento que hicieron varios autores nacionales⁵ dedicados a la historia agraria, respecto a la situación en la que se encontró la

"Campesinos, propiedad y cambio", en: Periódico HOY, 17 de julio, 1988.

³ "Campesinos, propiedad y cambio", HOY, julio de 1988.

⁴ Silvia Rivera, (1978) Expansión del latifundio en el altiplano... (Debate) En: Rev. Avances # 2. Aunque nuestro estudio no analiza el vasto territorio oriental, es preciso mencionar que el proceso de la propiedad de la tierra constituyó un gran retroceso en la colonia y la República, ya que en el sector oriental de nuestro país se llevó a cabo la expansión del latifundio en pleno siglo XX.

⁵ Soux, María Luisa, Ayllus y Haciendas en Los Andes, (Inédito), La Paz, 1990; Guzmán Murillo, Gladis, Política Agraria del General Mariano Melgarejo, 1860-1871, La Paz, 1994; Antezana, Alejandro, Estructura Agraria en el Siglo XIX, La Paz, 1992; Huanca Laura, Tomas, La des-estructuración de los Espacios socio -

mayor parte de la región altiplánica, durante diversos momentos del siglo XIX: la etapa posterior al intento fallido de unir confederadamente a Bolivia y Perú protagonizado por el Mcal. Andrés de Santa Cruz, el proceso conocido como el remate de tierras de comunidad ocurrido a mediados de la época decimonónica (1863 — 1866) la etapa de finalización de esa transformación agraria durante el gobierno de Tomás Frías con la llamada ley de Exvinculación de tierras de comunidad en 1874 y el momento de consolidación y puesta en marcha de la medida exvinculatoria, desde el gobierno del presidente Hilarión Daza. Estas etapas engloban una problemática que se enmarca en dos aspectos: el primero, el de la estructura social y agraria; y el segundo, el de los conflictos sociales acaecidos a raíz de la paulatina apropiación de las tierras de comunidad, por parte de terratenientes, de las cuales eran desde sus ancestrales orígenes, legítimos dueños de su territorio, los indígenas originarios, que poblaron la región altiplánica de Bolivia.

Abordando esta temática, nos limitaremos a estudiar e investigar el Pueblo de Laja y sus comunidades en particular, en un periodo intermedio o de transición, caracterizado por la época post-colonial e independentista, (1840 — 1899), considerada como la primera etapa de la historia republicana de Bolivia, aunque estamos concientes de que esta visión no necesariamente representa la posición de dos periodos, el colonial y el republicano, sino que es establecido durante la etapa colonial, —tradicionalmente compuesta por una sociedad hispanoamericana— y consolidado en el período de la flamante República.

económicos andinos en el Altiplano Lacustre, La Paz, 1986; Medinaceli, Ximena, Comunarios y yanaconas. Resistencia pacífica de los indios de Omasuyos, siglo XIX, La Paz, 1986; Calderón, Raúl, In Defense of Dignity: The Struggles of the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860, Connecticut, 1991; Condarco M., Ramiro, "Zarate, El temible Willka", Historia de la rebelión indígena de 1899, La Paz, 1965; Platt, Tristan, Estado Boliviano y Ayllu Andino, Lima, 1982.

En el análisis buscaremos diferenciar el tipo de relaciones sociales existentes entre los habitantes de la ciudad de La Paz, los pueblos aledaños al pueblo de Laja, los ayllus originarios entorno al mismo, y los vecinos del cantón Laja, considerando la problemática socioeconómica, así como la dinámica socio-cultural que se dio dentro las haciendas, de esta localidad altiplánica perteneciente, en el siglo XIX, a la Provincia Omasuyos, del Departamento de La Paz.

Dentro este contexto nos referiremos inicialmente a las políticas agrarias del gobierno del General José Ballivián Seguro, con su medida denominada la enfiteusis por la que declaraba, de manera flagrante a los indígenas, como meros enfiteutas o inquilinos de sus propios territorios; luego las medidas del gobierno del General Mariano Melgarejo, quien hizo que las tierras de comunidad se transmitan a manos de particulares, con el objeto de expandir el dominio de la sociedad criolla — mestiza. En ese entonces, pudimos encontrar un punto destacable y es que el Estado asumía el papel de dueño absoluto de las tierras en la República Boliviana⁶ y, con este hecho, no tomaba en cuenta la decisión o participación que pudieran tener los legítimos dueños de estos terrenos, es decir los indígenas. Asimismo, se procederá a analizar las medidas agrarias asumidas en el gobierno de Tomás Frías e Hilarión Daza. Concluyendo el análisis observaremos lo suscitado con la política agraria en los últimos veinte años del siglo XIX, dentro de una administración de corte liberal de parte de esos gobiernos.

⁶ La república de Bolivia se funda en 1825 y para su consolidación tuvo que sufrir un proceso bastante peculiar, ya que como último país en independizarse de las colonias españolas, se desarrolló en una política empíricamente impuesta, por muchos años entrado el siglo XIX, en el campo administrativo, económico y judicial, como nueva República, formando así parte de la América Latina independizada de la corona española.

El pueblo de Laja ha sido muy poco estudiado durante este periodo de la historia republicana de nuestro país, es por ello, que es fundamental e imprescindible conocer no sólo su realidad actual, sino también el proceso agrario acaecido en su pasado histórico regional, como un segmento de la sociedad boliviana. Por lo tanto, esta etapa de la historia agraria (1840 — 1900) se analizará a partir de un caso específico como es la localidad de Laja, situada en el altiplano de la ciudad de La Paz. Asimismo los pocos estudios⁷ de Laja son seriamente asumidos en este trabajo de historia agraria.

El objetivo principal que me lleva a investigar estas décadas y la localidad de Laja en particular, es mostrar las relaciones socio — económicas entre los indígenas comunarios y los vecinos del mencionado pueblo y, concretamente, lo referido a la base agraria en la que se apoyaba la mayor parte de la población lajeña.

Otro de los objetivos que persigue esta investigación, es estudiar el impacto que tuvieron en el desarrollo de esta región, eminentemente agrícola y ganadera, las medidas impuestas contra los indígenas y, ante todo, contra las comunidades, de parte de las primeras administraciones gubernamentales de la república, quienes impusieron normas y reglamentos muy cuestionados por entonces.

⁷ María Luisa Soux con su trabajo inédito sobre la historia regional de la provincia Los Andes (1990), Raúl Calderón analiza parte del periodo de esta época, con el proceso seguido a Bernardina Mango, (1844 - 45) cacica de Laja entre los comunarios de Collantaca y un juicio entablado entre Sebastián Ticona y José María Pacoquanca ambos del ayllu Collantaca correspondiente a Laja en el año 1858 citados en su tesis doctorat titulada *In Defense of Dignity*, defendida en Connecticut, USA. Véase también los trabajos de Manuel Rigoberto Paredes, *La Provincia Omasuyos* (1955) y Rolando Costa Ardúz con la *Monografía de la Provincia Los Andes*, (1997)

Previamente al proceso de expansión del latifundio, que se dio al comenzar el último tercio del siglo XIX, se exteriorizaron representaciones de la sociedad indígena, frente a las arbitrariedades de hacendados y vecinos, estas representaciones son los juicios sobre terrenos, que por lo general se expresaban dentro los pueblos y cantones, en un proceso de mestización y conflicto. Es en este tipo de comportamientos, que aparecen en el cotidiano vivir de los habitantes del pueblo de Laja y sus comunidades, en el que se centrará el análisis.

Es importante pensar que a razón de la expansión hacendatal, obviamente hubo conflictos sociales y que a su vez estos desencadenaron violencia al interior de la comunidad, y en esta investigación veremos, la respuesta de las comunidades a esta agresión de la sociedad terrateniente. Los juicios sobre tierras que se dieron en este periodo tuvieron características diferentes y se identificaron por ser: juicios entre haciendas, juicios entre haciendas y comunidades y juicios entre comunidades; todos con un mismo fin, el de expandir territorio hacendatal o conservar posesiones de origen comunitario tradicional, como las jaymas de los caciques.

No podemos negar que la historiografía presidencialista y tradicional ya ha sido superada, entonces nos toca buscar fundamentalmente, las raíces del Estado boliviano dentro de una sociedad compleja, multicultural y pluriétnica. Pues hace falta este tipo de

⁸ Raúl Calderón Jemio, "Años de ambigüedad: propuestas y límites de la política y legislación de tierras durante la consolidación republicana" (Umasuyu y Paria, 1825 — 1839) en: *Estudios Bolivianos* N° 4, IEB, 1997, Pp. 93 — 124, el trabajo del citado autor es principalmente la traducción del Capítulo 2 (Pp. 63 — 105) de la tesis doctoral escrita en inglés y que en español titula: En la defensa de la dignidad: Los forcejeos de la población Aymara en el altiplano boliviano, 1830 — 1860, defendida en la Universidad de Connecticut en Storrs, en 1991.

investigaciones, de carácter profundo, donde se pueda observar en la cotidianidad,⁹ características en las que predomina la historia económica-agraria dentro la sociedad rural. También se plantea como algo factible realizar un análisis más minucioso sobre la convivencia histórica y tradicional, en lo que se refiere a las diferentes estructuras económicas - sociales, que se observaran en esta investigación al estudiar al Cantón Laja en el periodo del siglo XIX.

0.1. MARCO TEORICO.

Para conceptualizar la estructura agraria lajeña, los conflictos sociales sobre el tema tierra, entre comunidades y hacendados del Cantón Laja, se tomaran algunos conceptos de la antropología social, y para tratar el tema de conflictos se tomaran en cuenta algunas contribuciones del neomarxismo, especialmente el aporte que hace Thompson, en esta línea teórica. Por ello, en esta parte se desarrollará de forma más amplia la teoría de uno de los historiadores más importantes de esta escuela, E. P. Thompson, en su libro "Costumbres en común", que trata sobre la vida de los campesinos de Inglaterra en la era de la revolución agrícola europea, acaecida a fines del siglo XVIII e inicios del XIX.

La teoría que propone la escuela antropológica afectó de alguna manera a la antropología andina, sobre todo en países como Colombia, Ecuador, Venezuela, Perú y

⁹ Sobre esta temática ver el trabajo de Agnes Heler, "La estructura de la vida cotidiana", en: Historia y vida cotidiana. Aportación a la sociología socialista, Editorial Grijalbo, Barcelona, 1972; Pp. 39 – 69.

Bolivia. La antropología andina ha sido aplicada en trabajos de historia rural, donde conceptos como vida cotidiana, reciprocidad, vida comunitaria y otros son aplicadas y analizadas para llevar a cabo estudios sobre temas como la estructura agraria,¹⁰ los conflictos sociales sobre la tierra y también la forma en que las comunidades buscaron otras soluciones no violentas a sus problemas sociales.

Una rama de la teoría antropológica es la antropología cultural o social, que es muy aplicable a la sociedad que estamos analizando, porque examina procesos sociales y económicos desde el punto de vista humanista; donde funda sus métodos en los paralelismos que existen en determinadas sociedades "no-civilizadas o arcaicas" al enfoque "modernista" de la humanidad. Este enfoque afirma que el hombre es el centro de todos los procesos humanos y que tratar de igualar o comparar los comportamientos de ciertas culturas arraigadas a sus tradiciones y costumbres es casi imposible para el análisis antropológico; entonces, en nuestro caso, es necesario extraer las diferencias culturales de la sociedad *lajeña*, que es distinta al resto de las sociedades humanas.

Contra poniendo las ideas de la antropología cultural con las del neomarxismo, ésta hace una descripción análoga de la cultura europea y nos acerca a la realidad temporal que estamos tratando en este trabajo "...de aquí una de las paradojas características del siglo: tenemos una cultura tradicional rebelde. No pocas veces, la cultura conservadora de la plebe se resiste, en nombre de la costumbre, a las racionalizaciones e innovaciones económicas, tales como el cercamiento de tierras, la disciplina de trabajo, los mercados de grano libres y

¹⁰ Uno de los trabajos importantes como referencia para esta temática es abordada en el lado peruano, más precisamente en la región de Cusco, en el libro de Luis Miguel Glave y Maria Isabel Remy, titulado Estructura Agraria y vida rural en una región Andina, 011antaytambo, Siglos XVI — XX, CBC, Cusco, 1983.

no regulados que pretendan imponer los gobernantes, los comerciantes o los patronos.” Esta pequeña demostración de movilidad campesina ilustra perfectamente la diversidad de circunstancias en la que se encuentra el poblador que trabaja en la actividad agraria.

En contraparte, el terrateniente tenía las siguientes características: "...En el curso de administrar su propiedad para sus propios intereses, seguridad y convivencia, ejerció muchas de las funciones del Estado. Era el juez, quien resolvía disputas entre sus allegados. Era la policía, la que mantenía el orden entre un gran número de gente...era la iglesia, nombraba al capellán, generalmente un pariente cercano con o sin ninguna formación religiosa, la que velaba por su gente...era el ejército en caso de revueltas,” en fin se trataba de una persona con sus propios intereses de por medio, en un mundo donde el más poderoso, económicamente hablando, dominaba la región en la que estaba establecido.

Las sociedades sometidas a una tradición y a unas costumbres inalienables, respondían a nuevas y diversas maneras expuestas en normas ya renovadas, que estaban enraizadas en sus antiguos modos de vida cotidiana. En Laja el origen étnico de la

"Thompson, E. P., Costumbres en común, S. XXI, 1995, Pp. 22.

¹² Fuente citada por Thompson, Ob. cit., pag. 34

¹³ Desde una perspectiva de la economía campesina del ayllu, de la comunidad, existen parámetros establecidos para fijar la producción y la mercantilización del excedente que se extrae de la siembra y la cosecha, que generalmente esta determinada por las estaciones húmeda y seca (Diciembre y junio) de donde dependen completamente de la lluvia como elemento principal para que haya buena relación entre el hombre y la naturaleza (Jaqi vs. la Pachamama) es decir una constante convivencia con su entorno ecológico que los rodea.

El concepto telúrico de las sociedades andinas, está relacionado al mundo cultural que los rodea, o sea no olvidando los factores ecológicos en el cual subsisten, esta tendencia plantea que cada sociedad está constituida y formada de acuerdo el entorno socio-ecológico y cultural que abarca su realidad existencial.

población indígena correspondía a los antiguos aymaras, únicos en sus costumbres y diferenciables al del resto de sociedades que habitaba el país.

Otro concepto que extraemos de los planteamientos de E. P. Thompson acerca de la historia social y antropológica es el referido a que no se puede estudiar una sociedad sin tomar en cuenta sus rasgos humanos, su economía, su ciencia, su comunidad, sometiéndolos a la antropología social, sin dejar de lado su análisis sincrónico y estático, pues ese ritmo nos llevará a ver una historia social íntegra y completa en sus dimensiones estructurales y concretas.

El pensamiento de E. P. Thompson, nos llevará a discutir un tema central para la tesis: la relación entre tradición y modernidad y el problema de la "economía moral". En el mismo camino se halla el libro de Raymond Williams, "El campo y la ciudad", quien hace notar claramente estas teorías de la cultura: entre lo moderno y lo tradicional. El concepto de tradición esta fuertemente arraigada en la sociedad lajeña, que vive gracias a la siembra y cosecha de sus productos tradicionales, cultivados en tierra alta; los cercamientos o amojonamientos territoriales al interior de la comunidad paulatinamente ocasionaran una

Siguiendo con este pensamiento, desde la óptica aymara el concepto de convivencia esta fuertemente arraigada en la suma *qamaña*, o suma *jaqaña*, el buen vivir y el correcto caminar con su sociedad, la convivencia mutua con y en su comunidad, claro respetando los valores político culturales de la misma, en completa subordinación a sus autoridades tradicionales como son el Mallku y la Mama T'alla, el Hilacata y el Alcalde del cantón.

Desde este parecer del jaqi o persona, dentro la lógica de la sociedad aymara, es considerado como tal cuando llega al nivel del matrimonio, sin contar su edad, mientras tanto, solo es considerado como *yoqalla*, traducido como joven soltero, dentro la mirada del contribuyente estatal, en el régimen impositivo del siglo XIX denominada contribución indigenal, a todos los hábiles de 18 a 50 años, por tanto esta lógica tradicional y comunitaria iba en franco proceso de desaparición en la republica.

¹⁴ E.P. Thompson, "Folclore, antropología e historia social", en: *Rev. Historia Social y Antropología*, 1994, pag. 71.

reacción natural, al ver que sus posesiones ancestrales se convirtieron en haciendas de propiedad privada. Relativamente los hacendados se oponían a estos conceptos de conservar los territorios de originarios, los cuales tuvieron que resistir de varias maneras, ya sean por negociaciones, actos jurídicos o revueltas, he ahí que se observa una ideológica en disputa entre la tradición y la modernidad.

Raymond Williams es considerado como el 'sociólogo de la cultura' y no simplemente un sociólogo cultural. Y parafraseando a él se puede aseverar que en este conflicto entre lo moderno y lo tradicional uno de los enfoques de la antropología histórica, esta llamada a orientar y resaltar las rupturas de la tradición y lo errante, o sea el enfoque de la modernidad. Es interesante esta puntualización, porque hace que se descubran las falencias del materialismo histórico con su corta visión cultural. Williams siempre señaló la importancia de lo cultural como elemento configurador de las relaciones sociales, subrayando la calidad material de los procesos productivos y de las condiciones de su aceptación. El materialismo cultural que él propugna, polemizó estratégicamente con el Materialismo Estructuralista que de alguna manera teoriza el historiador E. P. Thompson, así ambos reafirmaron los fundamentos del rol de la cultura y los preceptos de la política económica en la historia.

¹⁵ Siguiendo la afirmación de E. P. Thompson (1994) este teórico e historiador define al conflicto social de la siguientes manera: Por contradicción, entiendo, en primer lugar, el conflicto entre el modo de vida y las normas, de la comunidad local y ocupacional, y las de la sociedad dominante 'exterior' y, en segundo lugar, el modo en el que se experimenta el carácter esencialmente explotador de las relaciones productivas, y da lugar a expresion de valores antagónicos y a una puesta en cuestión global del 'sentido común' del poder (Pp. 79).

¹⁶ Williams, Raymond, *El Campo y la Ciudad*, Ed. PAIDOS, Buenos Aires, 2001, pag. 14 – 15.

¹⁷ Ob. cit.

Un texto básico pero también polémico para entender los conceptos de tradición, modernidad y progreso pensado desde la realidad andina, es el libro "Tradición y modernidad en Los Andes" compilado por Henrique Urbano, aunque la tradición nos es tan marcada, al respecto el texto afirma que: "...lo que si podría transformarse en un serio obstáculo es la tradición..., pues en mi modo de ver habrá que negar a la tradición andina como a toda la tradición, su carácter autoritario y opresivo...el hombre de los Andes no está equipado con una razón distinta a la de los demás hombres, por tanto no existe una tradición andina que pueda servir de regla o parámetro para medir a la sociedad contemporánea..."¹⁸

Desde la perspectiva andina los trabajos realizados con anterioridad por Henrique Urbano y Víctor Peralta e Irurozqui sobre modernidad en tiempos coloniales y la temprana república hacen ver que sustancialmente la historia de las comunidades rurales, en nada ha cambiado, con relación a los comportamientos sociales que marcaron y aún marcan la vida y las costumbres de las comunidades en su integridad, aunque contradictoriamente este es un enunciado relativo, la influencia impuesta de la modernidad sobre sociedades rurales tradicionales, sobre todo entorno a la parte andina de nuestro territorio, no cambió en su esencia genéricamente social.

Dentro la misma idea "desaparece de la escena política la tradición como principio que podría garantizar a los ciudadanos una herencia común y una definición de la condición

¹⁸ Henrique Urbano, Tradición y modernidad en Los Andes, CBC, 1992

¹⁹ Henrique Urbano: Modernidad en los Andes, CBC, 1991

²⁰ Víctor Peralta y Marta Irurozqui: A bala, piedra y palo, La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826 - 1952, Diputación de Sevilla, 2000.

humana que nos liga y relaciona. Alejada del espacio político, la tradición no podrá ser rescatada en las sociedades contemporáneas sin el reconocimiento del mundo simbólico que ella supone", ²¹pues asimismo, conlleva en sus intereses el rescatar la memoria de los pueblos²²fuera de la política oficial, de esta forma queda desamparada a sus propias subjetividades, muchas veces tergiversadas y expresadas como estrategias de población aparentemente sometida.

0.1.1. El Agro como modo de producción tributario.

Desde la investigación histórica y antropológica boliviana, tomamos en cuenta dos trabajos específicos que nos pueden servir de sustento teórico a la tesis. El primero es asumido por Mauricio Mamani en sus estudios sobre la comunidad aymara, representándola como un cosmos, como un todo en pequeño en individual y en específico; el segundo es el

²¹ Ob. Cit., pag 49.

²² Teorizando la relación de la economía con la cultura autóctona de esta parte del altiplano boliviano, podemos rescatar en la memoria de los pueblos los siguientes usos y costumbres agrícolas:

Las wajt'as y las ch'allas dirigidas a la Pachamama, (Significa una dadora o regalo a la "Madre Tierra") esta fuertemente ligado al pensamiento andino de la cultura aymara, es por ello que existe una fuerte relación entre las dos épocas de siembra y cosecha de productos, (Lluvia y sequía) así como al cuidado de sus animales domésticos, aparentemente nada tiene que ver la economía con la cultura de estos pueblos, sin embargo, es todo lo contrario, para obtener una muy buena producción tienen que apelar a sus deidades locales para el favor de la lluvia y a la tierra que la hace producir.

Estas creencias locales son muy difundidas hasta la actualidad, evidenciando que no simplemente se trata de sociedades en franca decadencia, sino todo lo contrario, se encuentran en un constante proceso de cambio y evolución de sus saberes locales, transmitida al interior de la comunidad o el ayllu, por sus tradiciones orales originadas en una indeterminada data.

Retomando los trabajos publicados por Raymond William y Edward P. Thompson sobre el *Campo y la Ciudad y Costumbres en Común* respectivamente, que tratan sobre la cultura y la tradición en la Europa medieval y la era de la pre-revolución agraria, confirmamos según sus postulados que se trata de sociedades que convivían de acuerdo a sus propios intereses de clase o estamento social, es decir de acuerdo a la posición que habían alcanzado en un determinado momento de su historia, como ejemplos observamos la visión romántica del campesino respecto a la ciudad y por el otro lado vemos la pugna de intereses entre el terrateniente o empresario con sus mismos trabajadores quienes aportan a la economía preindustrial del siglo XVIII, sin dejar de lado las costumbres y creencias que tienen ellos en común.

expuesto por Lucio Tarqui sobre un modo de producción comunitario, pero que sería en esencia de un modo de producción tributario.

Contrario a nuestra visión, el programa político de los primeros gobiernos de la República fueron formalmente democráticos, pero abstractos y tendientes a generalizar sus medidas. Con el correr de los años desaparecieron las consignas de fomento a un Estado de tendencias que beneficiaran a su sociedad; también, se fortaleció la aristocracia criolla y latifundista de fines del siglo XIX, que representaba a la elite visionaria frente a los españoles, que eran la minoría. Por el otro frente se hallaban los indígenas labradores, que eran la gran masa social de nuestro territorio, quienes estaban obligados a pagar sus obligaciones impositivas de un modo sine qua non al Estado.

En nuestro caso de estudio, el pueblo de Laja era desde la colonia, un enclave estratégico para el dominio administrativo español porque contaba dentro su espacio con importante población indígena de origen aymara. Las tierras de Laja fueron muy cotizadas por los terratenientes criollos debido a que presentaban condiciones muy favorables para su explotación: en primer lugar, el micro-clima templado, a consecuencia de su cercanía al lago Titicaca, lo cual permitió una mayor productividad que en el resto del altiplano; en segundo lugar, su cercanía a la ciudad de La Paz (10 leguas o 15 Km.), facilitaba la comercialización de productos agropecuarios; finalmente, la densa población indígena permitía contar con gran número de yanaconas.¹⁹

¹⁹ Tesis defendida por Lucio Tarqui en su trabajo La expansión de la hacienda latifundio en el altiplano Centro-Norte-Sur lacustre 1870-1940 (Prov. Omasuyos y Pacajes). Desde el enfoque marxista, este historiador indígenista nos da una explicación sobre los modos de producción asiático, que será arma un de defensa para

En la etapa decimonónica los terrenos de Laja, por el uso intensificado de sus suelos en la producción agraria, ya estaban en franca decadencia. La tradicional historiografía boliviana da a conocer que existía un sólo método de explotación, que fue semi-feudal, feudal o precapitalista; pero las corrientes actuales de la historia agraria demuestran un modo de explotación sui generis que puede comprenderse de una manera más correcta como el proceso de explotación comunitaria, que aún persiste en la actualidad. Concretamente podemos afirmar que en el periodo republicano, se dio un modo de producción tributario, proceso correctamente analizado desde el enfoque andino, que será muy evidente en nuestro estudio.

En conceptos generales, el modo de producción tributario significaba, aferrarse a los cánones establecidos por el aparato de gobierno, en dos esferas sociales concretamente establecidas: El Estado y el hacendado amparados en el mismo gobierno. En primer lugar el Estado estaba a cargo de recepcionar los tributos indígenas gracias a la Ley impositiva de la contribución indígenal; asimismo, el colono tenía otras obligaciones, que consistían en trabajar al interior de la hacienda para cumplir las tareas de producción agrícola y pecuaria para el beneficio del hacendado, esto significaba trabajar en su mismo predio **rústico**.

las comunidades rurales del altiplano paceño, donde existió un proceso de redistribución administrativa de forma equitativa de la producción existente en esos reinos asiáticos, al igual que en el periodo incaico, dejando en claro que se trataba de un único modo de producción universal en esta parte de Bolivia, 2001.

²³ El contexto geográfico local del pueblo de Laja, dentro su proceso histórico o etnohistórico; Desde tiempos remotos la península de Taraco, ubicado al sur del Lago Titicaca fue parte del Estado Tiwanakotà, como lo confirman las recientes excavaciones arqueológicas en sitio, aproximadamente desde hace 2.000 años A.C., luego con la expansión del Estado de Tiwanaku, en el año 1.200 de nuestra era, el territorio pasa a formar parte de los Reinos o Señoríos Aymaras, específicamente de uno de ellos, *los Lupaqa*, pero con el corto periodo de la administración Inka, en tierras pertenecientes al Kollasuyo, que aproximadamente duró setenta años, (1450

Por otro lado, según el antropólogo Mauricio Mamani la comunidad es un todo, un cosmos, un mundo o un país en pequeño, donde coexisten todos sus habitantes mediante la redistribución productiva en las comunidades. En el aspecto económico, para los comunarios es totalmente diferente la vida cotidiana porque no ingresaron todavía a los modos de producción mercantiles. En estas circunstancias continúan actualmente con su vieja manera de cohabitar y con el mismo procedimiento económico, que consiste en el modo de producción comunitario.²¹

Por lo tanto, luego de independizarse la república boliviana, política y económicamente de España, el ayllu comunitario siguió perdurando como cultura ancestral. Si bien esta situación fue oportuna para que algunas comunidades se reestructuren en lo que eran las milenarias unidades familiares o ayllus consanguíneos, que se caracterizaron por constituir en el periodo prehispánico, la base de los señoríos aymaras, habitantes de la región altiplánica de Bolivia, no todas las comunidades de esta región subsistieron a la arremetida de los criollos, que buscaban obtener grandes extensiones territoriales, ya que sufrirían una paulatina desestructuración de las unidades familiares aymaras dentro del

— 1532) desde esa época pasa a formar parte de la administración del Virreinato del Perú, con tuición sobre la Real Audiencia de Charcas en el Sur-occidente del continente sudamericano, en la zona de los UMASUYUS y URKUSUYUS, precisamente en la actual posición de la provincia Los Andes, que fue desmembrada de la Antigua y colonial Provincia de Omasuyos, a principios del siglo XX. La franja territorial que recorre todo el sector Sur del Titicaca ha sido pieza favorita de los hacendados de la colonia y la república, por su microclima húmedo favorable para la producción agrícola y pecuaria, ya para la época de nuestro estudio ha sufrido bastante deterioro, no solo por la constante producción agraria, sino también por las arremetidas de sectores interesados por beneficiarse de esta zona, un ejemplo de ello es la Familia Goytia.

En la actualidad las tierras de esta zona descansan periódicamente, para mejorar la producción agrícola, que de alguna manera han vuelto a sus ancestrales dueños, los aymaras que provienen de una casta de remota época.

²¹ Mauricio Mamani, en: Simposio: "La visión de la Antropología a la realidad boliviana" Realizado por la Carrera de Antropología de la UMSA, DINAAR, La Paz, 14 de mayo de 2002; véase también "Agricultura a los 4.000 metros de altura", en: *Raíces de América. El mundo aymara*, Albó, Xavier, (Comp.) Alianza Editorial — Unesco, Madrid, 1988.

complejo mundo andino de nuestro país, pero sí hubo un pequeño segmento poblacional (Desde el punto de vista de la lengua o idioma aymara) de rasgos culturales de origen aymara que continuó practicando sus tradiciones, fuera de las alienaciones culturales extranjeras.

0.1.2. Metodología y fuentes.

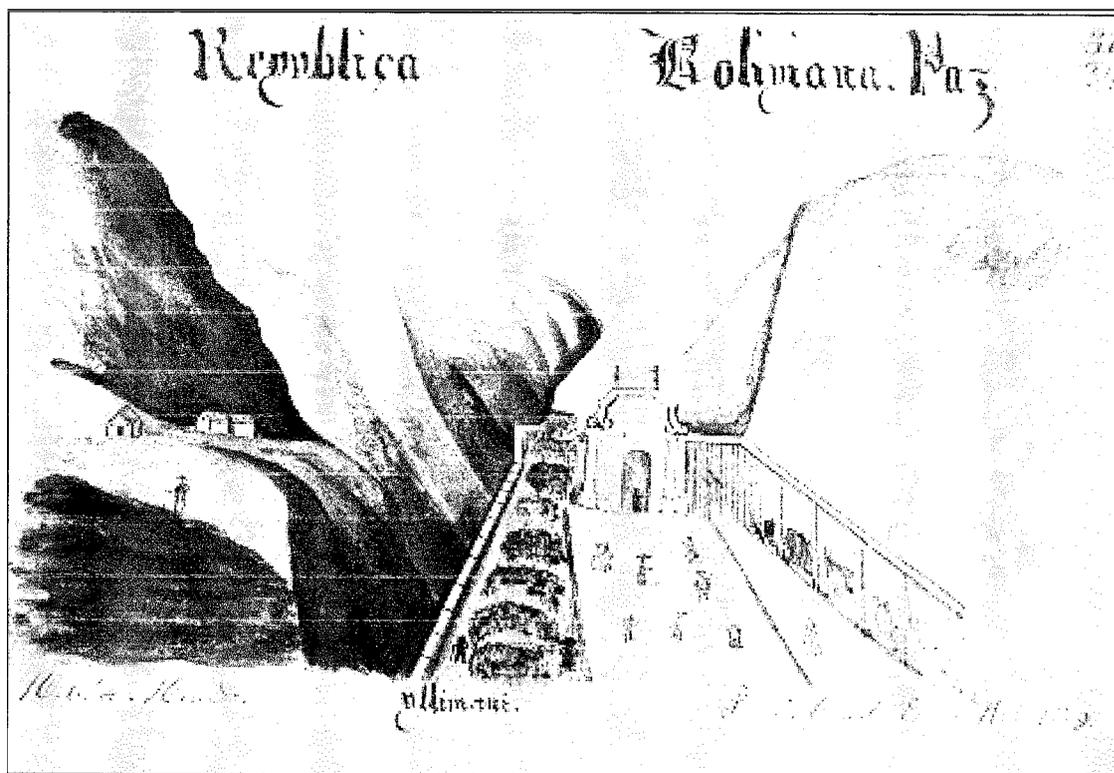
En nuestro trabajo de investigación utilizaremos la metodología descriptiva, que va ser constantemente contrastada con la metodología analítica, según el tipo de fuentes que consultemos en esta tesis.

Para fundamentar la tesis contamos con varias series documentales de archivo para la realización de este trabajo; tenemos a mano las fuentes primarias a utilizar como son los expedientes judiciales, las tradiciones orales, los folletos, mapas y el trabajo de campo. También contamos con publicaciones seriadas, como son los periódicos, las revistas, colecciones de leyes oficiales y los reglamentos de derecho agrario, todos muy indispensables para esta investigación de corte local histórico.

Para concluir la introducción es necesario hacer un recuento de la estructura de esta tesis: El primer capítulo trata sobre la conformación geográfica general y local del pueblo de Laja y su implicancia con el resto de las poblaciones del sector altiplánico; el segundo capítulo aborda las políticas estatales en materia agraria. En el tercer capítulo, se hace

referencia a la estructura agraria dentro del sistema de haciendas del poblado, ya que se relaciona directamente con el contenido social y económico de la zona de estudio, también se muestran datos cuantitativos de la región en cuanto a su proporción poblacional; el capítulo cuarto da a conocer la respuesta de las comunidades rurales del sector lajeño a las políticas impuestas o dispuestas por el gobierno en desmedro del sector agrario. Para terminar este estudio, en el capítulo quinto se trabajará la resistencia comunitaria a la expansión del latifundio y por ende los conflictos sociales que se dieron a raíz de este proceso de apropiación de tierras de comunidad de parte del sector gamonal y terrateniente.

REPUBLICA BOLIVIANA, PAZ (SIGLO XIX)



FUENTE: Melchor María Mercado, Álbum de paisajes



CAPÍTULO 1

SITUACIÓN GENERAL DE LAJA EN LA SOCIEDAD REPUBLICANA, SIGLO XIX

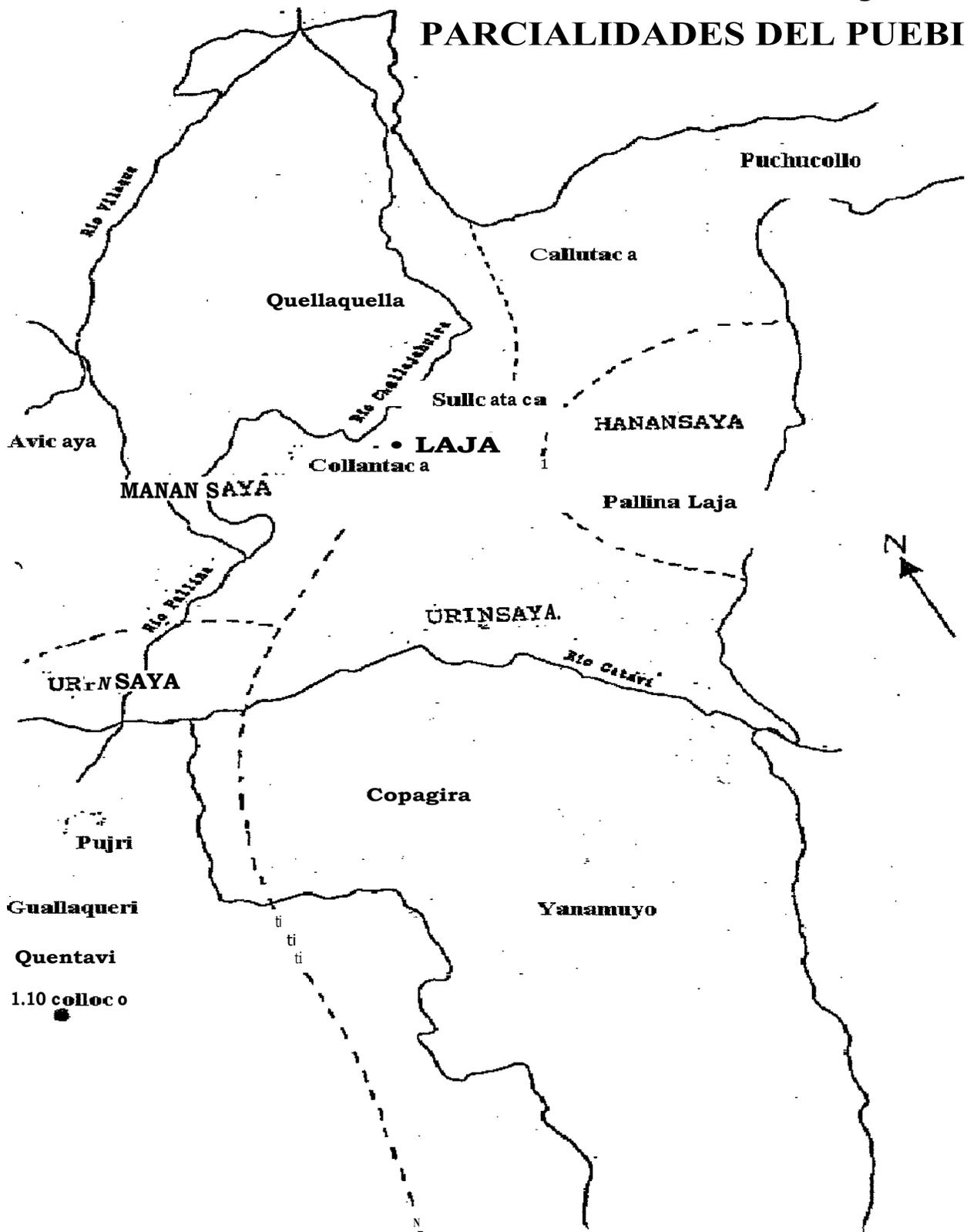
1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

El cantón Laja actualmente es parte de la jurisdicción territorial de la Provincia Los Andes, pero en el siglo XIX —periodo en el cual trataremos esta investigación histórica (1840 - 1899)— correspondía a la Provincia Omasuyos su administración jurídica y política. Este territorio está ubicado en la parte Norte del altiplano paceño, y, con relación a la cuenca lacustre, se encuentra en la parte Este del Lago Titicaca, vinculada con las poblaciones de La Paz, Tambillo, Guaqui y Desaguadero.

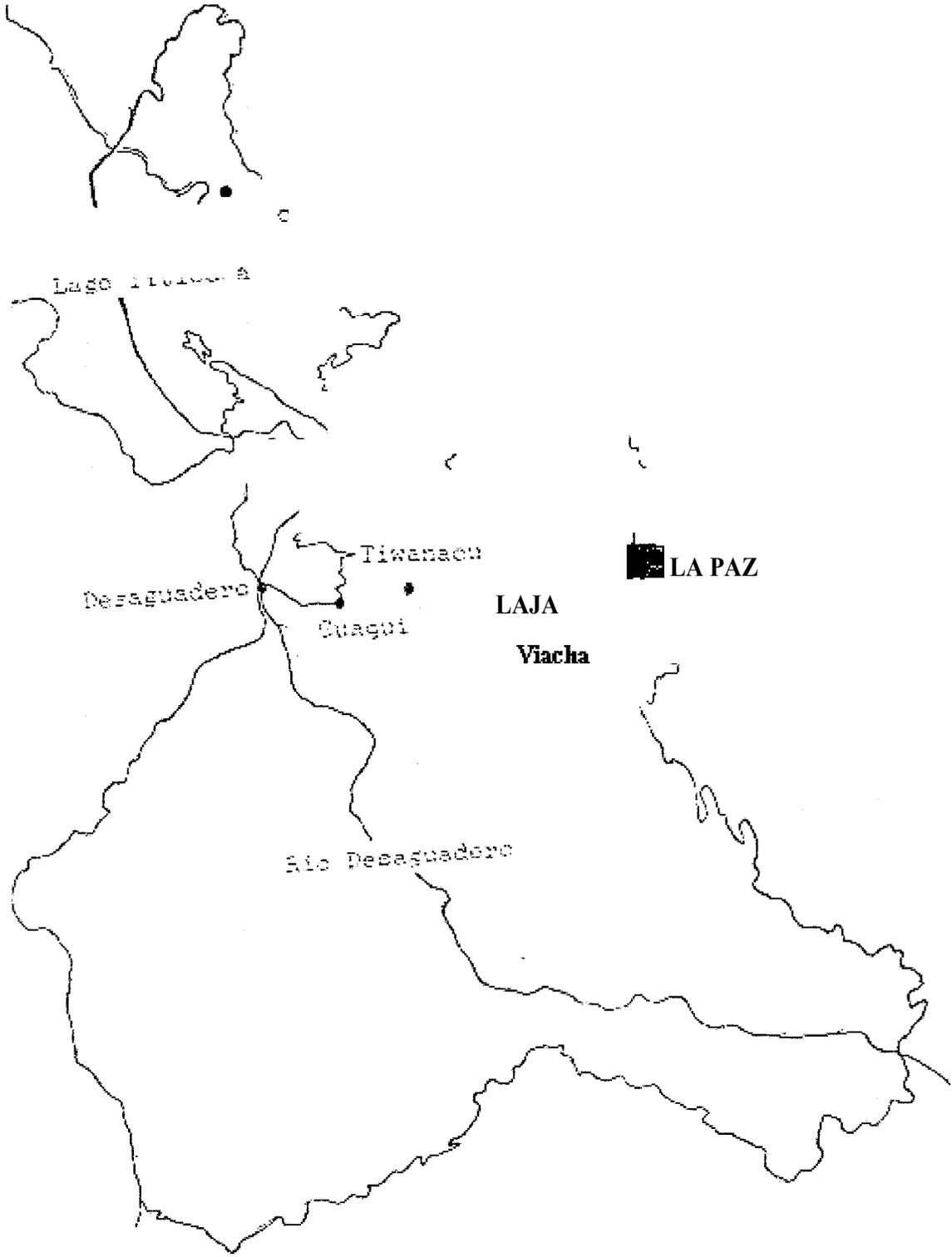
Ahora bien, el análisis por regiones muestra claramente que la vigencia de las comunidades era especialmente importante en las zonas del altiplano, que geográficamente e históricamente se asentaban entre las cordilleras Real y Occidental de la gran cadena montañosa de Los Andes, región designada en Bolivia como el macizo altiplánico.

MAPA DE LA ZONA ESTUDIADA El Cantón Laja

PARCIALIDADES DEL PUEBLO



FUENTE: Maria Luisa Soux.



FUENTE: Maria Luisa Soux.

PRINCIPALES PUEBLOS DEL ALTIPLANO CIRCUNLACUSTRE

El territorio de Laja fue desde la colonia un punto de acceso y entrada hacia toda la región altiplánica, sobre todo utilizado para el paso de recursos humanos y materiales transportados en la jurisdicción de la Real Audiencia de Charcas. El citado poblado fue parte de la provincia Umasuyu, durante el siglo XIX, aunque también dependió de la provincia Ingavi durante algún tiempo, exactamente en el periodo de gobierno del Presidente Córdova, quien decretó que Laja se anexara a la nueva Provincia.

Dentro su situación geográfica regional actual, Laja limita al norte con las poblaciones de Peñas, Batallas, Patamanta (esta última población establecida en el siglo XX) y Pucarani, capital de la provincia Los Andes. Al este con la ciudad de El Alto; al sur con la jurisdicción de Viacha; y al oeste con las poblaciones de Tambillo y Collo Collo (Lloco-lloco). Pervive hoy en día gracias a la activa comunicación comunal, mediante los caminos vecinales, que se expresa en un cuadro de dinamismo comercial entre los pobladores de esta Región.

1.1.1. El circuito comercial de Laja en el siglo XIX.

Este espacio sur andino fue una zona que tuvo características de desarrollo específicos, basadas fundamentalmente en el comercio. Estas características diferían del

José Agustín Morales, Monografía de la Provincia Ingavi, 1928: 23, quien trata sobre la creación de la Provincia Ingavi.

conjunto de la sociedad de Charcas desde las primeras etapas del periodo colonial.² Este fenómeno comercial determinó el desplazamiento del negocio de la arriería y el proceso de desaparición y reaparición del pequeño comerciante indígena que realizaba su tráfico entre la costa, las ciudades y los campamentos mineros.³ En el Siglo XIX Laja vivía de un comercio muy agilizado por los criollos, mestizos e indígenas. Este comercio fue el motor que controlaba la economía del sur andino. Uno de los productos más importantes fue la coca en la temprana República y el segundo fue, para fines del siglo XIX, la lana de camélidos y ovinos.⁴

1.1.2. El contexto local.

Relacionado con el pueblo de Laja se halla el inicio del establecimiento de una importante población española en el altiplano norte. La ciudad de La Paz fue inicialmente fundada en Laja por el capitán español Alonso de Mendoza, en el año 1548, con el nombre de Nuestra Señora de La Paz, tras haberse declarado la paz entre Almagristas y Pizarristas. Pocos días después, se decidió trasladar la nueva ciudad al valle del Choqueyapu (Chuquiawu), más protegida de los vientos andinos. La Paz se desarrolló como ciudad colonial gracias a su estratégica posición en la ruta de la plata, que iba desde las minas de

² Flores Galindo y otros, "Oligarquía y capital comercial en el sur peruano", 1870-1930, En: Rev. Avances Nro 2. La Paz. 1978. Pp. 145 — 166.

³ Silvia Rivera, "La expansión del Latifundio en el Altiplano boliviano", En: Rev. Avances Nro. 2. La Paz. 1978. Pp. 95 — 118.

⁴ Véase también el artículo de Maria Luisa Soux, titulado "La persistencia de los circuitos coloniales, El comercio en torno a La Paz a mediados del siglo XIX", en: Permanencias y continuidades en historia (Homenaje a Alberto Flores Galindo) Pachari, Rubén Et. al., Ed. Escuela Profesional de Historia-UNSA, Arequipa, 1999, Pp. 303 — 319.

Potosí hasta el océano Pacífico, por Cuzco y Lima. En el siglo XIX, durante el periodo de guerras por la emancipación americana, tras la batalla de Ayacucho (Sur del actual Perú) el año 1824, y gracias a la victoria obtenida por el Gral. José Antonio de Sucre, esta ciudad reafirmó su nombre como Paz de Ayacucho en honor a dicha batalla.

Las características socio - políticas y económicas de la región de Laja se manifestaron ya en la época colonial temprana, con el flujo comercial desde Lima hacia Potosí. La importancia que tuvo este pueblo durante el siglo XVII, fue enorme para la Corona Española, y especialmente para el virreinato peruano. Laja se convirtió en un punto estratégico de paso entre los pobladores de la jurisdicción del Virreinato del Perú y de la Real Audiencia de Charcas, fue ese eje que articulaba al comercio de arriería de la zona.

Durante el siglo XIX, el pueblo de Laja continuó cumpliendo su función de enlace principal entre las poblaciones rurales de la región andina del occidente boliviano y el sur peruano. Laja poseía un buen porcentaje de tierras de pastaje y de cultivo, con bastante humedad para la producción agraria, gracias a su estratégica posición geográfica cercana al lago Titicaca, y paulatinamente se convertiría en botín de propios y extraños, así se evidencian bastantes juicios por pleitos de tierras ubicadas en esta zona, archivados en las salas judiciales de Pucarani⁵ y de Achacachi, capital de la provincia Omasuyos.

⁵ El año 1986, por iniciativa de Juan Jáuregui, Marta Paredes y Mary Money, (Raúl Calderón cooperó con la organización de este Archivo regional de la Provincia Los Andes) se recogieron los documentos del Juzgado de Pucarani, trasladándolos a los depósitos del ALP para su posterior resguardo, conservación y administración, cita extraída de Laura Escobad, en Boletín del Archivo de La Paz, Nros. 23 — 24, Número



1.2. LA HISTORIA NACIONAL Y LA HISTORIA LOCAL DE LAJA EN EL SIGLO XIX.

Explicando sistemáticamente la historia local de Laja durante el Siglo XIX, la misma podemos dividirla en dos etapas; la primera identificada como la republica temprana que se caracterizó por la conformación o reafirmación de haciendas coloniales y republicanas, esta etapa va de 1809 a 1841; la segunda etapa se inicia en 1841 con la Batalla de Ingavi vencida por José Ballivián, y culmina hasta el final de este siglo.

Las características generales de la primera etapa (1809-1841)⁶ fueron: La transición, de la colonia a la república, donde la sociedad que se había concebido como un conjunto de corporaciones desiguales y diferentes entre sí, ahora estaría integrada por individuos iguales por naturaleza y ante la ley. En este tránsito de la colonia a la república, la población indígena pasó de ser súbdita a ciudadana sólo en los papeles. Esta transición significó un profundo cambio social cuyos principios entrarán en absoluta contradicción con la condición legal y el estatuto particular que había poseído la población indígena durante el período colonial, con el protectorado de indios.

extraordinario en conmemoración al 35 aniversario del Archivo de La Paz y al 40 aniversario de la Carrera de Historia, con la colaboración de la carrera de Historia, UMSA, La Paz, 2006 (Pp. 56)

⁶ Esta etapa está caracterizada por la pugna entre realistas y patriotas, estos últimos luchan por de la independencia americana, y es precisamente el periodo donde se origina la formación de republiquetas en diferentes lugares del territorio altoperaño, finalmente logrando estos, la conformación de la república boliviana, Estado que se consolidó finalmente hacia el año 1841, luego de la batalla de Ingavi, enfrentada entre peruanos y bolivianos (Véase los trabajos de Raúl Calderón sobre los "años de ambigüedad propuestas y límites de la política y legislación de tierras durante la consolidación republicana" en: Estudios Bolivianos N° 4, IEB-UMSA, La Paz, pp. 93- 124; y también Roberto Choque en su libro que trata sobre las luchas indígenas por su territorio desde la etapa colonial y que desemboca a inicios del siglo XX, el cual titula: Historia de una lucha desigual, Unih — Pakaxa, La Paz, 2005)

La instauración de una ley de comunidades era la demanda muda de muchos indígenas pertenecientes a varios poblados como: Laja, Sorata, Sicasica, Mohoza y otras, que no supieron conseguir directrices para ser administrados ni jurídica ni políticamente, por ello, tuvieron que sufrir un constante choque frontal con las sociedades criollas y mestizas, de todas manera los más perjudicados y los que vivieron en carne propia las consecuencias de este trato social en circunstancias bastante desfavorables, fueron los indígenas.

En Laja esta etapa se caracterizó por una inusitada inestabilidad. La lucha durante la guerra de independencia marcó posiciones propias de reivindicación local, Laja apoyó a la guerrilla de Muñecas y luego de la independencia, apoyó la Confederación Perú-boliviana, ya que el presidente Santa Cruz era natural de Huarina, poblado cercano a Laja. La posición posterior al fracaso de la Confederación y hasta la batalla de Ingavi, fue más bien a favor del gobierno peruano, posición manifestada de manera ambivalente por la región.

Entre 1841 y 1899⁻ se dio un fortalecimiento paulatino de las posiciones liberales. Se produjo un debate entre dos esquemas políticos enfrentados entre sí: por un lado la radical

La etapa de la consolidación de las repúblicas en América Latina, con una influencia cada vez mayor de propuestas liberales. En Bolivia el liberalismo fue creciendo a partir de la década de 1870; véase también el artículo de Erick Langer "El Liberalismo y la abolición de la comunidad indígena en el Siglo XIX" en: *Rev. Historia y Cultura* N° 14, Ed. Don Bosco, Octubre, La Paz, 1988, Pp. 59 — 97. Y como lo asume René Zavaleta Mercado, este período republicano fue un proceso de escisión constitutiva en pleno desarrollo social expresado en un Estado-nación. Éste doble concepto explica de mejor manera la realidad en que estaban sumidas, económicamente, las enormes sociedades rurales de Bolivia. Zavaleta explica que la sociedad indígena se desliga de los poderes regionales del sur (Chuquisaca y Potosí) durante la Revolución Federal de 1899 y el

influencia del colonialismo hispano y, por el otro, la nueva tendencia de la política liberal. Esta política significaba revisar los papeles y dejar de lado la vieja estructura colonial.

En el caso específico de Laja, esta segunda etapa se caracterizó por: La arremetida de las políticas públicas respecto al agro, en especial durante el Gobierno de J. M. Achá, quien hizo revisar la distribución, los límites y las tierras bacantes de la Jurisdicción de Laja, que correspondían a propiedades comunitarias del Cantón. Luego las comunidades empezaron desde la época de 1870 — 1880, a inscribir sus títulos de manera individual, lo que les hizo mucho más débiles frente a la presión de las haciendas. Como ejemplo tenemos a cuatro comunidades originarias, Collantaca, Sullcataca, Chijini quienes inscribieron sus títulos individuales, y Copagira lo hizo de manera Pro-indiviso.

Este hecho significaba una expansión progresiva de los hacendados, como Ramón Salazar y Manuel Del Castillo en Chijini, y Doña Jesús Pacheco en Copagira. Hecho que se daba gracias al cambio de lógica monetaria entorno a Laja, en cuanto al valor nominal tradicional de las propiedades comunitarias que pasaron a un valor neto en metálico.

1.2.1. La naciente República.

sector aimara, protagonista de este momento histórico, se constituye en otro grupo social que determinó lo nacional popular en nuestro país, que siguiendo el mismo proceso constitutivo va a repercutir de manera importante en la revolución nacional del '52. Para Zavaleta, en Bolivia hubo dos momentos constitutivos, y uno es del periodo de nuestro estudio, 1899 y el otro fue 1952. El año 1899 "La Revolución federal" tuvo consecuencias nacionales, pero no fue un hecho verdaderamente "nacional" y en su ultimidad se tradujo sobre todo en trueques de poder en el seno del bloque social dominante, Zavaleta Mercado René, Lo nacional popular en Bolivia, Ed. Siglo XXI, México D.F., 1986, Pp. 16.

Según el historiador aymara Roberto Choque Canqui, el ciudadano boliviano nació a raíz de los resultados de las guerras de independencia y de los que habían participado del proceso emancipador, conformándose de esta manera, como nuevo ciudadano de Bolivia. Refiriéndose al Diario del tambor Vargas, afirma que José Santos Vargas participó en la guerra de la independencia. La pregunta que cabe es ¿qué beneficios obtuvieron los protagonistas del proceso emancipatorio de Bolivia?, considerando que dentro la republiqueta de Ayopaya batallaban comandantes indígenas. ¿Quiénes participaron y quiénes se apoderaron del aparato público de la República, luego de establecida la independencia de Bolivia?⁸

El aparato político fue improvisado de manera urgente, lo que representaba una situación de absoluta prioridad, ya que la sociedad criolla, quien se había apoderado de la administración pública del Estado, lógicamente no contaba con una directriz evidente, debido a que la coyuntura política continuaba en la misma situación que en la colonia hasta bien entrado el siglo XIX; es decir se trataba de un período de constitución propiamente dicha, porque dos estamentos no vivían estables, la criolla por un lado y la indígena por el otro, lo que encarnaba en un Estado no consolidado, ni por soberanía ni por estabilidad política gubernamental. Por el contrario, cundía la discordia y la deslealtad entre los administradores del Gobierno.

⁸ Choque, Roberto, en: Primer Seminario: "Movimientos sociales en el Siglo XIX", Realizado por la Carrera de Historia y Antropología, Instituto Normal Superior Simón Bolívar. INSSB, Adm. UMSA, La Paz, 21 de junio de 2002.

La mentalidad fisiocrática,⁹ reunida como fundamento doctrinario de la existencia de un orden natural de origen divino,¹⁰ consistía en guardar dicho orden natural contra los desmanes de los sacrílegos e ignorantes que quisieran atentar contra el, y mantener muy especialmente lo que constituye su fundamento: la propiedad bajo todas las formas. He ahí la primera y más importante de las funciones del soberano republicano. La propiedad, que era base del sistema, agregó libertad ilimitada, entendiéndose por tal el derecho individual a disponer de sí mismo y de sus facultades en forma absoluta.

El liberalismo del siglo XIX no podía tener mejor raigambre económica,¹¹ porque según Vázquez Machicado, se observa a una sociedad sumida con un sólo interés económico-político que fue el dominio sobre la tierra y el valor fisiocrático que se le daba, ya que la influencia de la revolución francesa y de la independencia de Estados Unidos de 1776, significaba obtener riqueza a cambio de poco o ningún esfuerzo; obviamente este hecho justificará el pensamiento de la época, demostrando probadamente la historicidad de la época.

⁹ La fisiocracia surgida en el siglo XVIII nace como parte de la mentalidad dominante del pensamiento político absolutista de la Europa Moderna, ésta teoría económica-política plantea que la posesión de los territorios esta directamente relacionada con el dominio de los mismos, por tanto, él que posee mayor cantidad de tierras es el que domina la economía y el gobierno de un determinado territorio.

¹⁰ La aristocracia francesa contraria al pensamiento de los 'enciclopedistas', de concepción liberal, propugnaron que el supremo y común bien de las sociedades de élite, era el territorio que uno poseía, como parte de la riqueza material de dichas sociedades ya que era destino de Dios el de disponer de la corona y los bienes materiales. Es Humberto Vázquez Machicado quien analiza de esta manera la situación.

¹¹ Vázquez-Machicado Humberto, Obras Completas, Glosas sobre Historia Económica de Bolivia, Vol. IV, Don Bosco, La Paz, 1988; Pág.38-39.

Las comunidades indígenas no estaban tomadas en cuenta dentro del proceso del poder político; los indígenas que no sabían leer ni escribir en un 90%, de hecho estaban excluidos de la sociedad civil. Evidentemente durante el siglo XIX, no formaban parte de la sociedad civil y no tenían derecho al voto; solamente estaban obligados a pagar su tributo indígenal, así mismo brindando gratuitamente sus servicios personales al hacendado. Una parte de los indígenas estaba al servicio de las haciendas, a través del peonaje y el mitanaje. Considerados como analfabetos no podían acceder a la sociedad civil. ¿En qué medida el Estado buscaba mejorar a este sector mayoritario? La Constitución Política del Estado estaba enfocada a una sociedad civil; y en relación a las poblaciones indígenas, las ideas liberales forjaron la idea de no reconocer la propiedad comunal.

Para las comunidades indígenas, el término de patria, libertad y progreso; no tenían sentido irrestricto ni amplio, para ellos los políticos no eran considerados como verdaderos políticos de un partido porque —según ellos— los que gobernaban el Estado eran los caudillos que asaltaban el poder político como Mariano Melgarejo.¹²

En Laja las comunidades se encontraban abandonadas por parte del control estatal, según el uso y el dominio de tierras que los hacendados ejercían en la región lajeña, circunscribiendo a las unidades nativas a una especie de encierro, desatierro o apatía, con una nueva lógica limítrofe, idea que se explica a si mismo de acuerdo a la división política por departamentos y provincias que se ejerció en territorio de la nueva Bolivia.

¹² Choque Canqui, Roberto, "El Liberalismo y la Republica" En: 1er Seminario de Historia de Bolivia, "Movimientos Sociales en el Siglo XIX", realizado en el Inst. Normal "Simón Bolívar", La Paz, 21 de junio de 2002.

1.2.2. La sociedad criolla - mestiza.

En la primera Constitución Política de 1826, título tercero del gobierno, capítulo dos, claramente declara referente a los bolivianos: son bolivianos todos los nacidos en el territorio de la república. Este acápite del decreto constitucional hacía ver a todos los indígenas en una difícil situación, porque durante la colonia contaban con un protector de naturales, y en la legislatura decimonónica, se encontraban en una situación bastante difícil, poco más o menos como en la posición de un huérfano, sin ninguna protección institucional, peor al no contar con la instrucción en primeras letras, y por ende carecía de todo derecho civil, el cual requería fundamentalmente para su desarrollo social y económico."

Entonces, durante el siglo XIX, la sociedad boliviana de ninguna manera tomó en cuenta a los indígenas, obviando así los orígenes de la nacionalidad boliviana. Los poderes políticos en los que se centra la casta criolla — mestiza, excluyentes de la ciudadanía, hicieron una constitución para 'blancos' y no para indígenas, produciendo de manera

¹³ El concepto de casta criolla — mestiza estaba fuertemente arraigada a la mentalidad heredada del periodo colonial, que significaba en el fondo, una mezcla de sociedades provenientes de Europa a tierras americanas, donde se dio desde la conquista, el mestizaje racial, creando un simbolismo como parámetro mental-ideal para medir el grado de aculturación que tuvo en América tanto el mestizo como el criollo, luego de nacimiento, en tierras amerindias. En conceptos básicos del criollo dicese del hijo y, en general, del descendiente de padres europeos nacido en los antiguos territorios españoles de América. El mestizo, aplicase a la persona nacida de padre y madre de raza diferente, y con especialidad al hijo de hombre blanco e india, o de indio y mujer blanca.

¹⁴ María Luisa Soux; "La ciudadanía para los indígenas y el mito de la igualdad ciudadana", en: Rev. Historias N° 4, Revista de la Coordinadora de Historia, La Paz, 2000; 27.

peligrosa una nueva sociedad de origen netamente indígena, con sus propias convicciones e ideologías políticas, las que van a traducirlas en resistencia y conflicto.

A diferencia del contexto actual, donde existe una aparente igualdad social, en el siglo XIX, un ciudadano era catalogado, por su posición económica y de raza, sobre todo por su buena preparación intelectual; en este caso el indígena, estaba subsumido bajo subordinación del patrón en la hacienda, aunque al principio de la republica no habían tantas haciendas, y sí comunidades libres, pero ya adentrado este siglo, hubo un crecimiento vertiginoso del dominio terrateniente, ocasionando que el indígena tome una sola salida, la violenta psíquica y corporal, sometido en una situación de servidumbre.

Por otro lado, el sistema de comunidades continuó perdurando en la misma forma y fondo que se hallaba durante la colonia. El Libertador Simón Bolívar suprimió el tributo o la tasa agraria impuesta a los indígenas comunarios sobre sus parcelas de tierra, pero más tarde apareció un nuevo régimen impositivo en vez de aquella, con el nombre de contribución indigenal. Las comunidades sufrieron, así mismo, la expropiación y venta de sus tierras a terratenientes por parte del Estado, antes y después de la creación de la república y progresó durante varios gobiernos.¹⁵ Por lo que estas comunidades tomaron medidas de resistencia pacífica y violenta, pero fundamentalmente políticas de revolución y cambio, normados y reestructurados a razón de la situación en la que se encontraban como parte del régimen postcolonial.

¹⁵ Jorge Muñoz Reyes, Geografía de Bolivia, La Paz, 1980; 246.

En Laja la sociedad criolla y mestiza correspondiente a vecinos provenientes de la ciudad de La Paz, y sobre todo a los vecinos que vivían en el pueblo de Laja, se establecieron en una difícil situación de cambio y opresión social. Consiguientemente hubo un fuerte y constante control de los patrones de hacienda de la región, sobre y en desmedro de las comunidades, especialmente en la sociedad originaria de Collantaca, que estaba en franco proceso de cambio, de comunidad a hacienda.

1. 2.3. La pugna regional.

A mediados del siglo XIX, Bolivia había permanecido aparentemente cerrada, en una especie de quietud y calma, luego de haber transcurrido las guerrillas de independencia y consolidación republicana. Sin embargo, sólo una casta socialmente hablando, se había adueñado de los poderes locales, la población mestiza, y esta sociedad era la que vivía momentos conflictivos por intereses particulares y regionales. Las ciudades de La Paz, Chuquisaca y también Cochabamba preveían cual sería su destino para su supremacía socio — económica y política; por el contrario, las áreas rurales no tenían una visión de cuál sería su porvenir como cantones o comunidades agrarias (Markas o rublos originarios rurales). Este estado real se manifestaba en el normal desenvolvimiento de ideas, en el cotidiano vivir de los pobladores rurales, así como de los habitantes de los cantones, que en su realidad socio — cultural y económica, no tenían un contacto muy fluido entre los otros cantones de la altiplanicie boliviana.

La tendencia para la expropiación de tierras de comunidad se había reiniciado a mediados del siglo XIX, más concretamente en el gobierno del Gral. José Ballivián, con la promulgación de una Circular poco estudiada en esa época, donde planteaba la tesis de la Enfiteusis; circular que no se había informado, ni difundido a los sectores interesados, o sea a los indígenas del área lacustre y de toda la región altiplánica en general. Con el respaldo de dicha Circular N° 50, se otorgaba al Estado el derecho de propiedad de tierras o terrenos que habían sido posesión ancestral de los originarios habitantes de la mencionada región (La puna y los valles mesotermos).

En Laja evidentemente se dio esta pugna de intereses entre las tres capas de la sociedad republicana, la criolla, la mestiza y la indígena originaria indistintamente; de las fuentes consultadas al respecto se pueden dilucidar que efectivamente hubo un fuerte golpe en la vieja sociedad colonial terrateniente, apoyada en la iglesia, contra las nuevas castas resurgentes como los cacicazgos locales de Los Mango y Calahumana y una capa media proveniente de la sociedad mestiza lajeña. Una de las comunidades lajeñas que van a resistir magnánimamente a la expansión hacendatal será la de Sullcataca, que nunca pasó a manos de hacendados.

¹⁶ La tesis de Licenciatura de Ximena Medinaceli titulada "Comunarios y yanaconas. Resistencia pacífica de los indios de Umasuyus, siglo XIX", defendida en la Carrera de Historia-UMSA, (1986) hace mención a la medida político — administrativa agraria que aplicó el Gobierno de Ballivián, conocida como la enfiteusis, aunque no le da el valor para el análisis de las comunidades y el impacto que tuvo la misma, en ciertas regiones del país, sobre todo en el área del altiplano boliviano.

¹⁷ El trabajo del doctor Raúl Calderón Jemio hace hincapié a los pactos y relaciones de poder entre la elite local mestiza de la Provincia Omasuyos y la sociedad criolla que ostentaba el poder político del Estado republicano de mediados del siglo XIX; ver la tesis doctoral titulada "In Defense of Dignity", defendida en la Universidad de Connecticut, 1991.



1.2.4. La tenencia de la tierra.

Durante el siglo XIX, es esencial entender que la tenencia de la tierra estaba, fundamentada en manos de un sector acomodado, fenómeno que se denominó en América Latina como el gamonalismo republicano. Este sector social gamonal terrateniente, que contaba con el respaldo del poder político estatal, era el que poseía la mayor proporción territorial en cuanto a su peculiar patrimonio territorial.

Para el caso de Bolivia, en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí y Cochabamba, la tenencia de la tierra representaba, ideológicamente hablando, el poder, tanto económico como político que ostentaba la pequeña sociedad oligarca del siglo XIX.

Las sociedades indígenas asentadas en la región lajeña, estaban amenazadas en lo que ellos consideraban su predio agrario, el único medio para su sustento económico, por ende social. Será en este ámbito en el que se desenvuelvan dos grupos sociales radicalmente diferenciables, manifestado un progresivo enfrentamiento de carácter político-social; una era la sociedad criolla-mestiza, y la otra, la sociedad indígena, que al parecer con un doble interés de sometimiento ideológico respecto al otro, y como lo demuestra en su libro Marta Irurozqui eran sociedades que se desenvolvían en una 'armonía de desigualdades', donde el

factor que primaba era la raza, y sobre todo una, la dirigente, que tendría que hacerse cargo de manejar un país tan diversificado al interior de estos tres estratos sociales.

Los pocos pensadores existentes en Bolivia buscaban dos finalidades, al tratar de implantar estas ideologías en la mentalidad boliviana: uno el de acarrear mayor libertad de culto y tolerancia, en todas las capas sociales; el otro objetivo era reducir a sus subordinados por medio de la desacreditación cultural y racial, dirigida fundamentalmente a la sociedad indígena. En otras palabras hacer desaparecer a la sociedad indígena y lograr que renazca la casta criolla — mestiza en unidad, para un inmejorable desarrollo y progreso del país; sin embargo existieron algunos matices en el ámbito político del Estado, al coparticipar su administración tributaria-fiscal con las capas altas de la sociedad originaria, los cacicazgos.

Por ello, a falta de un equilibrio político; entre la elite gobernante, representada por un pequeño sector oligarca que buscaba nuevas alternativas para el cambio social (genealógico o racial) y una sociedad indígena comunaria que buscaba sobrevivir, repensando estrategias para recuperar su predio rústico, única posesión para su futuro y el de su familia, sin ningún interés de búsqueda de cambio social premeditado como clase, que se incluya en el Estado republicano. Es dentro de esta divergencia o contradicción de intereses ideológico-políticos de la sociedad republicana, donde se manifestará en una expresión bastante enraizada en el colonialismo hispano de América, y desencadenará en una especie de lucha de razas, buscando cada uno, sus propios intereses de clase social.

¹⁴ Esta concepción nace en el proceso sostenido desde la conquista y colonización hispana en América, donde prima el Orden Supremo proveniente de manos de la máxima autoridad absoluta, el Rey. El régimen europeo,

Aunque si existieron algunas excepciones, durante el gobierno de M. I. Belzu, (1848 — 1855) estudiado con profundidad por Raúl Calderón, en su tesis Doctoral defendida en la Universidad de Connecticut, en Storrs titulada: "In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860"; él mismo que analiza el gobierno 'popular' de Belzu, al evidenciar las alianzas estratégicas con la sociedad indígena del altiplano boliviano.

Por otra parte, el equilibrio político estatal lo podemos encontrar en las relaciones interpersonales entre las diferentes doctrinas y corregimientos de la Segunda Sección de la Provincia Omasuyos conformada por Pucarani, Aigachi, Tambillo, Llocolloco, Laja, Viacha, ubicadas al margen de la ciudad de La Paz —aunque en la época colonial esta relación fuera mantenido entre estado-ayllu— esta era una expresión de relaciones sociales que mantenían varias sociedades agrarias de esta provincia, pues durante el primer tercio del siglo XIX, la población indígena de este sector se encontraba, en una especie de 'alianza simbólica' con el Estado. De esta manera, asimilaba un sistema en el que una parte se encontraba aislada —las comunidades— y la otra en los pueblos o reducciones de indígenas, así ellos se veían más fuertes que cualquiera de las sociedades suburbanas de la provincia

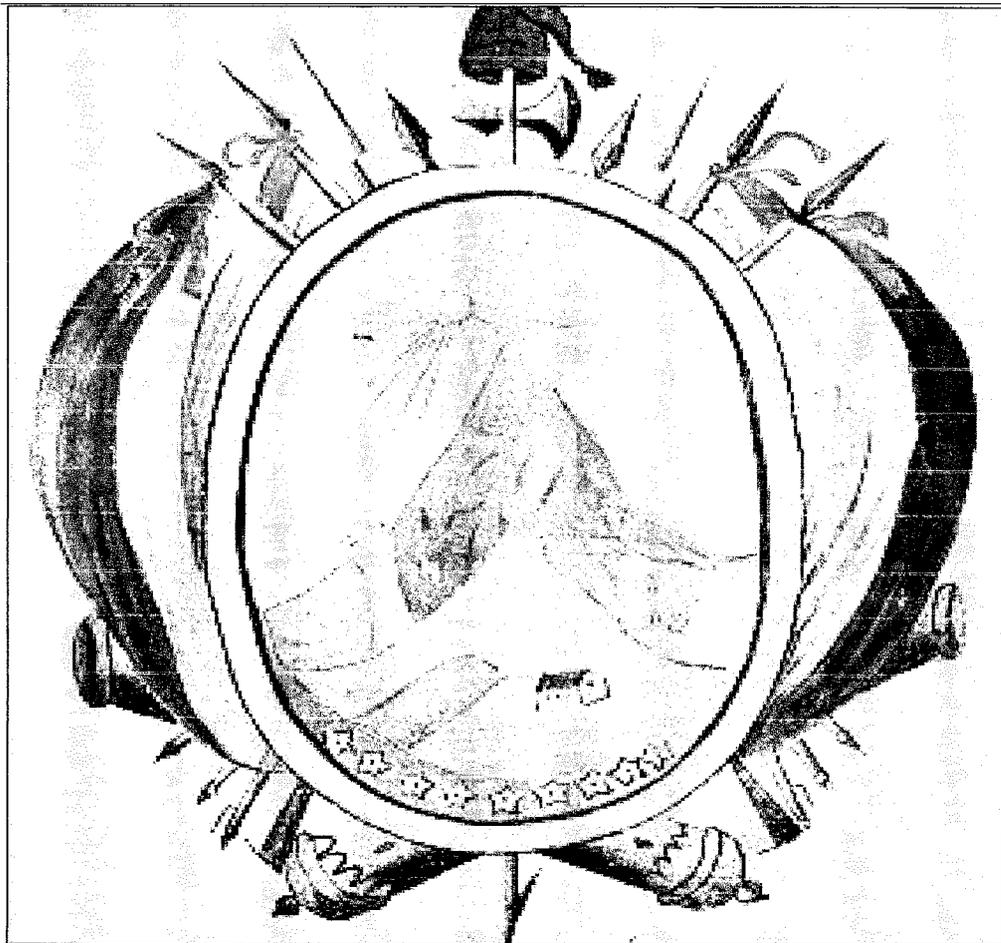
se refería a un doble papel de sojuzgamiento, la tributación y el servicio personal del indio hacia el hacendado español. La concepción etnocéntrica, del poder político y cultural de los habitantes de Awiyayalax, radicaba de por sí y para sí, por un lado existía un poder centralizado, y una administración de los Señoríos locales o regionales y la política de reciprocidad de las necesidades de consumo y producción en las sociedades en el Incario, básicamente; por lo cual los habitantes no estaban obligados a pagar un monto en metálico, sólo era necesario la tributación periódica al Inca. Es en este contexto de conquista hispana en América, es donde surgen diferentes castas o sociedades, con fines de lucro y poder regional, como son los criollos y mestizos, diferentes en concepciones entre sí, y por el otro, los indígenas, con propias y arraigadas tradiciones y cultura, para la cual, lo que primará será la ley de la sobrevivencia convenientemente razonada.

¹⁵ Ovando Sanz, Jorge Alejandro, El tributo indígena en las finanzas bolivianas del siglo XIX, CEUB, 1976, Pp. 40 — 44, Citado por Raúl Calderón, "Años de ambigüedad: propuestas y límites de la política y legislación de tierras durante la consolidación republicana; Umasuyu y Paria, 1825 — 1839", en: Estudios Bolivianos N° 4, IEB, 1997 (Pp. 105 — 106); Véase también, Langer, Erick, "El Liberalismo y la abolición de la comunidad indígena en el siglo XIX", La Paz, 1988, Pp. 59 — 97.

Omasuyos, por ello, se puede percibir la presencia de un Estado un poco débil, aunque dicho de otro modo menos protagónico.

Durante la segunda mitad del siglo XIX en la zona jurisdiccional de Laja, un ochenta por ciento de las comunidades se encontraban en manos de los hacendados, y para fines de siglo hubo un progresivo noventa por ciento por ciento, donde las comunidades sufrieron una devastación territorial de parte del régimen hacendatal. Ese diez por ciento de las comunidades no avasalladas correspondían al resabio comunitario que resistieron a este fenómeno de tenencia de tierra, fueron afectadas: Copagira, Collantaca, Chijini (excepto Sullcataca) los cuales se introdujeron o reintegraron a la producción hacendatal de carácter tributario. Abría que aclarar que estos últimos cincuenta años del siglo XIX, Laja sufrió una serie de procesos de juicios de tierras, en Pro de la expansión hacendatal y en desmedro de las comunidades, sobre todo de originarios.

ESCUDO DE BOLIVIA



FUENTE: Melchor María Mercado, Álbum de paisajes

CAPÍTULO 2

LA POLÍTICA ESTATAL AGRARIA

2.1. POLÍTICAS DEL ESTADO EN CONTRA DE LAS TIERRAS DE COMUNIDAD.

La política estatal administrativa del agro para la región de Laja y comunidades aledañas a ella, estaba fijada principalmente con el objeto de obtener mayores recursos para el fisco, y no así, para el bienestar de los inmediatos contribuyentes del mismo Estado, las comunidades indígenas. Haciendo una crítica dura de este hecho, realmente se trataba de una pequeña elite que gobernaba el país desde su capital Sucre, y tenía el único fin prioritario de conseguir recursos económico financieros, mediante el movimiento económico que aportaba la minería, y de manera contradictoria, descuidando por completo la significativa participación del sector agrario, que era necesario para el desarrollo de la producción minera.

2.2. ANTECEDENTES SOBRE DISPOSICIONES AGRARIAS DE BOLÍVAR, Y LOS PRIMEROS GOBERNANTES DE BOLIVIA.

Para conocer un determinado tema de investigación sobre el ámbito agrario, es

Cuzco el 4 de julio de 1825.¹

El Libertador Simón Bolívar se dio cuenta que no sólo los españoles se apropiaron de forma abusiva de las tierras de los indígenas, sino también lo hicieron los mismos caciques y curacas indígenas, por ello con el decreto de 4 de julio de 1825, anuló la autoridad de los caciques, que supone solo la anulación de la autoridad cacical y no así el cacicazgo. También ordenó el pago asalariado a los indígenas para de esta manera terminar con la explotación de carácter autocrático hacia los indios (Indígenas) y a la vez se pasó a un régimen democrático donde el trabajo asalariado fuese la justa compensación del trabajo indígena. Bolívar declaró a los indígenas como propietarios de las tierras que tenían en posesión, y ordenó que a los que carecían de ellas (agregados, forasteros o yanaconas), se les concedieran también en calidad de propiedad, aunque estos no tuvieran tierras legítimamente. La finalidad era democratizar la propiedad de la tierra entre los indígenas bolivianos para que todos tuvieran un predio agrario.

Sin embargo, los artículos de Bolívar fueron suspendidos, de manera inmediata por el primer Congreso Nacional Constituyente de Bolivia, —aunque la base de los decretos de Bolívar darían paso a la Ley de Exvinculación de tierras de comunidad dictada el año 1874— llevado a cabo en Chuquisaca el 20 de septiembre de 1826. Posteriormente el gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana mediante decreto de 2 de julio de 1829 legalizó el pongueaje y el mitanaje como formas de explotación terrateniente establecidas en las

¹ Antezana, Alejandro, "Estructura Agraria en el siglo XIX", Ed. CID, La Paz, 1992.

haciendas de suelo boliviano. Este Decreto del presidente Santa Cruz fue condenado aún a pesar de que Santa Cruz decretó otras leyes que protegían la economía del indígena.²

Para este acápite trataremos la problemática agraria en el cantón Laja tomando en cuenta las seis décadas de nuestro estudio (Desde 1840 a 1899), describiendo las medidas y políticas del estado republicano, analizadas dentro de un contexto general y local.

Las leyes impuestas por los primeros gobernantes, no fueron realmente concretizadas en su estructura práctica y según las investigaciones realizadas sobre el tema afirman que se 'quedaron en el papel'. Por ejemplo, para el caso de Laja, la cacica Bernardina Mango³ se apoderó de grandes extensiones territoriales, revalidando su prestigio y rango de autoridad tradicional, como Cacica de Laja y Llocolloco, desposeyendo a varias comunidades lajeñas de sus terrenos, de una manera abusiva e injusta.

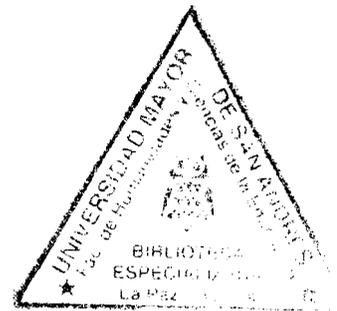
Ya en 1830 en la Segunda Sección de la Provincia Omasuyos, el 60 % de los terrenos pertenecían a hacendados, y precisamente la presencia más debilitada de comunidades se encontraba en los cantones de Laja y Pucarani. En la década de los treinta y cuarenta del siglo

² Antezana, Alejandro, Ob. Cit., 1992.

³ Ver ALP/JP, Expedientes Republicanos, Juzgado de Pucarani, Juicios entablados entre la cacica de sangre "La Mango" y los comunarios del Cantón Laja, 1845. El citado expediente también fue analizado por Raúl Calderón en su Tesis Doctoral titulada: In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860, en Connecticut, USA, 1991.



Gral. José Ballivián



Gral. Maule Isidoro Belzu

XIX, las propiedades de los hacendados, sean estos caciques, miembros de la iglesia, mineros o terratenientes criollos, se habían fortalecido de manera rápida al igual que el sector originario. El gobierno de Santa Cruz reimplantó a las autoridades cacicales, favoreciendo en parte a los sectores indígenas de las provincias altiplánicas de Bolivia.

2.3. LA CIRCULAR NÚMERO 50 0 DE ENFITEUSIS DEL AÑO 1842.

En 1842, el gobierno de José Ballivián dictó una disposición contra el indígena y sobre todo contra el agro boliviano, conocida como la Circular Suprema Nro. 50 o de la Enfiteusis por esta, el Estado era enfiteuticario y los indígenas enfiteutas, es decir, el Estado cedía en calidad de usufructo el dominio de las tierras a los indígenas a cambio de un pago anual. Ésta fue otra medida controversial que posteriormente afectó al régimen agrario y por consiguiente a las comunidades indígenas.

Desde luego sabemos que la problemática de la sociedad rural durante el siglo XIX, no está desligada de la polémica estructura agraria de la Bolivia andina, desarrollada durante gran parte de esta época, como consecuencia de las medidas estatales contra sus propias comunidades agrarias. Esta medida fue establecida por el gobierno de Ballivián en contra de

⁴ María Luisa Soux, *Ayllus y haciendas en Los Andes*, 1990; 47 — 48. (Ver también el capítulo 3 donde tratamos el estado de las comunidades o ayllus de mediados del siglo XIX en Laja, y el efecto que tuvo esta expansión hacendatal hacia fines de siglo)

⁵ La mencionada circular es también analizada por Ximena Medinaceli, en su tesis titulada "Comunarios y

los indígenas originarios, fundamentalmente en lo referente a su condición de poseedor territorial e igualmente al de su predio agrario.⁶

En lo concerniente a las tierras de los indígenas originarios del Cantón Laja y las comunidades aledañas a ésta, la Circular Enfitéutica no fue difundida, ni concretizada en los hechos como medida agraria. Esta Circular se quedó como método tradicional para identificar a esta gestión gubernativa, ya que no fue muy cuestionada ni refutada en esta parte de la provincia de Omasuyos.

En la parte resolutive de esta Circular, tal como se desprende de su texto legal, ordenaba que los conflictos y las cuestiones emergentes de la usurpación, adjudicación y limitación de los terrenos pertenecientes a los originarios, debieran ser conocidos personalmente por los gobernadores de provincia y los del Servicio Público del Gobierno. Esta Circular textualmente declaraba:

"...oído el dictamen del muy instruido Fiscal de la Corte Suprema de Justicia se ha servido resolver: que en cuestiones de usurpación de terrenos pertenecientes a originarios, en adjudicación, y en las de límites, deben entender privativamente los gobernantes de provincia, quedando únicamente reservadas a los jueces las que se entablen entre comunidad y comunidad. Consiguientemente ninguna autoridad judicial tiene jurisdicción para injerirse en

yanaconas. Resistencia pacífica de los indios de Omasuyos, siglo XIX", Historia - UMSA, 1986.

⁶ Respecto al tipo de sistemas en la propiedad que utilizaba esta sociedad agraria, es desde luego (Mediante varios estudios realizados recientemente) de características similares a las "farmer's", o granjas familiares, porque la vía "junker's", o la del "sistema latifundista" se caracterizaba por contar con una fuerte base de posesión territorial, es decir, de dimensiones más enormes.

estas medidas que son puramente económicas y gubernativas".⁷

En la parte considerativa de esta Circular y complementando el hecho que los indígenas propietarios aparecieran como enfiteutas, el connotado abogado paceño Dr. Bernardino Sanjines llegaba a la conclusión de que esto era porque no tenían conocimientos sobre la materia, o por que había profunda mala fe en los indígenas para negar o reconocer un derecho.

Esta declaración de Bernardino Sanjinés evidencia la ignorancia en que se encontraba el indígena durante el proceso agrario que vivió este individuo, como parte del conglomerado poblacional aymará, que perduró en este proceso social agrario, en gran parte de la época republicana de los siglos XIX y XX. También evidencia el acceso que se dio a pequeñas castas dominantes del gobierno, a las tierras de comunidad convertidas en haciendas, con estas leyes y decretos, que de alguna manera injusta para los comunarios, ayudaron a que se efectivicen las medidas del Gobierno del General José Ballivián, que literalmente expresaba:

"Son de la propiedad del Estado las tierras que poseen los originarios, no debiendo considerar a esta sino como una especie de enfiteutas, que pagan cierta cantidad al señor del dominio directo por el usufructo, y cuando fenecidas las familias de los poseedores quedan vacantes dichas tierras; toca al gobernador que represente al Estado adjudicarlas a otro indígena..."⁹

Citado por Alejandro Antezana; 1992; 56 - 57.

* Sanjinés, (1871) en: Rey. Illimani No. 8 — 9, 1976; 61.

º Citado por A. Antezana, 1992; 57. (El resaltado en negrillas es mío)

En otra disposición oficializada el 13 de febrero de 1843, Ballivián ordenó una visita de todas las tierras sobrantes, baldías y de los que por algún título correspondieran al Estado. El artículo 3 de este decreto establecía textualmente que: ...se exceptúa de esta investigación las tierras que poseen originarios por repartimiento o sucesión, siempre que no se hubieren avanzado sobre tierras fiscales. La diferencia que hace esta disposición es bien clara: las tierras fiscales son una cosa y las tierras de originarios son otra. Parecería que dieran mayor preferencia a los indígenas comunarios sobre sus terrenos, contradiciendo de una manera flagrante la disposición de 14 de diciembre de 1842. Este tipo de fenómenos se dio en buena parte de los gobiernos republicanos, que, para justificar los actos de la clase a la que representaban, recurrían a normas legislativas para validar sus actos, esto no quiere decir que como se afirma en la frase, lo que escribes con la mano lo borras con el codo, sino que confirma la constante inestabilidad política que sufría nuestro país en todos sus ámbitos.

En cuanto a las medidas del gobierno de Ballivián no existen muchos antecedentes para precisar su gestión, pero es a partir de esta época cuando, de una manera paulatina y sagaz, las autoridades post coloniales se hacen cargo de derivar estos mandamientos suscitados en la elite gobernante, es decir, si existe una sociedad con recursos financieros, son éstas las que buscan un fundo rústico para acomodarse a la nueva situación del país, este pensamiento lo asumirán los criollos y mestizos con una visión fuertemente arraigada en la mentalidad proveniente del período colonial.

En cambio una contradicción surge en el área rural de Laja, principalmente en lo que se refiere la posesión territorial de las comunidades, quienes buscan las maneras de contrarrestar la arremetida de los nuevos terratenientes, aunque lo hacen de manera empírica y espontánea; buscan en sus más cercanos allegados, que en este caso eran los mestizos, que tratan de defender la causa de los originarios, pero buscando como casi siempre ocurrió, sus propios intereses, posiblemente manipulando a los propios comunarios del Cantón lajeño. Aclarando esta idea, sabemos, por los documentos trabajados, que será este sector mestizo el que protagonice en varios procesos judiciales sobre expropiación de tierras de comunidad.

En efecto la Circular del gobierno ballivianista dada en fecha de 15 de diciembre de 1842, fue ratificada en fecha de 25 de abril de 1845, en síntesis establecía que en los litigios sobre usurpación de terrenos entre originarios de una misma comunidad debían ser tratados por la vía administrativa (solamente en materia civil y no así en materia penal).

En el caso de Laja esta medida va a ocasionar grandes levantamientos tumultuosos que van a culminar con la consigna de reivindicación de las tierras de comunidad para los dueños absolutos que fueron siempre los nativos de la región. Por otro lado, la casta criolla — mestiza se va apropiando de los terrenos comunales con astuta política de expansión y dominio territorial desde mediados hasta fines del siglo XIX, especialmente durante los gobiernos de Achá, Melgarejo e Hilarión Daza (1861 — 1879); este comportamiento va a

¹⁰ A manera de aclaración este proceso de levantamiento de indígenas trataremos en otro capítulo de esta

afectar en gran manera a la sociedad originaria de la localidad de Laja en su conjunto.

2.4. LA POLÉMICA MEDIDA DEL GOBIERNO DE ACHÁ, 1863.

Para justificar objetivamente nuestra investigación en cuanto a las medidas agrarias que realmente afectaron a la posesión de predios agrarios pertenecientes a la sociedad indígena, es necesario citar la medida ocurrida durante el gobierno del Gral. José María Achá que en el fondo expresaba:

1. Practicar una nueva división territorial para realizar una distribución igualitaria entre los indígenas.
2. Declarar la propiedad a los indígenas sobre sus terrenos de acuerdo a sus nuevos límites.
3. Vender en pública subasta las tierras sobrantes de los originarios para cubrir el déficit del Tesoro Nacional."

Todas estas medidas afectaban directamente a la propiedad comunitaria, pues la lógica

tesis.

¹ Este decreto del gobierno de J. M. Achá es extraído del libro de Alejandro Antezana, "Estructura Agraria en el siglo XIX", CID, La Paz, 1992.

de estas sociedades aymaras, estaban fijadas de acuerdo a sus usos y costumbres tradicionales, muy ajeno a la lógica traída desde España, donde se practicaba el dominio individual de terrenos establecidos jurídicamente en manos del hacendado.

Habiendo asegurado estas medidas a favor del sector terrateniente, que era parte de la pequeña elite que manejaba los hilos del país, el otro actor polémico del gobierno consiguiente fue Melgarejo, quien no tuvo más salida que rematar las tierras de comunidad, representando a la casta emergente del latifundismo de este periodo republicano. De esta manera llegarán las medidas atentatorias contra la sociedad indígena: la de apropiación ilegal de Terrenos de Comunidad, legitimando, o si se quiere, revalidando las medidas establecidas durante el Gobierno de José Ballivián.

2.5. EL REMATE DE TIERRAS DE COMUNIDAD DURANTE EL "SEXENIO" DEL GRAL. MARIANO MELGAREJO.

Los trabajos de Tamayo, Paredes, Guzmán, Arguedas y muchos otros aluden a la época en la que gobierna Melgarejo (1864-1871), aunque no concretizan los hechos de la sociedad de ese entonces, sólo describen la biografía de este polémico gobernante del siglo XIX. Por el contrario, debería tratarse un análisis de los procesos sociales que se suscitaron en esta época, y los hechos que se sucedieron a partir de este gobierno que fue guiado por una elite criolla — mestiza cochabambina, en una época en la que las sociedades se reafirmaban en la toma de

posiciones en un ámbito absolutamente político-económico, donde primaba el clientelismo político a ultranza, y la meta era acceder al poder del Estado, con las herramientas o estrategias que sean necesarias.

El primer instrumento legal que ordenó la venta de comunidades indígenas y estimuló la expansión de las haciendas fue el decreto de 20 de marzo de 1866. Esta disposición agraria estableció expresamente que si el indígena durante el término de 60 días, después de notificado, no recabara su título de propiedad abonando la suma de 25 a 100 pesos, quedaba privado de la propiedad sobre su fundo rústico. El artículo 1º de este decreto ordenó que si el indígena no cumplía con aquellas prescripciones, será privado del beneficio y su terreno se enajenará en pública subasta. La orden Suprema de 31 de julio de 1867, firmada por el Ministro de Hacienda Manuel de la Lastra, a tiempo de prescribir las reglas que se debían observar para la venta de los terrenos de comunidad, también estableció el colonato en vez del yanaconaje. Los conceptos contenidos en esta Orden administrativa revelan la esencia de la relación económica social arbitraria establecida en la política agraria del gobierno de Melgarejo que implantó en Bolivia. Esta Orden Suprema también prescribió que, con la oblación del dinero en tiempo hábil, los indígenas comunarios consolidaban el pleno derecho propietario sobre sus sayañas y por ello quedaban libres, para el disfrute de sus terrenos, como todo propietario.

Mediante la ley de 28 de septiembre de 1868 se estatizó la tierra de los indígenas y con esta medida todo el ordenamiento jurídico agrario, que reconocía la propiedad de los

comunarios sobre sus tierras, que de alguna manera inquietó desde sus entrañas a sus propietarios. Esta ley atacó directamente la inviolabilidad de la propiedad y tenía por objeto liquidar el vínculo propietario entre el indígena y su tierra. De este modo, era desarraigado del antiguo régimen agrario comunitario y en su lugar se elevaba el régimen agrario de carácter latifundista.

Esta determinante norma legal (que exclusivamente se ocupa de las tierras de los indígenas) aprobó las ventas realizadas sobre la base del Decreto de 20 de marzo de 1866; declaró que las comunidades no vendidas serían arrendadas por quinquenios a los propios indígenas y en sus artículos culminantes, ordenó la venta y remate en pública subasta de todos los terrenos de comunidad.¹²

El Decreto reglamentario obligaba a presentar títulos de propiedad a las comisiones revisoras, bajo la pena de ser declarados nulos de hecho si no se lo hacía en el término de 100 días. El Decreto de 15 de diciembre de 1868 ordenaba tajantemente en su artículo 56 que corregidores y demás autoridades locales debían abstenerse de intervenir en los negocios de las tierras, que habiendo sido antes comunidades, han sido vendidas y han llegado a ser propiedades particulares.

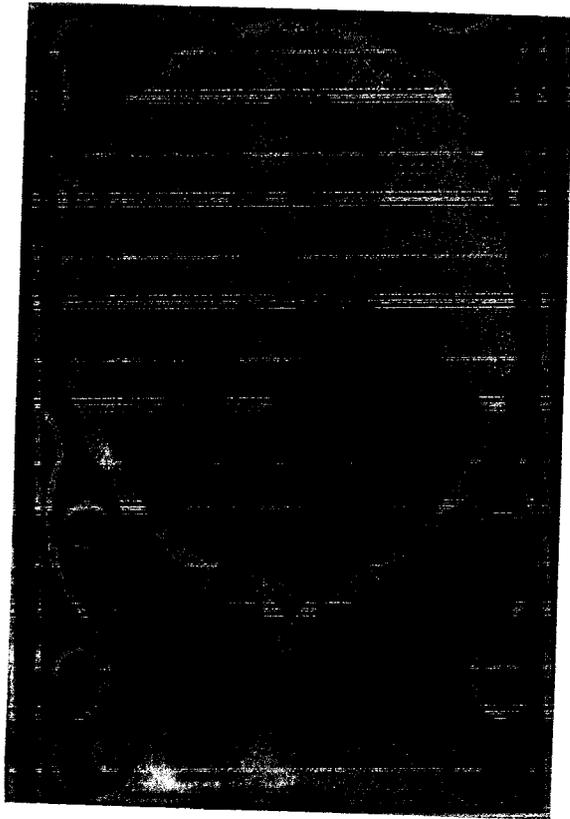
¹² Antezana, Alejandro, ob. cit, 1992; 87.

2.5.1. El Decreto del 1° de junio de 1868: donde se pagan sueldos devengados con tierras de comunidades indígenas.

El presente decreto fue dado durante el gobierno de Melgarejo, como un instrumento legal que concretó esta medida. En su primer artículo disponía: la deuda pública que procede de los sueldos devengados de los empleados públicos de la administración de 1865, 1866, y 1867 se amortizara aplicando el valor de los devengados a la compra de tierras de comunidad. En el segundo artículo de este decreto mandaba: todo tenedor de liquidaciones de sueldos devengados podía comprar en pública subasta los terrenos del Estado oblando la cuarta parte de su valor en dinero y las tres restantes en liquidaciones. Nada raro que a través de esta vía, extensas tierras originarias hayan pasado a poder de nuevos hacendados. Por ejemplo, en 1870, un interesado en obtener el 6% denunció que los habitantes de Jesús de Machaca que formaron una horda organizada de nada más de nueve mil indígenas vivían usurpando inmensas tierras del Estado. Negando rotundamente que los indígenas fueran los verdaderos propietarios, el denunciante enfatizó que toda esa tierra...que poseen usurpativa y clandestinamente los machaqueños constituyen propiedad del Estado y el gobierno debe venderla libremente.

En conclusión, este acápite nos muestra un doble mensaje, sobre el significado del territorio para las comunidades agrarias indígenas, por un lado, unas tierras valuadas por su contenido del valor simbólico que se le asigna, y por otro, la administración que se la otorga para su explotación, al margen de lo que significó la mano de obra, que es tema para otro





José María Achá (1863)



Tomás Frias (1871 — 1874)

estudio.

2.6. MEDIDAS AGRARIAS DURANTE EL GOBIERNO DE TOMÁS FRÍAS.

2.6.1. La Ley de Ex vinculación de tierras de comunidad.

Las resoluciones agrarias del Gobierno de Tomas Frías (1874-1876) fueron resumidas en la medida conocida como la Ley de ex — vinculación de tierras de 5 de octubre del año 1874; dicha ley planteó otra urgente reforma económica y social del sector rural boliviano. La Asamblea Nacional reunida en Sucre aprobó, en grande y en detalle, el proyecto presentado para su consideración. Gran parte del texto proyectado se convirtió en la conocida ley de 5 de octubre de 1874, que reglamentaba la exvinculación de tierras de comunidad, el libre ejercicio del derecho de propiedad de los indígenas y la organización de una revisita general de tierras en toda la república.

La Ley del 5 de octubre de 1874 reinstalaba:

Que cualquiera sea la denominación de los indígenas, que estos ostentaban,...en toda la república el decreto de propiedad absoluta en sus respectivas posesiones, bajo los linderos y mojones actualmente conocidos.

Por el cual el artículo segundo obligaba a las autoridades prefecturales ejecutar la ya estudiada Ley de 31 de julio del mismo año, para que los indígenas tengan "el derecho de reivindicar sus posesiones, sin que aún no las hubieran recobrado".

El artículo cuarto ordenaba que los terrenos poseídos por los indígenas fueran declarados

sobrantes y de propiedad del Estado. A través del artículo Quinto, la Ley facultaba a los indígenas el ejercicio del derecho propietario, autorizándoles "vender o ejercer todos los actos de dominio sobre los terrenos que poseen desde la fecha que se les extienda sus títulos...".

El artículo octavo, decía que toda venta o compromiso de venta, contrato de enajenación o transmisión de terrenos de origen sé (hará) por escritura pública con intervención del Ministerio Público.'

Se advierte que la Ley de Frías declaró que los indígenas tendrían el derecho de propiedad absoluta y la facultad de vender sus terrenos una vez munidos de los títulos de propiedad individuales. Esta Ley establecía una medida que oficializaba la revisita general en cada provincia del país a sumisión de las comisiones revisitadoras, para restablecer deslindes y mojones, a la vez entregar títulos de propiedad.

Es incuestionable que la Ley de exvinculación de comunidades del año 1874 se orientaba a beneficiar a la aparición de nuevas haciendas o fundos de propiedad indígenal. Pero es sumamente importante subrayar que no fue aplicada durante el gobierno de Tomás Frías, sino en las postrimerías del XIX y en las primeras décadas del siglo XX.

Dentro esta discusión se asume que, varios trabajos sobre esta temática presentados en la historiografía boliviana, afirman que la primera reforma agraria en Bolivia fue iniciada

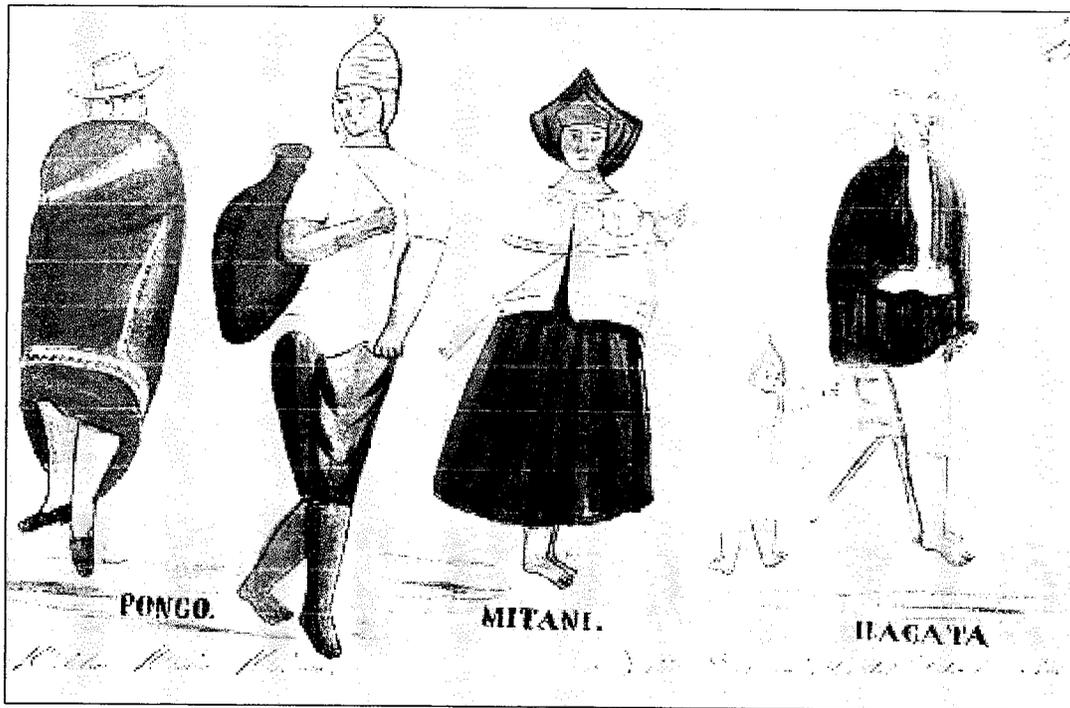
¹³ Citado por Alejandro Antezana, 1992; 133 — 135.

¹⁴ Gladis Guzmán, sobre la Política Agraria del General Mariano Melgarejo, 1860-1871, La venta de tierras de comunidad y el conflicto en el altiplano paceño, un estudio de caso en el Cantón Taraco; Lucio Tarqui con su trabajo sobre la: Formación de haciendas latifundio en el altiplano central norte lacustre del Departamento de La Paz, periodo de 1870-1940, provincias Omasuyos y Pacajes; Tomás Huanca sobre La des-estructuración de los espacios socio - económicos andinos en el altiplano lacustre; Agresión colonial y resistencia comunitaria.

durante el periodo de gobierno de Tomas Frías (1874) y me atrevo a rectificar que esta reforma fue hecha en base a los decretos promulgados durante el periodo de gobierno del Gral. José Ballivián, con su célebre medida denominada 'la enfiteusis.'

Y Carlos Mamani Condori, sobre la agresión colonial y resistencia comunitaria, 1866-1935, La masacre de Taraqu a la propuesta de "Renovación de Bolivia" de Eduardo Nina Qhispi; también otros artículos como de Silvia Rivera, sobre "La expansión del latifundio en el altiplano boliviano, Elementos para la caracterización de una oligarquía regional" en: Revista Avances N° 2, La Paz, pp. 95 — 118. y Gustavo Rodríguez O., sobre la "Acumulación originaria, capitalismo y agricultura precapitalista en Bolivia, 1870 — 1885", en: Revista Avances N° 2, La Paz, pp. 119 — 143. Véase también Ximena Medinaceli, Comunarios y yanaconas. Resistencia pacífica de los indios de Omasuyos, siglo XIX, y la tesis doctoral del Prof. Raúl Calderón, In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 —1860.

PONGO, MITANI Y HILACATA (SIGLO XIX)



FUENTE: Melchor María Mercado, Álbum de paisajes

CAPÍTULO 3

LA ESTRUCTURA SOCIAL Y AGRARIA

DEL

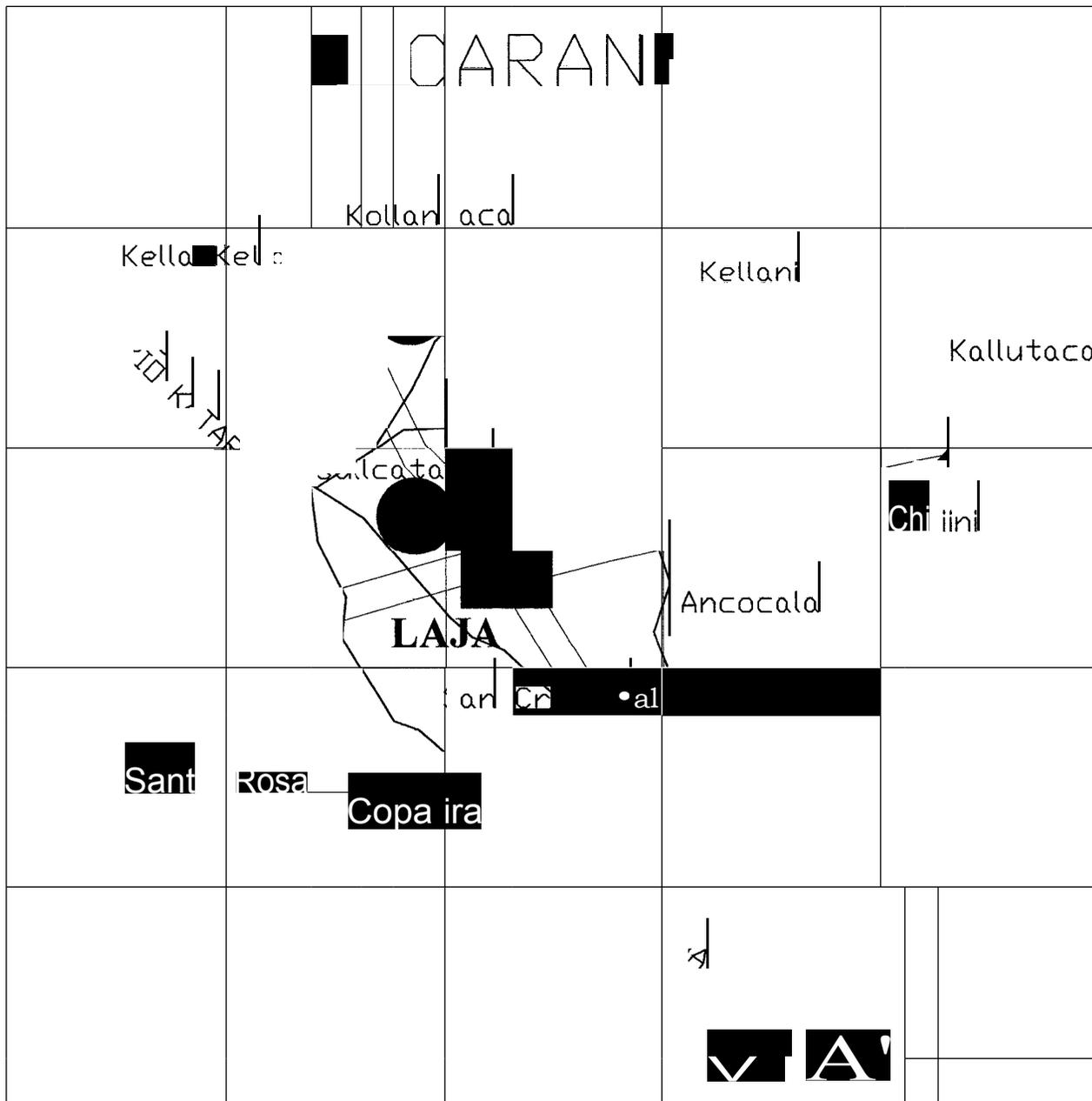
CANTÓN LAJA, SIGLO XIX.

3.1. SOCIEDADES RURALES A MEDIADOS DEL SIGLO XIX; EL CASO DE LAJA Y SUS COMUNIDADES.

En la década de los treinta del siglo XIX, Laja había apoyado a la causa peruana durante la confederación Perú — boliviana; y en la década de los cuarenta de este siglo, luego de finalizada la situación política del Estado confederado, la calma y pasividad de la región lajeña fue interrumpida nuevamente al constatar de que se trataba de una región que podía aportar mejores ingresos a los terratenientes. Primero, por su estratégica situación geográfica próxima a la ciudad de La Paz, lo que les permitiría un mejor control de la mano de obra barata; segundo, porque el Estado buscaba recursos para financiar su aparato burocrático.

Ya en la década de 1860, la clase dominante de Bolivia se encontró dividida por la misma naturaleza del proceso de acumulación, que había vivido la antigua sociedad de Charcas, que derivó en hacendados de una elite procedente del periodo colonial, y por el

CANTON LAJA



DEPARTAMENTO DE LA PAZ

PROVINCIA LOS ANDES

CANTON LAJA

PLANO DE UBICACION DE COMUNIDADES

AÑO 1840 - 1900

REFERENCIAS

CAMINOS PROVINCIALES  

RIO 

PUEBLO 

HACIENDA 

COMUNIDAD 

ascenso de una nueva facción minero-comercial-terrateniente, que se plasmó a costa de los antiguos terratenientes (año 1867). Los primeros eran acreedores, los "modernos" deudores; la ruina de los últimos era una de las bases de la prosperidad de los primeros.' Por lo tanto, el año 1867 marca un hito para la historia agraria de Bolivia, porque se inicia con suma intensidad la compra y venta de tierras de la comunidad en el altiplano boliviano.

Sin embargo, no sólo la vida social y económica del pueblo de vecinos² cambió desde este periodo, sino también de una manera directa e intensa los pueblos de indios y las comunidades del sector lajeño. Los indios originarios y forasteros, como fueron denominados a partir de la colonia, crearon en principio una separación económica en los ingresos directos que la corona española percibía durante su administración. Luego de lograr su independencia de la administración política—económica española, los tributos comenzaron a declinar en la recaudación fiscal del nuevo Estado.

La progresiva transformación de la estructura agraria se presentó de dos formas: primero, el fenómeno provocado por el crecimiento de la hacienda y el despojo de tierras comunales, para la instalación de nuevas haciendas en beneficio de la clase criolla, lo que traerá como consecuencia diversos conflictos sociales con los cacicazgos locales;³ segundo,

Manrique, Nelson, "Las comunidades campesinas en la sierra central, siglo XIX", en: *Comunidades campesinas, cambios y permanencias*, Heraclio Bonilla y otros, Lima, 1987. p. 115-132.

² Juzgado de Pucarani, caja #10, exp. #155, Por haberse cumplido los autos que debían pagar entre el indígena Sebastián Ticona entra en el lugar del indígena José María Pacoguanca desde este tercio de San Juan, Laja, 1858. Documento analizado por Raúl Calderón Jemio en la tesis doctoral titulada, *In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860*, (Medita) defendida en la Universidad de Connecticut en 1991.

³ José María Galdo, inspector general de tierras de Omasuyos e Ingavi, al Ministro del Interior, también a cargo del Ministerio de Finanzas; Laja 25 de junio de 1844; ANB, Ministerio de Hacienda (MH) T. 96, N° 21: Fuente citada por Raúl Calderón, en el artículo "Años de ambigüedad; propuestas y límites de la política y

la transformación interna de las comunidades donde los forasteros, que empezaron a aumentar, tomaron tierras pertenecientes a los originarios, provocando un avasallamiento que se originaba en el interior de la comunidad. Los problemas por sucesión de tierras fueron numerosos, como se ve en el siguiente caso sobre la sucesión en las tierras de José María Pacohuanca, entre Sebastián Ticona, María Ticona y el menor Cornelio Pacohuanca. En 1858, la parte de Cornelio Pacohuanca decía:

"Laja 1858
Corregimiento del cantón:
Luego que murió aquel (José María Pacohuanca), también fue matriculado este (Cornelio Pacohuanca), pagando la contribución de originario desde el semestre de San Juan del presente año, como demuestran los tres certificados que debidamente acompaño".

Por su parte, José María Ticona, nieto de Sebastián Ticona argumentaba que el heredero era su hermano menor Manuel Ticona, del ayllu Collantaca de Laja; además indicaba que:

"...la indígena María Ticona se ha presentado interponiendo demanda de despojo que dice que se la hecho de 24 tablones de tierra. Semejante acción es desconocida, pues los terrenos que indica son pertenecientes a mi citado menor por haber sido heredero declarado del abuelo común Sebastián y Simona Ticona y por qué se haya matriculado en el padroncillo y a principiado a pagar la contribución; además **la demandante posee cuatro sayañas denominadas Challacondo de originario, Guachu uta de agregado otra en el camino de Taraco y una en Uma also pampa, y sólo viven dos hijos:** el que quiere que estos dos entren a poseer cuatro sayañas es un absurdo y ambición" (fs. 8)

En el avance de esta investigación encontramos cambios de forma al interior del estamento político-administrativo y judicial de esta sociedad rural. Este aspecto se observa a través de la posesión de tierras, por la que la pequeña elite de hacendados buscaba nuevas

legislación de tierras durante la consolidación republicana, Umasuyu y Paria, 1825 - 1839", en: *Rev. Estudios Bolivianos* N° 4, IEB-UMSA, La Paz. En el citado artículo Calderón hace hincapié al papel del Presidente Santa Cruz y Calahumana, con su política sobre los cacicazgos locales en especial en la región de Omasuyos (pp. 108 y 121) Revisar también al trabajo de Víctor Peralta, "Estructura agraria y vida campesina en el valle de Lambayeque, siglo XVIII, en: *Comunidades campesinas*, Bonilla y otros, Lima, 1987; 151. (resaltado mío)

vías de circulación de bienes (mercado de tierras), a partir de sus relaciones con el Estado, lo que está implícito en los movimientos socio-económicos y financieros de esta región cercana a la ciudad de La Paz.⁴

El término que utilizan los criollos a partir de entonces, para nombrar las posesiones de las tierras que tenían los indígenas, varía de acuerdo a la región geográfica. Por ejemplo, durante el gobierno de José Ballivián (1842) se empieza a utilizar el término de *aparcería*⁵ en la región oriental del país y no así para el altiplano paceño. Más tarde aparecerá la palabra '*aparcería*' en las tierras altas para justificar la figura de la *enfiteusis*,⁶ que plantea la pertenencia de la tierra de la siguiente forma : El Estado se adjudica la propiedad común ejercida por los *ayllus* o comunidades; estas tierras son entregadas a los comunarios de forma que ellos puedan gozar del usufructo de la misma, pero esta tenencia precaria impide que los comunarios puedan ejercer el dominio sobre sus tierras, es decir, darlas en herencia, venderlas o comprarlas. Esta figura limita jurídicamente la propiedad que en la época colonial tenían las comunidades sobre sus tierras. Este es un caso de cuestión de principios,

⁴ De esta manera, se demuestra que el proceso de expropiación de tierras para crear grandes haciendas fue constante desde el siglo XVI, durante la colonia, y no paró en el periodo correspondiente a la etapa republicana, reimplantándose en 1842, hasta bien entrado el siglo XX, culminando este proceso agrario con la Reforma Agraria del año 1953.

⁵ Según Maldonado, desde su naturaleza y concepción el contrato de *Aparcería* es uno de los mas genuinos del Derecho Agrario: consiste en el convenio sobre el usufructo de la tierra o la cría de ganado, sin retribución en dinero, sino en los frutos recogidos; no es una parte alícuota que signifique una medida fija, sino una mitad, tercera, cuarta o quinta parte, (Derecho Agrario, 1956; 308), Según De Morais, el término *aparcería* significa un contrato entre dos partes mediante el cual una de ellas proporciona a la otra cierta cantidad de tierra y otros recursos para que la trabaje bajo determinadas condiciones, dividiéndose los frutos producidos, (De Morais, Diccionario de Reforma Agraria, Latinoamérica, 1973;164) Contraponiendo estos conceptos, según Rafael Reyeros, (El Pongueaje, 1949; 131) la *aparcería* corresponde a el uso del terreno en compañía y donde se retribuye el uso del mismo en moneda, o con la fuerza de trabajo del colono o del pongo.

⁶ *Enfiteusis* una ley que se desprende de la teoría *fisiocrática* (Siglo XVIII) que servía para constatar que una propiedad rústica, sea privada o pública, era encargada a un poseedor que pueda sustentarla con trabajo y mano de obra necesaria para cumplir sus objetivos, que generalmente eran la de hacer producir la tierra que era concesionada a un *enfiteuta*. Ver los trabajos de Alejandro Antezana, Estructura Agraria en el siglo XIX, La Paz, 1992; también Abraham Maldonado, Derecho agrario, La Paz, 1956.

porque la enfiteusis establece que los poseedores de la tierra son únicamente eso, 'poseedores precarios', y que el propietario es el Estado, por lo tanto, los indígenas tienen muchas limitaciones frente a su derecho de utilizar las tierras y sobre todo de disponer de las producciones.

3.1.1. Laja a mediados del Siglo XIX.

Para mediados del siglo XIX Laja concentró en su interior una densa población, en su gran mayoría indígena. De ésta, un 12% vivía de forma independiente en sus tierras de comunidad,' mientras que el 88% restante se encontraba bajo dependencia de los hacendados. Esto significó también una inmovilidad del aparato político administrativo del Estado, que se mantuvo en algunas manos de la pequeña elite de propietarios de hacienda, a pesar de la liberación de Bolivia de manos del régimen colonial hispano.

Ninguna de las fuentes de las que disponemos parece distinguir jerárquicamente entre los indios de comunidad que se consideraban libres y los dependientes de hacendados

La comunidad es un agrupamiento limitado de personas que viven juntamente en un determinado lugar con finalidades y actividades comunes, en el altiplano andino; según el mismo autor, dice que son la continuación de los Ayllus indígenas, reestructurados después de la conquista y la etapa de dominación española. Este mestizaje no le impidió perdurar hasta la República y solamente en estas últimas décadas han sufrido en su estructura una fuerte conmoción que tiende a desintegrarse, tanto en lo interno cuanto en su articulación...también constituyen organizaciones corporativas basadas sobre lazos de parentesco que usufructúan tierras y/o agua en común, mantienen funciones político-religiosas y lazos de solidaridad interna (De Morais, pp. 191-192). La comunidad según Carlos Mamani se la puede considerar de la siguiente manera: La comunidad es constituida por el Virrey Toledo a la manera española entre los años 1569-1581, para una óptima administración de la mita y agricultura andina entre los pobladores originarios del altiplano centro sur del virreinato peruano (Comunicación personal) Mientras Roberto Choque C. afirma que "...el sistema comunitario reconocido por la Corona de España, mediante la composición de tierras, esta muestra que, implícitamente, se reconocía a las comunidades indígenas, el derecho a una o varias tierras comunales,...y en nuestros estudios vemos que los territorios de las comunidades originarias (Llámesse ayllus, marcas y señoríos) pertenecían a sus poseedores desde los tiempos remotos (Extraído de su libro titulado "Historia de una lucha desigual", Unih Pakaxa, 2005; Pp. 14 y 56)

que estaban al servicio de blancos y mestizos, en instituciones como la del pongueaje,⁸ el colonato⁹ y el yanacónaje; por lo tanto, la diferencia social se daba más entre indios, mestizos y blancos que entre comunarios y colonos. El status, entonces se daba donde señores e indios parecían aceptar diferencias que comprometían la propia naturaleza de las personas y no únicamente su condición socioeconómica”

Por su parte, el antropólogo Mauricio Mamani afirma que "...haciendo prevalecer su dominio con la posesión de tierras...el patrón de la hacienda —aparte de someter a la comunidad— él mismo vive y se alimentaba del pueblo, colindante o en las márgenes de su fundo rústico, o sea que los habitantes o vecinos del pueblo también estaban sujetos bajo su dominio territorial y social, es por eso que los comunarios que migran y viven al contorno o márgenes de los pueblos, son enemigos de los vecinos habitantes del pueblo...existiendo

8 Según Morais (Diccionario de Reforma Agraria, 1973; 425) el término *pongueaje* significa la forma de tenencia o relación de producción que consiste en obligar al campesino a aportar gratuitamente algunos días de trabajo doméstico por semana al hacendado, contraponiendo a este autor, tenemos el concepto emitido por Rafael Reyerros (El pongueaje, 1949; 130 — 132) sobre el pongueaje, apéndice del colonato, es eminentemente personal, y sobre el término pongo afirma que esta palabra encierra todo un régimen de explotación humana. Esta institución resucita al esclavismo egipcio, romano y griego de los primeros estadios de la humanidad con su eslabón más próximo; la corvea medieval.

⁹ Tipo de pago tradicional de los trabajos agrícolas, en el cual el trabajador recibe el usufructo de la tierra, en lugar de salario. Es un sistema que se implantó en la época colonial y que aún es común (Morais; 399). R. Reyerros (Ob. cit. Pp. 131) al respecto afirma que el colono paga el usufructo del pedazo de tierra, un o dos hectáreas, con dos clases de servicios: a) de peón agrícola y b) de siervo del Patrón —pongo— estos dos contratos se llaman de colonato.

¹⁰ Según Morais, el *yanacónaje* es una forma de tenencia en que el campesino está obligado a acarrear los productos de la hacienda al mercado en el lomo de las bestias de carga, además de prestar servicios domésticos en la casa del amo, tanto en la ciudad como en el campo, (01. cit. 437). En términos conceptuales el *colonato*, el *pongueaje* y el *yanacónaje* son palabras utilizadas para denominar a la situación laboral en que se hallaban los originarios de la región altiplánica de este continente. El *colonato* consiste en que un individuo esta ocupando un determinado territorio, pero en calidad de colono o inquilino. En el *pongueaje* la situación para el trabajador es más difícil, ya que el "pongo" esta sujeto a constante servidumbre al patrón o dueño de hacienda. La palabra *yanacóna*, "*Yana*" de origen aymará y quechua, significa sirviente, pero para la época que estamos analizando, significa sumisión completa a la autoridad del dueño de las tierras en posesión. Según Reyerros (Ob. cit., Pp. 185 — 186) la palabra "yanapacu" en quechua quiere decir "nos ayudaremos". Esta modalidad de trabajo consiste en la ayuda mutua, para el siglo XIX, el hacendado acuerda el yanapacu con los colonos, ya sea para la siembra u otras faenas dentro su dominio, en el cual él está obligado a dar una ración de diez centavos por jornada acompañado por un puñado de coca, trato que concertaba al patrón y a los yapas.

Manrique; Las comunidades campesinas en...1987 (pp. 115 — 132)

una triple relación polarizada, entre criollos, mestizos e indígenas.” Esto significa que hubo un tipo diferencial de manipuleo en cuanto a la mano de obra indígena: el criollo explotaba al mestizo del pueblo, con la comercialización y traslado de los productos de la hacienda, y luego el mestizo a su vez lo hacía con los colonos y los comunarios indígenas, con el oficio de arrieros y mandaderos.

Dentro de la hacienda se reproducía la organización de la comunidad, aunque no se trataba de comunidades libres sino de comunidades sometidas al hacendado en calidad de yanás o colonos de la hacienda. En éstos casos se aplicaba el uso tradicional de la tierra; el hilacata se encargaba de la producción para el beneficio del hacendado y de los mit'anis o comunarios (de hacienda), para la construcción de canales de riego, etc.; la mink'a se utilizaba para la siembra y la cosecha. Así, de acuerdo a Lucio Tarqui, la hacienda se levanta sobre la base de la producción agrícola, dentro del uso común del territorio, y los que trabajaban esta tierra son los pertenecientes a la población forastera, de origen aymara.

El análisis de los procesos de ventas de tierras de 1866 - 69 y 1881-1900, nos permite identificar un otro factor de importancia para analizar el tipo de dominio ejercido por los hacendados, que es la necesidad de los terratenientes de contar con una 'estructura

¹² Mamani, Mauricio, En: Simposio "La visión de la antropología en la realidad boliviana" La Paz, 14 de mayo de 2002, DINAAR.

¹³ Según Morais, hilacata quiere decir en idioma nativo, el líder de un Ayllu entre los aymará. Su liderazgo prevalece durante un año y es electo por el Gobernador que escoge entre los miembros de esa comunidad, (Diccionario de Reforma Agraria, 1973; 205) Reyerros (1949; 259 — 261) propone que el nombramiento del hilacata es anual y cuya única incumbencia es auxiliar la recaudación de la contribución indigenal. Por tanto el hilacata es el hombre enlace entre la colonada y el patrón; es el hombre de consejo de los suyos, es el miembro más sabio y más prudente de la colonada, elabora el plan de trabajo y vigila su cumplimiento, también intercede ante el patrón la suerte de los colonos a su cargo.

¹⁴ Tarqui, Lucio; "Formación de haciendas latifundio en el altiplano central norte lacustre del Departamento de La Paz, periodo de 1870-1940", (Tesis de licenciatura en Historia) La Paz, 2001.

de mediación política' que permita el paso de una propiedad formal a un 'ejercicio efectivo del derecho de propiedad.'¹⁵

La fusión de poder político y control de la tierra, propia de un sistema gamonalista tradicional, se da en Laja con un tinte propio del poder local de los gamonales y pequeños hacendados asentados en el pueblo y la ciudad de La Paz. El poder de los oligarcas paceños tiene una escala de poder propia en la sociedad republicana, y estos dos estratos sociales mestizos y criollos son mutuamente dependientes y se refuerzan entre sí en la política económica impuesta por estas dos sociedades. Este hecho tendrá consecuencias importantes en la naturaleza y los límites de la oligarquía paceña como clase.

3.1.2. La dinámica social entre el Pueblo de Laja y las comunidades.

Contrariamente a la sociedad urbana, donde se observa una mayor herencia española, en el pueblo de Laja fueron las comunidades indígenas circunscritas dentro de este poblado, política y administrativamente hablando, las que presentan un porcentaje mayor de la población, constituyendo casi un 90%; mientras que la pequeña población de

¹⁵ Estos dos periodos de lapso descritos en el párrafo, nos hacen notar clara y evidentemente el efecto de las políticas agrarias impuestas por Mariano Melgarejo y Tomás Frías sobre el Remate de Tierras Comunitarias y la Exvinculación de tierras de Comunidad respectivamente, que afectó directamente a la propiedad agraria del indígena.

¹⁶ Alberto Flores Galindo Et. al., "Oligarquía y capital comercial en el Sur peruano" (1870 - 1930) en: Revista Avances N° 1, La Paz, 1978; pp. 56.

¹⁷ Grupo pequeño de hombres económicamente poderosos que se unen en sus actividades para mantener su poderío y privilegios, los que pertenecen a esos grupos se los llama Oligarcas (Morais, 19739; 217).

¹⁸ Rivera, Silvia: "La expansión del latifundio en el altiplano boliviano", en: Revista Avances No. 2, La Paz, 1978, Pp. 95 — 118.

descendencia hispana representa alrededor de un 10%. Según José María Dalence en su 'Bosquejo Estadístico de Bolivia' escrito en el año 1848, afirma que en La Paz se concentraban 295.442 aborígenes y 90.662 blancos, de que resulta que había un blanco por cuatro indígenas, en porcentajes 77% de aborígenes en progresivo crecimiento, en desmedro de un 23% de criollos en paulatino decrecimiento. Este pequeño grupo será el que maneje de una manera definitiva los hilos de la región, y también contará, de su lado, con una fuerte e irreflexiva casta mestiza que realizará los roles de juez y parte de este proceso social y económico. Es de imperativa necesidad tanto para el Estado como para los criollos por contar con estos recursos humanos y monetarios existentes en el corregimiento de Laja, con el fin de satisfacer y de hacer legítimo el poder socio-económico ejercido en esta región circunlacustre.

3.1.3. La relación entre comunarios y vecinos del agro lajeño.

Para poder acceder a los derechos de asignación y repartimiento de tierras de comunidad los vecinos del pueblo de Laja debían pertenecer a la categoría de contribuyentes, en el caso que sean aceptados como 'forasteros', pero con derecho a poseer un determinado terreno. Las masas indígenas que vivían en comunidades, con pocas excepciones, no se identificaron con el compromiso criollo; sin embargo, éste sí influyó en el comportamiento de los mestizos (cholos), que actuaron de manera completamente distinta a los indígenas. Un aspecto interesante fue el de las relaciones entre indígenas y los vecinos

período. Por otro lado, la dinámica comunal en las regiones del altiplano paceño nos muestra la paulatina imbricación de Laja con los mecanismos de circulación monetaria y mercantil. Tampoco debemos olvidar que antes de la llegada del Ferrocarril y el Automóvil²⁰ a esta región, el poblado representaba un fuerte control de recursos en manos de pocos terratenientes que se ubicaron en las proximidades de la ciudad de La Paz, donde la elite regional era la dueña de los mecanismos y sistemas de explotación y control de mano de obra agraria.

3.2. LOS INDICADORES AGRARIOS DE LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LA REGIÓN LAJEÑA.

Este acápite tiene por objetivo mostrar, en dos argumentos, el significado de las estructuras económicas — sociales durante la segunda mitad del siglo XIX, de acuerdo, primeramente, a un enfoque general de la república y, en segundo lugar, a la especificidad regional de Omasuyos, que se concretizan con los datos referentes al pueblo de Laja. Dichos objetivos nos permiten exponer la estructuración de la situación social agraria lajeña para la época indagada.

²⁰ La llegada del automóvil y el ferrocarril a la zona andina, a inicios del siglo XX, es una determinante para explicar todo este proceso social, luego de haber pervivido durante cuatro siglos con otro ritmo de flujo poblacional. La región en estudio, se encontraba en pleno trajín comercial en base a la arriería y el constante flujo comercial entre diferentes zonas ecológicas de la macro región paceña como Laja, Achocalla, Viacha, Paica y las comunidades circunlacustres. pertenecientes a la provincia Omasuyos Además, estaba sobre todo arraigada en un persistente y estricto control de pisos ecológicos tanto de manera vertical como horizontal de la zona.

de Laja y Pucarani, que ejercieron de una manera constante una presión sobre las comunidades cercanas a estos poblados.

Esta presión se hacía mayor en la comunidad, sobre la que se ubicaba el pueblo; comunidad denominada como los indios (indígenas) del común del pueblo. Situándonos geográficamente en el contexto de nuestro estudio, Laja estaba ubicada sobre la jurisdicción de la antigua comunidad de Sullcataca y la otra en mayor proporción era la perteneciente a la comunidad de Collantaca al noroeste del poblado.

Entre los vecinos más sobresalientes de los cantones de esta región tenemos a los Guachilla, los Balboa y los Jáuregui de Pucarani, los Mango en Laja, los Calahumana y sus descendientes De La Peña en la región ribereña del lago, en Huarina. La mayoría son de descendencia cacical, y, a pesar de la desaparición de los cacicazgos, por mucho tiempo seguirán dirigiendo los destinos de esta región altiplánica lacustre, como parte del gobierno republicano, en tanto cumplían cargos de autoridad local o departamental, así como en calidad de subprefectos o gobernadores de provincia.

Lo anteriormente expuesto, permite hallar la explicación sobre los procesos de recomposición de la esfera o las esferas de circulación social que observamos en este

¹⁹ Ver el trabajo de Raúl Calderón (Ob. cit. 1997, Pp. 109 - 110) quien cita el juicio civil promovido por los comunarios del Ayllu Iquiaca de Pucarani, contra el ciudadano Manuel Estaban Balboa sobre nulidad del remate de las tierras de Calachaca, y restitución de las de Vilacollo, Tiratira, Cosecotaña y Beatapata, ALP/J.P., Paq. 3, 1832 —1834, Pucarani, 1833, N° 26, fols. 3r. y 4r.

3.2.1. Características estructurales de la zona andina durante la República.

Según el jurista Miguel Bonifaz, ...las tierras de comunidad eran las que pertenecían en usufructo al común del pueblo, no podían ser enajenadas, donadas, ni transferidas bajo ningún título. Anualmente se distribuían entre los miembros de la comunidad, correspondiendo un lote a cada persona, lote o parcela que en quechua se denominaba 'topo' (Tupu) También el indígena recibía un topo el día que se casaba, y salía de la familia de su padre, recibiendo además un nuevo topo por cada hijo varón y medio topo por cada hija...'. Las medidas de los topos, de acuerdo a Bonifaz, fueron: 1 topo = 60 pasos de largo y 40 de ancho. Otros autores como Perrone y Castonet y Ondegardo afirmaban que el topo media de 58 a 63 áreas (aprox. media hectárea).

Conocemos que ya durante la colonia y aún más en la República, este ordenamiento había sido modificado, dentro de un proceso que contempló la fundación de ciudades, el establecimiento de pueblos de indios y la modificación de los antiguos ayllus en comunidades indígenas. Según Tomás Huanca es en este período donde se realiza con mucha más fuerza la 'des-estructuración de los espacios socio-económicos de la región altiplánica y lacustre...' donde las tierras de comunidad, son las más danificadas en este proceso agrario.

²¹ Miguel Bonifaz, *Derecho Indiano*, UTO, Oruro, 1956, Pág. 102.

²² Tomas Huanca Laura, La des-estructuración de los espacios socio - económicos andinos en el altiplano lacustre; Agresión colonial y resistencia comunitaria, Tesis de Licenciatura en Sociología, UMSA, La Paz, 1986.

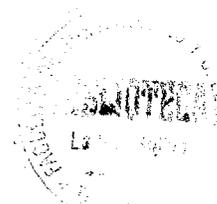
3.2.2. Datos cuantitativos generales de Bolivia en la 2da. mitad del siglo XIX.

Los datos cuantitativos sobre la población urbana y rural de Bolivia en el siglo XIX presentan bastantes problemas al momento de analizarlos. La realización de censos así como las aproximaciones por parte de algunos autores nos presentan variables muy grandes que impiden realizar un estudio cuantitativo que ofrezca pautas para comprender la situación general de la población del país. Algunos de los censos inflaron la población, consignando un número aproximado de indígenas 'salvajes' que no habían podido ser censados (este fue el caso del censo de 1854), otros, por el contrario, no tomaron en cuenta a esta población por lo que el total de la población aparentemente bajó. Sin embargo, esto no fue así, sino que se trataba de errores en las mismas fuentes.

A pesar de lo expuesto anteriormente, presentamos algunos datos para resaltar la importancia que tuvo la población indígena en general durante el siglo XIX. De acuerdo a los datos de los censos realizados en esa época, la población boliviana desde la segunda mitad del siglo XIX fue la siguiente:

Cuadro # 1

Años	Habitantes
1831	1.088.768
1835	1.060.777
1845	1.378.896
1854	2.326.126
1882	1.172.156
1900	1.816.271



Fuente: *Bosquejo Estadístico de Bolivia*, J.M. Dalence, 1975

En el cuadro anterior podemos percibir con claridad la población inflada del año 1854, ya que si sacamos esos datos tendremos un comportamiento demográfico mucho más lógico y con menores variables. A partir de estos datos podemos establecer que la población boliviana no llegó a duplicarse en los 75 años de vida republicana, lo que significa un crecimiento bastante modesto, tal como puede verse en el gráfico siguiente:

La densidad demográfica por regiones y departamentos, presentaba también una gran heterogeneidad. Los datos presentados por José María Dalence para 1851 nos demuestran esta situación:

Cuadro # 2

Departamentos	Área en leguas cuadradas	Población	Habitantes por legua cuadrada
Litoral	2.679	4.520	2.00
Potosí	1.262	24.3269	191.00
Oruro	1.107	95.324	92.46
Chuquisaca	1.397	156.041	110.37
Cochabamba	1.216	279.048	232.00
La Paz	2.237	412.867	186.50
Beni	9.358	48.406	5.07
Santa Cruz	9.065	78.581	9.00
Tarija	1.529	63.800	41.06
Totales	29.850	1.378.896	
Términos medios	3.316	158.000	98

Fuente: *Bosquejo Estadístico de Bolivia*, J.M. Dalence, 1975

Como puede verse, los departamentos más poblados eran Cochabamba, Potosí y La Paz, regiones pobladas mayormente por gente de origen aymara y quechua, frente a esto aparecían departamentos muy poco poblados como Santa Cruz y el Beni, que no

sobrepasaban los 10 habitantes por legua cuadrada.

La distribución de la población, consignada por el mismo Dalence, nos permite ver la forma como ésta se hallaba organizada. Se puede ver que los centros urbanos son muy pocos y que la gran mayoría de la población vivía de forma dispersa en pequeñas agrupaciones demográficas. Según José María Dalence²³ las unidades de población en el año 1850 eran las siguientes:

Cuadro # 3

Departamentos	No. De ciudades	No. De Villas	No. De Lugares	Aldeas	Alquerías
Chuquisaca	2	4	34	389	1.619
Potosí	1	5	48	501	1.054
La Paz	1	10	79	758	1.846
Cochabamba	2	5	36	440	1.579
Santa Cruz	2	2	28	239	877
Tarija	1	2	11	177	385
Oruro	1	4	19	242	393
Beni	1	2	23	-	46
Litoral	-	1	4	9	24
Total	11	35	282	2.855	7.873

Fuente: *Bosquejo Estadístico de Bolivia*, J.M. Dalence, 1975.

²³ En: *Bosquejo Estadístico de Bolivia*, E.U., La Paz, (1851) 1975.

Frente a esta demografía dispersa, la población boliviana en 1847, en las ciudades, era la que se presenta a continuación:

Cuadro # 4

Ciudad	No. de habitantes
Sucre	19.235
Padilla	1.221
La Paz	42.849
Cochabamba	30.396
Mizque	875
Potosí	16.711
Oruro	5.687
Santa Cruz	6.005
ValleGrande	2.139
Tarija	5.129
Trinidad	3.194
<hr/> Total	<hr/> Hab.133.441

Fuente: *Bosquejo Estadístico de Bolivia*, Dalence.

Los cuadros anteriores nos muestran que tanto las unidades de población como la población misma estaban concentradas en el área rural, lo que nos da la pauta sobre la importancia que tenía la población indígena y campesina en la época. A pesar de que Dalence no especifica a la población tributaria, sus cuadros nos permiten inferir, por el número de aldeas y alquerías que consigna, que el número de pobladores que pagaban el tributo era muy grande (Ver cuadro N° 3).

Si bien Dalence no consigna el origen étnico de la población, el libro de Alcides Argüedas, 'Pueblo enfermo', escrito a inicios del siglo XX sí lo hace con los siguientes datos:

Cuadro # 5

Sociedades	Número de personas
Indígenas	1.586.649
Mestizos	898.422
Blancos	426.212
Total	2.911.283

Fuente: Argüedas, *Pueblo Enfermo*, 1982.

El cuadro nos muestra que la población indígena seguía constituyendo la gran mayoría de la población total de Bolivia (Para fines del siglo XIX) y representaba más del 50% de la misma.

Cruzando los datos sobre las unidades de población especificadas por Dalence y el origen étnico de la población, detallada por Argüedas, llegamos a la conclusión de que el peso poblacional se hallaba en la población indígena asentada en pequeñas unidades, dando una importancia capital tanto a la población de las comunidades indígenas como a las de las haciendas y latifundios.

3.2.3. Estructura social, comunitaria y hacendatal de la región lajeña.

Nuestro estudio parte a mediados del siglo XIX, en medio de una situación en que las comunidades rurales abarcan el 80% de la población de Bolivia, mientras que el 20% habitaban las ciudades, pueblos y cantones.

Laja cuenta aproximadamente con veinte comunidades dentro de su jurisdicción, el pueblo es el eje articulador y administrador de dichas comunidades, sin embargo, los vecinos sólo contemplan un 0,5% de los habitantes y el resto corresponde a la totalidad de las comunidades.

Los terrenos de comunidad, que abarcan un porcentaje menor con relación al número de haciendas, tienen una extensión mayor, abarcando diversos lugares ecológicos. Cada hacienda significa un porcentaje promedio de una o dos comunidades, en cuanto a extensiones territoriales, fusionando, a la vez, a diferentes comunidades y diversas regiones ecológicas; por ejemplo, la puna es más estéril que las aldeañas al lago, y por consiguiente las últimas son más productivas. Existen también terrenos beneficiados por los ríos Pallina y Catad, que proveen de buena cantidad del elemental líquido para la actividad agropecuaria de la región.

El siguiente cuadro nos muestra la antigua división tradicional de las comunidades acantonadas en el pueblo de Laja, resaltando principalmente las circunscritas en la parcialidad Urinsaya y Anansaya y las formas de tenencia de la tierra, tanto en ayllus como en haciendas:

Cuadro # 6 Laja en 1832

Nro.	Pueblo (Jurisdicción)	Propiedad	Tipo	Parcialidad
1	Laja	Collantaca	Ayllu	Anansaya
2	“	Chijini	Ayllu	Urinsaya
3	“	Sullcataca	Ayllu	Urinsaya
4		Machacamarca	Hacienda	Urinsaya
5	“	Carcoma	Hacienda	Urinsaya
6	“	Avicaya	Hacienda	Urinsaya
7	“	Yanamuyo	Hacienda	Urinsaya
8	“	Viluyo	Hacienda	Urinsaya
9	“	San Cristóbal	Hacienda	Urinsaya
10	“	Ancocala	Hacienda	Anansaya
11		Copagira	Ayllu	Urinsaya
12	“	Pallina	Hacienda	Anansaya
13	“	Ninachiri	Hacienda	Anansaya
14	“	Callotaca	Hacienda	Anansaya
15	“	Puchucollo	Hacienda	Urinsaya
16		Puchucollo Chico	Hacienda	Urinsaya
17	“	Ticuyo	Hacienda	Urinsaya
18	“	Capacasi	Hacienda	Urinsaya
19	“	Cucuta	Hacienda	Urinsaya
20	“	Quellani	Hacienda	Urinsaya
21	“	Poque	Hacienda	Urinsaya
22	“	Halincaya	Hacienda	Urinsaya
23	“	San Pedro de Cala — Cala	Hacienda	Urinsaya
24	“	Peña planta	Hacienda	Urinsaya
25	“	Santa Rosa	Hacienda	Urinsaya
26	“	Camiri	Hacienda	Urinsaya
27	“	Pomacolto	Hacienda	Urinsaya
	Totales	27 propiedades		

Total de Ayllus:	4
Total de Haciendas:	23
Total de Propiedades:	27

Fuente: Citado por María Luisa Soux, *Ayllus y Haciendas en Los Andes*, 1990

La proporción de propiedades privadas es abismal con relación a las propiedades de las comunidades, las cuales fueron reducidas en ayllus. Este porcentaje mínimo que representa a las unidades familiares de origen aymara se muestra como expresión de una efectiva subsistencia de las comunidades indígenas contra el avasallamiento de las

haciendas, que para la región representaba un 90 % del total territorial en el año 1832.

Para 1843 y 1863, los datos que tenemos son más precisos; así podemos tener una idea más completa acerca de la población del cantón y sobre el número de habitantes tributarios de comunidades y haciendas. El análisis de los dos cuadros nos permitirá hacer algunas comparaciones.

Cuadro # 7 Las Comunidades y las haciendas de Laja, Años 1843 - 1863

Nro.	COMUNIDAD / HACIENDAS □	Comunarios		Yanaonas		Ausentes		Próximos		PARCIALES		POBL. TRIBU. TOTAL	1843	1863
		1843	1863	1843	1863	1843	1863	1843	1863	1843	1863			
1	Ayllu Collantaca	237	273	-	-	3	15	21	89	261	377	638	15,00%	13,00%
2	Ayllu Chijini	87	109	-	-		6	6	61	93	176	269	5,00%	6,00%
3	Ayllu Sulcataca	154	188	-	-	1	10	20	116	175	314	489	10,00%	11,00%
4	Ayllu Copagira	128	161	-	-	2	7	9	125	139	293	432	8,00%	10,00%
5	Hda. Pallina	36	-	26	76	-	6	4	39	66	121	187	4,00%	4,00%
6	Hda. Callutaca	-	-	55	64	-	2	2	37	57	103	160	3,00%	4,00%
7	Hda. Santa Rosa	-	-	45	48	2	4	11	32	58	84	142	3,00%	3,00%
8	Hda. San Cristóbal	-	-	35	41	-		3	20	38	61	99	2,00%	2,00%
9	Hda. Poque	-	-	20	39	-	1	7	33	27	73	100	2,00%	3,00%
10	Hda. Camiri	-	-	27	24	1	3	-	5	28	32	60	2,00%	1,00%
11	Hda. Pomacolto	-	-	48	31	3	5	4	10	55	46	101	3,00%	2,00%
12	Hda. Viluyo	-	-	53	33	2	2	11	9	66	44	110	4,00%	2,00%
13	Hda. Machacamarca	-	-	39	53	2	3	6	51	47	107	154	3,00%	4,00%
14	Hda. Caicoma	-	-	49	38	1	4	6	24	56	66	122	3,00%	2,00%
15	Hda. Ancocala	-	-	87	99	1	6	5	92	93	197	290	5,00%	7,00%
16	Hda. Ninachire		-	30	31	-	2	5	38	35	71	106	2,00%	2,00%
17	Hda. Pochocollo Chico	-	-	21	19	-	1	2	12	23	32	55	1,00%	1,00%
18	Hda. Ticuyo		-	29	35	1	2	2	20	32	57	89	2,00%	2,00%
19	Hda. Pochocollo Grande		-	20	11	1	2	3	4	24	17	41	1,00%	1,00%
20	Hda. Quellani	-	-	61	76	-	6	12	53	73	135	208	4,00%	5,00%
21	Hda. Cuentas *	-	-	26		-	-	2	-	28	-	28	2,00%	,%
22	Avicaya Cuypajara y Antacagua *	-	-	58	-	1	-	7	-	66	-	66	4,00%	,%
23	Hda. Yanamuyo	-	-	80	84	-	1	16	29	96	114	210	6,00%	4,00%
24	Hda. Peñaplanta		-	25	19	-	-	6	11	31	30	61	2,00%	1,00%
25	Hda. Puchuni	-	-	21	30	-	-	7	17	28	47	75	2,00%	2,00%
26	Hda. Alircaya *		-	18	-	1	-	2	-	21	-	21	1,00%	,%
27	Hda. Mercaya*	-	-	-	18	-	2	-	12	-	32	32	,%	1,00%
28	Hda. Qucuhuta*	-	-	-	26	-	5	-	16	-	47	47	,%	2,00%
29	Hda. Avicaya*	-	-	-	69	-	3	-	61	-	133	133	,%	5,00%
30	Hda. Yanacala*	-	-	-	1	-	3	-	1	-	5	5	,%	,%
31	Hda. Capacasi	S/D	-	S/D	40	S/D	2	S/D	25	0	67	67	,%	2,00%
	TOTAL	642	731	873	1005	22	103	179	1042	1716	2881	4597	100,00%	100,00%

FUENTE: ALP/ Padrones y Catastros Republicanos, Prov. Omasuyos, 1843 - 1863 (Libros # 3 y 5)

El cuadro 7 nos muestra un comportamiento desigual entre las haciendas y

comunidades de Laja. En algunos casos, como en la comunidad Collantaca, el porcentaje entre uno y otro año baja, lo que podría mostrarnos un crecimiento de las haciendas en desmedro de las comunidades indígenas del sector lajeño, de un 15% de la población de la Comunidad de Collantaca en 1843, baja a un 13 % en el año 1863, un dos por ciento que significa más mano de obra para las haciendas de esta zona. En el caso de algunas haciendas, como la de Avicaya, sube la población servil, de un 4 % a un 5 %, esto podría significar que las comunidades sufren frecuentes deserciones de sus centros para ir hacia las haciendas que requerían mano de obra indígena. Sin embargo, otras comunidades como la de Copagira, aumenta más bien su población, mientras que hay haciendas en las cuales el porcentaje disminuye, como la hacienda Yanamuyo (de 6% a 4%)

Si se tiene en cuenta el número de tributarios, vemos que el número total de los mismos sube en estos años de 1716 a 2891, es decir, un aumento porcentual del 68%, presentándose un aumento igual en la categoría de yanacona (aumento del 13%) que en la de comunario, originario y forastero (13% de aumento). Por los datos del cuadro, la categoría que presenta un aumento mayor es la de próximo (aumento de 68%), lo que implica, más bien, un mayor control por parte del Estado de la población tributaria, tomando en cuenta con más cuidado a los futuros tributarios de una u otra categoría.

Luego del proceso de remate de tierras durante el periodo de gobierno del Gral. Melgarejo, casi todas las comunidades del cantón fueron transformadas en haciendas, tal como puede observarse en el cuadro siguiente:

Cuadro # 8 *Las ex - comunidades del pueblo de Laja en 1870. Sus propietarios:*

<u>Cantón</u> <u>(Jurisdicción) Ayllu</u>		<u>Propietario de la Hacienda</u>
Laja	Collantaca	Tomas Elio (Venta anulada, en litigio)
“	Copagira	Doña Jesusa Pacheco
“	Chij ini	Ramón Salazar, Manuel del Castillo (Quentavi)
“	*Sullcataca	"Servicio Público"
Totales	<u>4 ayllus</u>	<u>4 propietarios</u>

Fuente: Citado por María Luisa Soux, *Ayllus y Haciendas en Los Andes*, 1990.

El cuadro 8 nos proporciona algunos datos sobre cómo fueron afectadas las comunidades. A excepción de la comunidad Sullcataca perteneciente al pueblo, pues fue designada para el servicio público, el resto de las comunidades o ayllus de Laja fueron rematados.²⁴ Esta situación es recordada hasta hoy por la tradición oral, que resalta del hecho que la comunidad *Sullcataca nunca perteneció o estuvo administrada por el régimen y control hacendatario.

Los datos acerca del valor catastral de las haciendas aparecen recién luego de la Ley de Exvinculación de 1874 y la revisita general de 1880. En el cuadro No. 10 podemos observar que el valor de las haciendas era también muy diverso, pero que, sin embargo, el valor de las haciendas de la provincia Omasuyos, donde se halla el cantón Laja era superior al de otras provincias, como Muñecas o Larecaja, tal como podemos: (ver en el cuadro N° 9)

²⁴ La entrevista realizada a una comunaria del lugar (Sullcataca), efectuada el 11 de agosto de 2002, en una declaración circunstancial, nos demuestra verazmente lo que ocurrió en esa etapa, que ignoramos, y que sólo puede ser rescatada de acuerdo a las indagaciones realizadas con el trabajo de campo, o sea en el terreno geográfico de estudio.

Cuadro # 9 *El Valor de las Haciendas en la Provincia Omasuyos, 1880.*

Provincia	No. de Haciendas	No. De Hacendados	Valor total	Valor Mínimo	Valor Máximo
Omasuyos	255	202	Bs 1.937.921	Bs 80	Bs 60.000
TOTAL	225	202	Bs 1.937.921		

Fuente: Cuadro extraído del artículo de Herbert Klein, Estructura de la Hacienda, en Data N° 1, 1991.

En cuanto al costo de las tierras ubicadas en Omasuyos, la diferencia es grande, ya que, si bien otras provincias están dominadas por hacendados, su costo territorial es bajo en relación a Omasuyos, que es cotizada por su ubicación geográfica y su rentabilidad productiva.

Para fines de siglo, el número de propiedades catastradas se ha modificado sustancialmente. Mientras el número de sayañas ha aumentado a 245, ha quedado sólo una comunidad que ha hecho registrar la tierra en común o pro indiviso. Por su parte, el número de haciendas también había aumentado.

Cuadro # 10: Propiedades catastradas del Cantón Laja 1894

SAYAÑAS	245
HACIENDAS	41
COMUNIDADES	1
TOTAL PROP. CATASTRADAS	287

FUENTE: ALP/ Padrones y Catastros Republicanos, Prov. Omasuyos, 1894 (Libro # 47)

Para tener una idea clara sobre la gran desproporción de los precios y rentas de la

clasificación de propiedades del Cantón Laja, mostramos el cuadro 11, con los siguientes datos:

Cuadro 11: Propiedades valuadas en Bolivianos (Bs.) en el Cantón Laja, 1894:

Predios	Número	Precios	Rentas	Impuestos
Sayañas	245	Bs 81.539	Bs 5.179	Bs 414.32
Haciendas	41	Bs 517.592	Bs 19.511	Bs 1.560.88
Comunidades*	1	Bs 48.000	Bs 808	Bs 64.64
Totales	287	Bs 647.131	Bs 25.498	Bs 2.039.84

FUENTE: ALP/PR, Padrones y Catastros Republicanos Prov. Omasuyos, 1894 (Libro # 47)

En base al cuadro anterior se puede calcular de forma aproximada el valor promedio de las sayañas, que es de Bs. 332,81, mientras que el valor de la comunidad de Copagira —la única que queda registrada como tal— es de Bs. 48.000. Las haciendas tienen un valor promedio aproximado de Bs. 12.624, es decir, un cuarto del valor de la comunidad de Copagira, mientras que cada sayafia tiene un valor casi 40 veces menor que una hacienda.

Si comparamos la estructura agraria del cantón Laja con la del resto de los cantones de la provincia Omasuyos, para fines del siglo XIX, podemos decir que Laja fue quizás la que más sufrió el ataque de las haciendas, ya que es la que tienen menos comunidades o ayllus de toda la provincia, tal como puede verse en el siguiente cuadro:

* En el cuadro 11 no figura más que una sola comunidad, Copagira, que tiene 144 contribuyentes con terrenos completamente tasados y revisados, el resto de las comunidades han desaparecido o se parcelaron en sayañas.

Cuadro # 12

Clasificación General de las propiedades de la Provincia Omasuyos, 1891

Nro.	Cantones	Haciendas	Sayañas	Comunidades	Total Propiedades	
1	Achacachi	45	161	14	220	73
2	Copacabana	20	144	15	179	60
3	Tiquina	1	15	8	24	8
4	Santiago de Huata	33	99	6	138	46
5	Ancoraimes	14	30	16	60	20
6	Carabuco	5	78	16	99	33
7	Escoma	4	14	10	28	9
8	Huaycho	15	64	18	97	32
9	Huarina	21	11	14	46	15
10	Peñas	18	1	5	24	8
11	Aygachi	28	6	5	39	13
12	Collocollo	13	15	2	30	10
13	Pucarani	32	25	6	63	21
14	Laja	41	245	1	287	96
	Totales Generales	290	908	136	1334	444

FUENTE: ALP/ Padrones y Catastros Republicanos, Prov. Omasuyos, 1894 (Libro # 47)

Laja cuenta para esta época (1891, finales del siglo XIX), con 245 sayañas y 41 haciendas, que en relación a toda la provincia sólo es comparable a los datos de los Cantones de Copacabana y Achacachi. Mientras que las comunidades de Tiquina y Peñas prácticamente se encuentran en proceso de desaparición, por el avance de la hacienda y las propiedades privadas de corte pequeño como las sayañas. Por ello, este cuadro nos muestra cuán distante se encuentran las diferencias numéricas entre el cantón Laja y el resto de los cantones de la provincia. A continuación damos a conocer las tres categorías descritas por el Catastro General de las provincias del departamento de La Paz, Provincia Omasuyos, 1891: (Ver cuadro # 12)

Cuadro # 12a. 1ra. Categoría: **Sayañas.**

Nro.	Cantones	Nro. de Predios	Hectáreas	Valores	Renta	Impuesto
1	Achacachi	161	786	Bs 14.640	Bs 1.340	Bs 107
2	Copacabana	144	15.976	Bs 34.553	Bs 1.868	Bs 149
3	Tiquina	15	89	Bs 3.452	Bs 122	Bs 9
4	Santiago de Huata	99	5.823	Bs 14.906	Bs 689	Bs 53
5	Ancoraimes	30	345	Bs 5.582	Bs 237	Bs 18
6	Carabuco	78	1.341	Bs 13.747	Bs 711	Bs 56
7	Escoma	14	2.067	Bs 1.627	Bs 72	Bs 5
8	Huaycho	64	8.466	Bs 25.342	Bs 728	Bs 58
9	Huarina	11	64	Bs 1.790	Bs 127	Bs 10
10	Peñas	1	2	Bs 100	-	-
11	Aygachi	6	147	Bs 3.653	Bs 132	Bs 10
12	Collocollo	15	17	Bs 709	-	-
13	Pucarani	25	8.318	Bs 13.224	Bs 425	Bs 34
14	Laja	245	3.793	Bs 81.539	Bs 5.179	Bs 414
	Total	908	47234	Bs 214864	Bs 11630	Bs 923

FUENTE: ALP/ Padrones y Catastros Republicanos, Prov. Omasuyos, 1894 (Libro # 47)

Cuadro # 12b. 2da. Categoría: **Haciendas.**

Nro.	Cantones	Nro. de Predios	Hectáreas	Valores	Renta	Impuesto
1	Achacachi	45	96.074	Bs 445.680	Bs 21.464	Bs 1.725
2	Copacabana	20	77.762	Bs 164.536	Bs 6.859	Bs 548
3	Tiquina	1	1.537	Bs 3.700	Bs 200	Bs 16
4	Santiago de Huata	33	136.294	Bs 372.685	Bs 15.396	Bs 1.231
5	Ancoraimes	14	51.225	Bs 138.344	Bs 4.060	Bs 324
6	Carabuco	5	18.530	Bs 18.420	Bs 690	Bs 55
7	Escoma	4	33.750	Bs 40.400	Bs 1.400	Bs 112
8	Huaycho	15	32.234	Bs 41.960	Bs 1.553	Bs 124
9	Huarina	21	53.232	Bs 133.117	Bs 5.094	Bs 407
10	Peñas	18	186.530	Bs 481.305	Bs 17.230	Bs 1.378
11	Aygachi	28	122.950	Bs 309.600	Bs 15.990	Bs 1.279
12	Collocollo	13	99.550	Bs 187.808	Bs 8.243	Bs 659
13	Pucarani	32	175.755	Bs 509.352	Bs 22.725	Bs 1.818
14	Laja	41	196.435	Bs 517.592	Bs 19.511	Bs 1.560
	Total	290	1.281.858	Bs 3.364.499	Bs 140.415	Bs 11.236

FUENTE: ALP/ Padrones y Catastros Republicanos, Prov. Omasuyos, 1894 (Libro # 47)

hectárea; esto podría significar que las tierras de comunidad que se convierten en *sayañas* individualizadas, aumentan su precio por hectárea en el mercado, lo que explicaría en parte el porqué del proceso de individualización de tierras que efectivamente tuvo éxito en Laja.

Finalmente, el siguiente cuadro resumen nos muestra que el proceso de individualización y de avance de las haciendas sobre las comunidades fue común en toda la provincia.

Cuadro # 13. PROVINCIA OMASUYOS, 1894. (Resumen General)

Nro.	CATEGORÍA	NÚMEROS	HECTÁREAS	VALOR	RENTA	IMPUESTO
1ra	Sayañas	908	47.034	Bs 213.867	Bs 11.612	Bs 928
2da	Haciendas	290	1.281.858	Bs 3.364.500	Bs 140.515	Bs 11.241
3ra	Comunidades	156	612.505	Bs 454.864	Bs 34.969	Bs 2.797
	TOTAL	1.354	1.941.397	Bs 4.033.231	Bs 187.096	Bs 14.966

FUENTE: ALP/ Padrones y Catastros Republicanos, Prov. Omasuyos, 1894 (Libro # 47)

El cuadro número 13 hace referencia a un resumen general de las propiedades existentes dentro la jurisdicción de Omasuyos, que sumadas las *sayañas* y las haciendas hacen un total de 1.198 propiedades privadas, muestra clara de que esta zona es la más cotizada y afectada de toda la zona altiplánica. En contraposición, las comunidades subsistentes en esta provincia suman 156 propiedades comunitarias, un 10% del total de la posesión del territorio provincial

Cuadro # 12c. 3ra. Categoría: Comunidades.

Nro.	Cantones	Nro. de Predios	Hectáreas	Valores	Renta	Impuesto
1	Achacachi	14	11.706	Bs 27.633	Bs 1.770	Bs 141
2	Copacabana	15	68.541	Bs 30.738	Bs 4.097	Bs 327
3	Tiquina	8	34.050	Bs 29.500	Bs 3.600	Bs 288
4	Santiago de Huata	6	22.798	Bs 35.700	Bs 1.270	Bs 101
5	Ancoraimes	16	119.110	Bs 58.078	Bs 4.884	Bs 390
6	Carabuco	16	153.219	Bs 54.348	Bs 6.655	Bs 532
7	Escoma	10	59.000	Bs 16.350	Bs 2.443	Bs 195
8	Huaycho	18	27.721	Bs 25.430	Bs 2.054	Bs 164
9	Huarina	14	26.781	Bs 21.076	Bs 1.148	Bs 91
10	Peñas	5	19.600	Bs 15.200	Bs 2.773	Bs 221
11	Aygachi	5	13.005	Bs 24.160	Bs 1.135	Bs 90
12	Collocollo	2	21.230	Bs 44.000	Bs 1.099	Bs 87
13	Pucarani	6	32.150	Bs 44.950	Bs 1.233	Bs 98
14	Laja	1	3.594	Bs 48.000	Bs 808	Bs 64
	Total	136	612.505	Bs 475.163	Bs 34.969	Bs 2.789

FUENTE: ALP/ Padrones y Catastros Republicanos, Prov. Omasuyos, 1894 (Libro # 47)

Las categorías expuestas sobre las propiedades rústicas de la Provincia Omasuyos, dan muestra clara de que se trataba de una zona de gran explotación hacendatal, en desmedro de las comunidades circunscritas en la citada provincia. En este punto, observamos un hecho específico: el proceso vivido por las comunidades del cantón Laja, quienes sufren con mayor intensidad el avance de las tierras hacendatales en detrimento de los ayllus comunitarios de esta zona próxima a la ciudad de La Paz.

En cuanto a las comunidades del Cantón Laja, notamos una depreciación bastante brusca en cuanto al valor de sus tierras, ya que el mayor dominio lo ejercen las haciendas; por ejemplo, la comunidad de Copagira tiene un valor de Bs. 48.000 y tiene una dimensión de 3.597 hectáreas, es decir, Bs. 13,34 por hectárea. La propiedad privada de Tomás Centellas de 5 hectáreas de dimensión, tiene un valor de Bs. 111, es decir, Bs. 22 por

En el cuadro numero 14 distinguimos la sumatoria total de las **sayañas, haciendas y comunidades** originarias que nos presenta el cantón Laja, para el año 1894, con un mayor e influenciado porcentaje de sayañas respecto a las comunidades y haciendas juntas, que suman simplemente cuarenta y dos propiedades, contra doscientas cuarenta y cinco sayañas de propiedad individual. Sigamos estudiando el siguiente cuadro:

Cuadro # 14. EL CANTÓN LAJA, 1894 (Resumen total de sus propiedades)

Nro.	CATEGORÍA	NÚMEROS	HECTÁREAS	VALOR	RENTA	IMPUESTO
1ra	SAYAÑAS	245	3.793	Bs 81.539	Bs 5.179	Bs 414
2da	HACIENDAS	41	196.435	Bs 517.592	Bs 19.511	Bs 1.560
3ra	COMUNIDADES	1	3.594	Bs 48.000	Bs 808	Bs 64
	TOTAL	287	203.822	Bs 647.131	Bs 25.498	Bs 2.038

FUENTE: ALP/ Padrones y Catastros Republicanos, Prov. Omasuyos, 1894 (Libro # 47)

El total de predios con los que cuenta el Cantón Laja para esta época es de 287 propiedades individuales y colectivas indistintamente, que poseen una dimensión aproximada de 203.822 hectáreas, con un valor neto de 647.131 Bs. y con una renta anual de 25.498 Bs., suma nada despreciable para el fisco, reconociendo que se trata de un poblado muy cercano a la ciudad de La Paz. Laja, para este momento se encuentra en una verdadera encrucijada, ya que tiene que rendir las dos cargas impositivas provenientes del Estado, la tasa anual, y la renta obtenida del trabajo agrario.

Sobre el valor catastral de las haciendas del cantón Laja hacia fines del siglo XIX, contamos con los siguientes datos obtenidos del libro de Rigoberto Paredes del cual extraemos el siguiente cuadro:

Cuadro # 15. Valor de las haciendas de Laja en 1900

N°	Haciendas	Valor	Propietario
1	Yanamuyo Bajo	Bs. 30.000	
2	San Cristóbal	Bs.24.000	Guillermo Pérez
3	Collpacagua	Bs.15.000	
4	Paranco	Bs.28.000	Idelfonso Maceda
5	Santa Rosa	Bs.32.000	
6	Cucu — Huta	Bs.18.000	
7	Alircaya	Bs. 1 1000	
8	Cachuma	Bs.25.000	
9	Capacasi	Bs.39.253	
10	Ancocala	Bs.44.100	
11	Machacamarca	Bs. 18.000	
12	Ticuyo	Bs.20.000	
13	Quella — Quella	Bs.30.000	
14	Viluyo	Bs.40.000	
15	Avicaya y Yanacota	Bs.25.000	
16	Carcoma	Bs.40.000	
17	Quellani	Bs.37.000	
18	Llallagua	Bs. 12.000	
19	Puchuni	Bs.20.000	
20	Huichihuichi	Bs.20.000	
21	Pallina	Bs.40.000	
22	Ninachiri	Bs.32.500	
23	Calluta	Bs.40.000	
24	Camiri	Bs.45.000	José Medina
25	Poque	Bs.25.000	
26	Challahavira	Bs. 800	Pedro Rodríguez
27	Calapunco	Bs.22.000	
28	Antacahua	Bs.30.000	
29	Pochocollo alto	Bs.25.000	
30	Yanamuyo	Bs.25.000	
31	Machacamarca—Bajo	Bs.30.000	
32	Poma Coito	Bs.60.000	
33	Ancoata – baja	Bs.25.000	
34	Sacatora (Satatotora)	Bs.40.000	
35	Yanamuyo	Bs.38.000	
36	Amocala	Bs.36.000	
37	Igachi (Aygachi)	Bs.80.000	
38	Huancane	Bs.1.600	
39	Cachilaya	Bs.66.000	
40	Hiscacollo Grande	Bs.25.000	José Maria Cuentas y Sebastián Aguilar
41	Cantuyo	Bs.16.000	
42	Timuyo	Bs. 1.600	Atanasio Sánchez y Pedro P. Vargas
43	Chusecani y otros	Bs. 700	Clara B. de Gonzáles
44	Chancoramani y otros	Bs.600	Casta B. Vda de Salazar
	Total \$Bs.	Bs. 1.087.953	

Fuente: Paredes, Rigoberto, *La Provincia Omasuyos*, 1955 y ALP/Catastros y Padrones Republicanos, Omasuyos, 1893.

* Los nombres de los propietarios del cuadro N° 15 del cantón Laja, realizado por Rigoberto Paredes, tienen otra fuente de consulta, que la complementa y fue extraída de los catastros republicanos del Archivo La Paz. (ALP/PR, Omasuyos, 1893, libro Nro. 44).

Como puede verse, el valor catastral de las haciendas es variable, mientras algunas no llegan a los mil pesos, otras llegan casi a los Bs. 50.000, como Aigachi y Cachilaya, sobrepasan esta cifra. En todo caso, el valor de las haciendas en este cantón es por lo general mayor que en otros más alejados de la ciudad. Esto significa que las tierras del Cantón Laja fueron muy cotizadas por los compradores de tierras, como consecuencia de la incursión del servilismo gamonal en esta etapa de nuestra historia conocida como la expansión total del latifundio, en regiones estratégicas y en un mundo que reclamaba tanto lo tradicional como lo moderno. Los precios, en este cuadro, evidencian el valor de cada una de estas propiedades, que en ciertas zonas, como la de Aigachi cercana al lago, fueron las más cotizadas por su producción y mantenimiento agrario.

Apreciando las sumas que se manejan sobre el valor total de las haciendas en los cuadros 14 y 15 del Cantón Laja, el valor neto se duplica de 517.592 a 1.087.953 Bs., ello significa que para fines del siglo XIX, existe un constante movimiento económico en la demanda y oferta de estas tierras que se encontraban en subasta y conflicto diario.

En síntesis, la estructura social agraria del cantón Laja, de mediados hasta fines del siglo XIX, sufrió un serio proceso de cambio y transformación, que contrastando con los números observamos de forma muy evidente como se dio este hecho, y ese fue el objetivo de nuestros datos expuestos estadísticamente en el presente capítulo.

3.3. EL SISTEMA DE LAS HACIENDAS EN EL CANTON LAJA.

El panorama regional nos muestra que para inicios del siglo XIX, Laja estaba en completa desigualdad con relación al resto de los territorios altiplánicos de la República, debido a que se formaron verdaderos centros de despoblamiento en la zona, por su cercanía a la ciudad de La Paz, especialmente por el rápido acceso a la mano de obra.

A mediados del siglo XIX, como consecuencia de los cambios jurídicos impuestos por el sistema republicano, los indígenas conocidos como yanaconas durante la colonia, pasaron a ser denominados colonos²⁵ para el trabajo hacendatario; este cambio coincidió con una profundización del sistema de hacienda en la zona. Como respuesta al avance de la hacienda, la práctica constante de los comunarios consistió en trasladarse a otras regiones o quedarse como mano de obra agrícola arrendataria o de colonato, ésta era una manera de resistir al avasallamiento territorial de parte del propietario criollo hacia la propiedad comunitaria del sector lajeño.

El conjunto de las haciendas agrícola-ganaderas que hemos citado en el subtítulo anterior (Cuadro No 6; 1832) se formaron progresivamente durante el período colonial; el fenómeno que se produjo a mediados de siglo XIX no fue, por lo tanto, una constitución de

²⁵ Una forma de trabajo no asalariado fue el colonato o colonazgo, que consistía en un tipo de pago tradicional de los trabajos agrícolas, en el que el trabajador recibe el usufructo de la tierra, en lugar de salario. Es un sistema que se implantó en la época colonial. Cita textual: De Moraes, Diccionario de Reforma Agraria, 1973; Pp. 399. Por su parte Rafael Reyerer dice que el colono tiene la obligación de concurrir a los trabajos de hacienda tres días, él y su mujer, ya sea personalmente o por medio de terceras personas, recibiendo por este trabajo u jornal diario que fluctúa entre 0,60 centavos a Bs. 1,00 el jornal de hombre y Bs. 0,40 a 0,60 el jornal de mujer, El Pongueaje, Universo, La Paz, 1949, (Pp. 266)

haciendas, sino una 'reconstitución' de éstas; en otras palabras significó la transferencia de propiedades de unas manos a otras, que las quisieran hacer trabajar en el sistema de haciendas.

Existió sin embargo, características distintivas en el tipo de servidumbre implantada, en comparación con las existentes en otras latitudes. Es un hecho capital que un número significativo de las haciendas ganaderas y agrícolas coloniales fueron de propiedad de terratenientes criollos e indígenas. Por ejemplo, un cacique indígena, por sólida que fuese su situación legal como propietario, requería de un grado de aceptación de los pobladores de su propiedad, innecesario en el caso de un español colonizador y terrateniente. Quizás esta fue la causa para que se formasen mayores haciendas en el altiplano lajeño, puesto que estaban favorecidos con una fuerte mano de obra indígena de origen aymara, sometida a un doble control estatal: la de los caciques y la de los representantes del Estado, los corregidores.

3.3.1. Hacienda y/o latifundio.

La hacienda en términos comunes se caracterizó por poseer una reducida o mediana dimensión; por ejemplo, de 10.000 a 15.000 hectáreas. Por su parte el latifundio se mide por su extensión territorial que a menudo es mucho más amplio que el de la hacienda, en la

²⁶ Nelson Manrique, *Las comunidades campesinas en...*1987; pp. 115 — 132.

región de nuestro estudio, progresivamente se pudo haber alcanzado terrenos de hasta 100.000 a 150.000 hectáreas.²⁷

Además de la extensión, la distinción entre hacienda y latifundio puede darse a partir del tipo de terrateniente o poseedor de tierras; mientras que el propietario de una hacienda acumula el excedente en razón de la estructura primitiva del circuito productivo tradicional, el latifundista lo hace en la esfera de circulación precapitalista, ya sea en artículos suntuarios de importación, o convenientemente con la compra de bienes inmuebles en las ciudades. En conceptos generales las haciendas eran: pequeñas propiedades de productores directos, donde se encontraba una economía basada en la fuerza de trabajo familiar.²⁹ Ahora el latifundio se lo concebía en extensiones mayores tanto en su economía como en su dimensión territorial.

La discusión sobre la hacienda y el latifundio, en términos conceptuales, al interior de los medios intelectuales, sigue siendo una discusión aparte, especialmente entre los historiadores, que afirman que se dio dos etapas en el proceso de formación del latifundismo en el occidente de Bolivia; una primera etapa, pre-republicana o colonial, y una segunda etapa, durante la era republicana propiamente dicha.

²⁷ Tarqui; Ob. cit., 2001. En el ámbito jurídico de la propiedad de la tierra, la Ley INRA conserva según los antecedentes históricos, el parámetro considerado para cuantificar y cualificar a las propiedades de enormes dimensiones declaradas como "latifundio" y de mediana dimensión como "hacienda".

²⁸ Gabriel Ponce; "En torno a la naturaleza del Estado oligárquico", en: Revista *Avances* No. 2, La Paz, 1978, Págs. 167 —183.

²⁹ Barriadas, Josep María., Diccionario Histórico de Bolivia, (DHB), BANB, Sucre, 2002.

Como afirma Silvia Rivera (1978), fue durante la etapa siguiente a la fundación de la República cuando se inició el surgimiento del latifundismo republicano, lo que significaría que este proceso agrario se inició en el gobierno de José Ballivián. Es precisamente en esta etapa donde estamos trabajando nuestra investigación, y es ahí donde se dieron varios conflictos permanentes por las tierras generalmente de propiedad comunitaria, proceso que daría lugar a una mayor expansión hacendatal:

Sin embargo, queremos poner en discusión algunos puntos que consideramos centrales. Primeramente, queremos mostrar en qué medida la expansión de las relaciones de producción feudales en la agricultura estuvo enmarcada en un proyecto de clase que buscaba el desarrollo capitalista del país en base al sector exportador. Los trabajos de Rodríguez y Rivera se ocupan de este fenómeno y de la particular imbricación social y económica que supuso. Actualmente, el problema de la naturaleza de los modos de producción precapitalistas en América Latina sigue siendo todavía objeto de una polémica. Por ello, para los fines de este trabajo, nos limitamos simplemente a señalar algunos rasgos característicos del sistema de trabajo prevaleciente en los latifundios a lo largo de la hegemonía oligárquica del XIX, 'la comunidad indígena fue indispensable para la progresiva consolidación del latifundio, que habría resultado imposible sin las tierras de la comunidad, sin su elemento humano y sin su conocimiento técnico de la agropecuaria.'

³⁰ Estos conflictos suscitaron serios cambios en la sociedad aymara que habita esta zona, ya que se rompió con toda estructura concebida tradicionalmente, afectando como consecuente, del proceso estudiado, hasta el presente, confundiendo totalmente la concepción comunitaria de tierra y sus significantes.

³¹ Rivera, Silvia, "La expansión del latifundio en el altiplano boliviano" Págs. 95 — 118; y Rodríguez, Gustavo, sobre la "Acumulación originaria, capitalismo y agricultura precapitalista en Bolivia, 1870 — 1885", Págs. 119 — 143, ambos artículos en Revista Avances # 2, 1978.

³² José Flores Moncayo, *Legislación agraria del indio*, (S/E) La Paz 1953; 575.

El establecimiento del latifundismo y la hacienda dentro las comunidades agrícolas tradicionales fue un paso decisivo para la economía del país; sin embargo, en ninguno de los casos que estudiamos se llegó a superar el sistema del colonato ni a introducirse relaciones salariales de producción. Al respecto, Luís Antezana (1970; 135) señala lo siguiente:

"El desarrollo del sistema precapitalista en la agricultura estaba al orden del día, en estas circunstancias este desarrollo pudo haber adoptado la vía capitalista de los campesinos comunarios, absorbiendo a su forma de producción a las haciendas capitalistas que absorbían a las comunidades a su forma de producción. En términos de un desarrollo libre del proceso histórico boliviano, el primer caso era el más viable y con mayores posibilidades de triunfo, mientras el segundo debía desaparecer. La agricultura comunaria indígena avanzaba por la vía campesina burguesa, mientras la mayoría de los hacendados había perdido la iniciativa para evolucionar hacia la producción asalariada, o sus esfuerzos en ese sentido eran muy limitados."³⁴(Sin embargo, en nuestro concepto esta afirmación exagera el rol de la diferenciación interna de las comunidades)

La diferencia fundamental entre la hacienda y el latifundio, por lo tanto, radica fundamentalmente en su modo de producción económica: la hacienda como productora de menores ingresos para el propietario y el latifundio como productor a gran escala para el mercado.

³³ Antonio Rojas; La tierra y el trabajo en la articulación de la economía campesina con la hacienda" en: Revista *Avances* No. 2, La Paz, 1978; 51 — 70.

³⁴ Citado por Gustavo Rodríguez O., *Expansión del Latifundio o supervivencia de las Comunidades Indígenas?* (Mecanografía) Cochabamba, S/f.

3.3.2. ¿Qué es la hacienda en el siglo XIX?

Para entender el sistema de haciendas de Laja, es necesario establecer algunas pautas generales sobre cómo eran las haciendas del altiplano y los valles en el siglo XIX, ya que algunas de estas características generales se reproducirán en el caso lajeño.

El hacendado, por lo general, no residía en la hacienda, sino que se encontraba establecido en la ciudad, donde realizaba una serie de actividades políticas y comerciales; así, delegaba la responsabilidad de la administración hacendatal a un mayordomo, quien se comunicaba con los colonos o sirvientes por medio del hilacata y el alcalde mayor. Con el tiempo esta situación produjo una constante liberación del personal de la hacienda, con la migración de la mano de obra hacia las ciudades; pues estas fincas de alguna manera evidente abastecían con productos agropecuarios y trabajo artesanal al mercado regional de la ciudad de La Paz.

Las haciendas más requeridas fueron las que se situaban en las cercanías próximas del lago Titicaca y las otras haciendas fueron las del valle cochabambino. Para 1840 - 1850 las haciendas y las comunidades se encontraban en una serie de conflictos y es a partir de 1860, cuando se produjo el paulatino crecimiento de la hacienda en manos de algunos criollos, en desmedro de la comunidad indígena. Este fenómeno socioeconómico en el altiplano lajeño es bastante rápido al finalizar el siglo XIX.

La Paz tenía un alto nivel de población indígena, y desde la ciudad se podía `controlar' el manejo de toda la mano de obra que estaba en la región colindante con la ciudad y sus provincias aledañas. En relación al aspecto económico, no se hizo uso del llamado 'capital' agrícola para trabajar en sus negocios, aunque éste fue un fuerte soporte para pagar los intereses que tenían los terratenientes como dueños territoriales, o con sus acreedores de Bancos.

3.3.3. Las primeras haciendas en re — crearse y constituirse en la nueva

República.

El paso del sistema colonial al republicano no modificó sustancialmente el sistema de haciendas que habían surgido ya desde el siglo XVI; sin embargo, desde el punto de vista jurídico, el cambio hacia un sistema moderno provocó en algunos casos el aumento de conflictos por los linderos, ya sea entre comunidades, entre dueños de haciendas y entre haciendas y comunidades.

Ninguno de los litigios sobre tierras tenía su origen en despojos recientes; sin embargo, lo que sí es nuevo, es el acudir con mayor frecuencia a la justicia estatal. Así, las comunidades, a través de sus apoderados, recurren a la justicia, y si ésta falla, incluso se llega a la acción directa, porque juzgan la coyuntura favorable para imponer por la vía de

los hechos la satisfacción de sus demandas. Los hacendados en cambio, aprovechan su situación de poseedores del poder local, para doblegar a la justicia republicana.

La iglesia también participó en el apoderamiento territorial de terrenos de comunidad. El poder religioso de la iglesia, luego de la etapa colonial en la región de Omasuyos había establecido fuertes bases de legitimación de su poder religioso, de tal manera que se atentaba no sólo contra las comunidades, sino también contra los propios vecinos del pueblo de Laja. Hecho que perjudicó el sistema dinámico de producción que se dieron dentro las comunidades y esto representaba un verdadero abuso para los indígenas de esta región. En todo caso, la religión sólo servía para defender intereses particulares y no de los feligreses, ya sean indígenas o mestizos.³⁵

3.3.4.El Reglamento para la consolidación del dominio de fincas enfitéuticas.

Para justificar la propiedad legítima de los territorios usurpados por la ley de enfiteusis de 1842, el gobierno decretó en 1844 un reglamento en contra de la propiedad comunal, que literalmente expresaba:

Decreto de 1° de diciembre de 1844

José Ballivián Capitán General, Presidente Constitucional de la República. Decreta:

Artículo 1° Los poseedores de fincas del Estado en cualquier de sus ramas por contrato enfitéutico, que quisieren consolidar el dominio directo, se presentaran ante la prefectura respectiva, poniendo un perito de su parte, para la tasación que deberá hacerse de aquellos, y

³⁵ María Luisa Soux, *Ayllus y Haciendas en Los Andes, Una Historia Rural de la Provincia*, La Paz, 1990; 42-43, inédito.

pidiendo que el administrador a quien corresponda nombre otro por la suya. La prefectura se reservara la elección de un tercero para el caso de discordia.

- 2° Verificada la tasación y aprobada con las formalidades de la ley, la prefectura dará cuenta al gobierno para su ratificación sin que entre tanto pueda surtir efecto alguno.
- 3° Dentro de 30 días siguientes á la ratificación del supremo gobierno, el interesado oblará en la administración respectiva la suma de la finca avaluada y una tercera parte mas, en vales del crédito público, documentos del descuento temporal y dinero en la proporción que establece la ley del 4 de noviembre último..."
- 4° Si cumpliendo dicho termino no se hubiere verificado la oblación, el comprador será apremiado corporalmente, con arreglo al artículo 558 del código de enjuiciamientos.
- 5° La parte del precio que sé obla en vales del crédito público, se hará con la correspondiente certificación de la transferencia de ellos. Con respecto a los documentos del descuento temporal y dinero que sé obla, se estará a lo proveniente por los artículos 20 y 21 del reglamento del 20 de octubre,..."
- 6° Si dentro del término, se prefija el artículo 3° del presente, para la oblación del precio, pague el crédito público la renta de los vales ofrecidos, pertenecerá esta á la administración vendedora.

7° El enfiteuta que con arreglo a este decreto y la ley relativa, consolidase el dominio directo de la finca que posea, quedará libre de toda acción pendiente, o que en lo sucesivo pudiese promoverse por el Estado, sobre la legalidad del contrato enfiteutico.³⁶

Este dato, extraído de los decretos de la administración pública, es uno de los tantos que efectuó Ballivián con el fin de poner en práctica el avance sobre tierras indígenas que lo favorecía personalmente, ya que la zona más próxima a ser afectada era la región nor-altiplánica del departamento de La Paz, y esto favorecería a sus allegados o parientes que se encontraban radicando en la ciudad de La Paz, vislumbrando en su porvenir un fuerte contacto clientelar.

Aclarando este proceso agrario, tenemos que decir que la comunidad indígena se mantuvo en una servidumbre hacendatal hacia los terratenientes, en calidad de peones y colonos que eran explotados por parte del dueño de la hacienda, tanto en trabajos agrarios

³⁶ Colección Oficial de Leyes, Decretos, ordenanzas, Ed. López, Sucre, 1858.

como pecuarios, hasta el extremo de servir periódicamente dentro la residencia del hacendado.

En las siguientes décadas estas normas legales provenientes de los gobiernos de turno, sirvieron para hacer valer, lo que en los papeles significaba desalojar a los indígenas de sus tierras de comunidad, que según ellos conceptuaban y consideraban —a dicha propiedad— otorgándole un carácter de pertenencia colectiva a sus terrenos comunitarios de usanza tradicional. El reglamento muestra la mentalidad fisiocrática de la época, y produjo en los dos estamentos sociales, criollos e indígenas, a que entren en un conflicto permanente por las tierras de comunidad.

3.3.5. Contratos entre indígenas y dueños de hacienda, 1882:

A partir de los cambios jurídicos dados por el 'Código Civil Santa Cruz' y las posteriores medidas de los gobiernos de turno, la situación jurídica de los trabajadores en las haciendas se fueron modificando, pasando de una situación de servidumbre abierta, como era el yanaconaje a una de servidumbre oculta, como fue el colonato. Dentro de esta nueva figura del colonato, se tuvieron que establecer nuevas formas de relacionamiento jurídico entre el hacendado y sus trabajadores como fueron las firmas de contratos de trabajo.

Los contratos celebrados entre comunarios y compradores incluían una cláusula mediante la cual los ex- comunarios se comprometían a trabajar en sus antiguas tierras en calidad de colonos. Un contrato de este tipo fue el suscrito por Benedicto Goytia y los

comunarios lugareños de quienes adquirirían sus tierras, que decía: "nos comprometemos, a prestar nuestros servicios al comprador conforme los colonos de fincas particulares lo hacen de costumbre, sin pensar jamás en desobedecer."³⁷ Es por ello, que las comunidades se quedaron en una inercia total, no teniendo aliado alguno dentro su estructura política de poder comunitario, ya que por contratos que el Estado les otorgaba, representaba su carta de desalojo de sus propias tierras.

En el siguiente expediente de fines del siglo XIX observamos como se realizaban las transacciones comerciales de terrenos de la comunidad que comprendía la jurisdicción de Collantaca:

"Laja 1882...que en conformidad con el artículo 5to de la ley citada del 5 de octubre del 1874,³⁸ consultando a sus intereses han determinado a vender cada uno leídos sus sayañas que poseen en frontera en la indicada ex comunidad de Collantaca bajo diferentes nombres, al ciudadano René Moreno Salinas por la cantidad focal del 733 pesos o sea bolivianos 586 con 40 centavos, bajo las cláusulas ... yo Fermín Pacoguanca vendo mis terrenos denominados Paka Mojon en la cantidad de 85 pesos, yo Pablo Vila vendiendo mis terrenos denominados Tawin Huyo-Vinto en la cantidad del 36 pesos y declaramos uniformemente que los diferentes terrenos que vendemos, están situados en distintos lugares de Collantaca... Y que este contrato, los comprende conforme a los títulos que hemos obtenido del señor corre visitador, es decir que a pesar de la denominación de las sayañas, existen varios tablones de tierras (Qallpas) en la respectiva aynoca, y segundo: declaramos asimismo que el señor Moreno Salinas, nos ha satisfecho a cada uno en particular el valor de las tierras vendidas en dinero efectivo que lo hemos vendido."³⁹

Del caso anterior, podemos destacar varios aspectos:

³⁷ ALP/UMSA:RTC/1882 No. 188, citado por Rodríguez; 1978. No trata de la región de Laja sino más bien en la jurisdicción de Taraco.

³⁸ Ley de Exvinculación; art. 5°, la Ley facultaba a los indígenas el ejercicio pleno del derecho propietario, autorizándoles, "vender o ejercer todos los actos de dominio sobre los terrenos que poseen desde la fecha que se les extienda sus títulos".

³⁹ ALP/RTC, Registro de Tierras de Comunidad, Libro # 1, 1882.

a) La venta es individual y no comunal. Son los comunarios de forma personal que 'viendo sus intereses' venden las sayañas al nuevo dueño. Esto significa que el poder de cohesión de la comunidad ha perdido fuerza.

b) La venta se hace de sayañas ubicadas en la frontera de la comunidad, es decir, no se trata de terrenos centrales, sino marginales. El documento no especifica si los vendedores están entregando todas sus sayañas o sólo una parte de ellas. Este asunto más bien se trataría de la venta de las *anaqas* consideradas como parte de las sayañas.

c) La venta no es sólo de sayañas sino también de tablones (*Qallpas* ubicadas en las *aynuqas* pertenecientes a toda la comunidad) en las *aynocas* de la comunidad.

d) Las sayañas y tablones vendidos se hallan salpicados en la comunidad, no son terrenos que siguen una continuidad territorial.

e) La comunidad Collantaca se hallaba muy cerca al pueblo de Laja, por lo que las sayañas podían tener más valor que si estuvieran en lugares más alejados.

Entonces podemos preguntarnos, ¿cuál es la ventaja económica que podría tener para este comprador de sayañas salpicadas, donde debe compartir parte de las *aynocas* con los comunarios y que se hallan en la frontera de la comunidad? La respuesta no se halla tanto en la búsqueda de tierras para ser trabajadas de una forma moderna y productiva, sino el de

ampliar el poder local que la propiedad de las tierras pudiera otorgarles.

Por lo general, además, estos casos de compra-venta de tierras se realizaban con la presión del comprador que representa en todos los casos a un terrateniente, que no figura dentro del testimonio ni en el registro de las tierras de comunidad. Esta presión respondía a grupos de presión de diverso tipo, de los terratenientes que arrebataron el poder de las elites suburbanas, lo que producía o daba fruto al levantamiento indígena en un proceso expresado en la ruralización del poder central. Los intereses de los hacendados solían ser de carácter regional o local, por lo que los líderes políticos del Estado los defendían frente al poder regional. Otro factor que impulsaba la compra - venta de tierras de comunidad es la presión ejercida por la ley de exvinculación de tierras de comunidad, y de quienes la sabían manejar y entender política y jurídicamente, para el beneficio de la elite gobernante y los directos interesados, la sociedad criolla — mestiza que también era parte del gobierno. Este proceso agrario ocasionó que decline el porcentaje total de la población comunaria al final del siglo XIX, ya que la posesión hacendatal era mayor en proporción a las tierras disponibles; por tanto, existía mayor susceptibilidad de la sociedad indígena para disponer de sus propiedades rústicas, por miedo a la enajenación de las mismas.

3.3.6. La importancia de la posesión territorial en la República:

Para introducirnos a este nuevo acápite es conveniente recalcar que para los inicios del Estado recientemente creado, el significado de la posesión territorial tenía otros matices, diferentes en su esencia, pero similares para los directos interesados, los criollos y mestizos,

es por eso que, aclararé cuáles fueron las visiones, en cuanto a la posesión territorial, que se tenían en todas las décadas estudiadas de esta investigación (1840 — 1900).

La posesión territorial significaba para esa época, en principio prestigio social y luego un acceso a una larga carrera hacia los altos estratos de la elite gobernante. Una elite que buscaba una sola política, que era el de adquirir mayor prestigio social y a la vez una posición económica muy estable.

Los intelectuales de esta época hicieron notar la sobrada necesidad de leyes y reglamentos, empujando al dictamen de posteriores medidas agrarias en la época de Melgarejo (1864) y la conocida ley de exvinculación durante el gobierno de Tomás Frías (1874). Pero, desde la década de los '40s del periodo decimonónico, la valía e importancia que se dio a las posesiones territoriales fueron determinantes para que se hicieran los cambios y transformaciones en el interior de la economía agraria, principalmente en el sector rural. De ahí en adelante, apoyándose en parte en la economía fisiocrática, la tenencia de la tierra representó un valor único para el acrecentamiento económico y comercial de los capitales de una pequeña capa social, de carácter individualista, que se haría cargo de esta riqueza económica del país.

En cuanto a la composición social de los compradores, observamos en los documentos de transacción correspondientes a la provincia de Pacajes entre 1866 y 1870

⁴⁰ María Luisa Soux, *Ayllus y Haciendas en Los Andes...*, La Paz, 1990; 47-48.

⁴¹ La provincia de Pacajes era una de las más activas en cuanto a producción agrícola, y por ende para su contribución indígena al Estado boliviano.

demuestra que, paralelamente a los sectores terratenientes tradicionales, —quienes buscaron con las compras de terrenos demostrar la ampliación de sus haciendas ya constituidas— surgirán otra elite de terratenientes. Este nuevo grupo de hacendados, provenían de sectores sociales más moderados. A nivel ideológico, esta articulación se expresaba en una ideología fuertemente racista, que sancionaba reiteradamente el marginamiento del indígena de la vida nacional y la vigencia de una estructura de castas, a tiempo que se envolvía a sí misma en una retórica de democracia, igualdad, libertad, restringidas únicamente al bloque dominante. Aunque aparentemente contradictoria, esta ambigüedad ideológica era perfectamente funcional a la base económica que se sustentaba.⁴²

3.3.7. La elite terrateniente en la región de Laja.

Muchas familias de la elite paceña, como los Zapata y los Suazo poseían haciendas en la provincia de Omasuyos. Y específicamente dentro nuestro estudio, los Jáuregui se encontraban asentados en la región de Pucarani. Para ellos la adquisición de los bienes significaba no sólo una inversión económica, sino sobre todo un ascenso social, dentro la lógica republicana de castas señoriales. Además de estos apellidos, encontramos en los testimonios orales,⁴⁴ y en otros documentos como los padrones y catastros, donde se perciben los nombres de algunos propietarios de la región de Laja; los cuales controlaban

⁴² Rivera, ob. cit., 1978.

⁴³ Tarqui, Ob. cit., 2001.

⁴⁴ Realizado en una entrevista a las comunidades de Copajira y Quellani a Bernabé Quispe Flores.

todo el ámbito socioeconómico de esta zona aledaña a la ciudad de La Paz. En la siguiente lista evidenciamos los propietarios de haciendas del Cantón Laja:

Nº PROPIETARIO	HACIENDA
1. Manuel José Castillo	Ancocagua - Copacasi - Quentavi
2. Murillo Salinas	Collantaca*
3. Tomás Elio	Collantaca*
4. Manuel Bustillos	Quella-quella-Collantaca
5. Ramón Salazar	Chijini
6. Jesusa Pacheco	Copagira*
7. Bernardo Sanjines	Copagira*
8. Daniel Sánchez Bustamante	Copagira*
9. Guillermo Pérez	San Cristóbal (Pallina y Ancocala)
10. Idelfonso Maceda	Paranco
11. José Medina	Camiri
12. Pedro Rodríguez	Challahavira
13. José María Cuentas	Hiscacollo Grande
14. Sebastián Aguilar	Hiscacollo Grande
15. Atanasio Sánchez	Timuyo*
16. Pedro P. Vargas	Timuyo
17. Clara B. de Gonzáles	Chusecani
18. Casta B. Vda. de Salazar	Chancoramani

Fuente: ALP/PR: Padrones Republicanos. Provincia Omasuyos. 1867. Los asteriscos señalan tierras de comunidad convertidas en haciendas por las medidas de Melgarejo.

En la lista anterior se puede tener una aproximación sobre quiénes eran los principales hacendados de la región de Laja y cuál era su situación social. Algunos de ellos como Tomás Elio, Manuel José Castillo y Guillermo Pérez eran descendientes de los antiguos propietarios coloniales, otros, como Manuel Bustillo, se hallaban emparentados con los caciques de la región (Manuel Bustillo era hijo de la cacica Bernardina Mango); finalmente otros, como Atanasio Sánchez, eran advenedizos en la región y habían logrado obtener sus tierras mediante el apoyo del gobierno.

En la nómina anterior podemos demostrar cuanto se desarrolló en la jurisdicción del Pueblo de Laja, el proceso de posesión territorial de las haciendas a lo largo del siglo XIX. Gracias a las fuentes primarias, tradiciones orales y textos escritos sobre la región, pudimos apreciar con claridad los nombres y apellidos de los dueños de las fincas establecidas en esta zona lajeña.

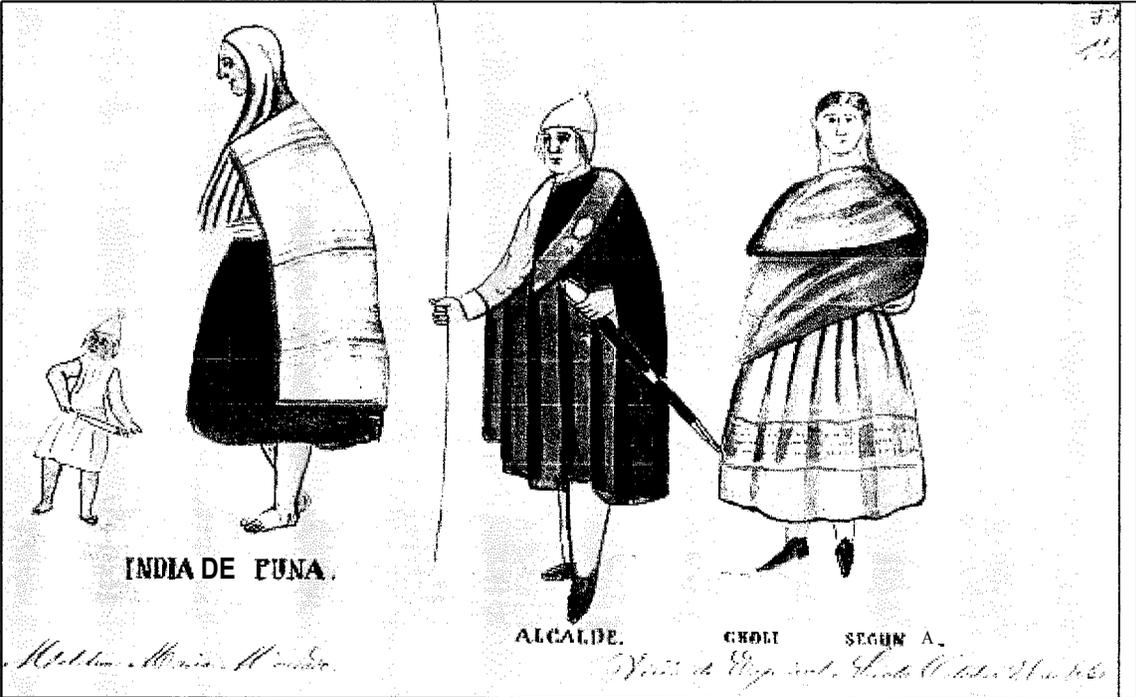
Una cita textual de Gustavo Rodríguez nos puede aclarar, con un mejor enfoque, la realidad que vivía económicamente la oligarquía en esa etapa de la república:

"...los de la oligarquía, vivieron imbricados entre dos sistemas: su educación, ambiente, hábitos, modo de ser y expresarse estaban saturados de la tradición hispano - católica y colonial, pero se las arreglaban para que la vieja estructura servil valiera a la minería, (...) Esta armonía que se establecía entre gamonales y mineros, se asentaba en la necesidad que tenía el naciente capitalismo de contar con excedentes feudales una vez que la inversión extranjera no era suficiente para sus necesidades..."

Por un lado notamos el establecimiento de una casta, que con el transcurrir del tiempo se convertiría en la directora del país, por varias generaciones, validando así la hipótesis, de que era una sociedad que lo único que buscaba era nuevos estratos de poder, en la cúpula de la oligarquía boliviana. Por otro lado también pudimos percibir el alcance logrado en las grandes extensiones territoriales de dominio hacendatal, sobre las comunidades nativas, que en otrora, pertenecían a los originarios del Pueblo de Laja.

⁴⁵ Gustavo Rodríguez, "Acumulación originaria, Capitalismo y agricultura precapitalista en Bolivia, 1870-1885" En: *Rev. Avances* # 2; 119 —143.

INDIA DE PUNA, ALCALDE Y CHOLITA DE SEGUNDA (SIGLO XIX)



FUENTE: Melchor María Mercado, Álbum de paisajes

CAPÍTULO 4

LA POLÍTICA SOBRE LAS TIERRAS INDÍGENAS Y LA RESPUESTA **JURIDICA** DE LAS COMUNIDADES

4.1. LA RESPUESTA COMUNITARIA FRENTE A LA POLÍTICA ESTATAL.

El gobierno del general José María Achá fue el primero en decretar la subasta de las tierras comunitarias, cuando el 28 de febrero de 1863 —sobre la base de los decretos bolivarianos y otros antecedentes— dispuso que las tierras sobrantes de los indígenas, vacantes y baldías, conforme a las leyes de 17 de octubre de 1844 y 26 de septiembre de 1851, se vendieran en pública subasta, sobre la base de las tasaciones hechas por aquellos a dinero contado, en papeles de crédito, por sueldos que podrán expedirse o en bonos del descuento de guerra.'

Mamani, Carlos, citado por Lucio Tarqui, Formación de haciendas latifundio en el altiplano central norte lacustre del Departamento de La Paz, periodo de 1870-1940, provincias Omasuyos y Pacajes, (inérito) La Paz; 2001.

El descontento de los comunarios no se dejó esperar, ya que se sucedieron una serie de demandas judiciales por los terrenos de comunidad, ya que la clase dirigente, conformada por criollos y mestizos, empezaron a apoderarse de los territorios comunales de manera injusta y desmedida. Para ello los indígenas buscaron diferentes estrategias para conservar las tierras de comunidad, como lo afirma Juan Jáuregui acerca de las haciendas en el sector de Pucarani: los comunarios para recuperar sus territorios trabajaban para el hacendado en una política de auto sustento y de autodefensa de su territorio.²

La situación conflictiva en la que se encontraba el área rural, nos muestra una posición tensa que venía desde varios años atrás, inclusive desde la época colonial. Para el caso de Laja, las medidas en particular llegaron demasiado tarde, sabiendo que su desestructuración comunitaria se dio en la etapa colonial y para el siglo XIX, sólo se consolidó su ruina y desaparición como colectividad agraria, aunque es bueno rescatar que aún mantenían ciertos elementos de una identidad cultural que les sirvió para auto-identificarse dentro la sociedad nacional, sobre todo con respaldo del movimiento de los caciques apoderados.³

² Trabajo presentado por Juan Jáuregui, *La economía de haciendas en Bolivia siglo XIX*, en: Ier Seminario titulado "Movimientos Sociales en el siglo XIX". realizado por los estudiantes del sexto semestre del área de Historia y Antropología, del Instituto Normal Superior Simón Bolívar (INSSB) La Paz, agosto de 2002.

³ El tema relacionado a las tradiciones y costumbres, como permanencia cultural, la desarrollaremos en otro acápite de este trabajo. El trabajo de Roberto Choque C., ("Historia de una lucha desigual", Unih — Pakaxa, La Paz, 2005) también hace un estudio minucioso sobre el 'rol' que jugaron los caciques apoderados en la defensa de las tierras de comunidad, a partir de la época colonial, y más detenidamente desde mediados y fines del siglo XIX, hasta bien iniciado el siglo XX. Véase también Roberto Choque, (Comp.) Educación Indígena ¿Ciudadanía o Colonización?, Aruwiyiri, La Paz, 1990.

4.1.1. La oposición comunaria en el ámbito judicial: Algunos estudios de

caso.

El tipo de dominio ejercido por la clase hacendaria, que contemplaba tanto un dominio económico como político hacia la sociedad indígena, se apoyaba en la existencia de una comunidad dentro de la hacienda, esto hizo que los colonos de hacienda buscaran formas de preservación y defensa de sus formas comunes de sobrevivencia.

Es cierto que la actividad agrícola de esta región no estuvo exenta de la explotación del indígena en manos del terrateniente, a esto se sumaba la apropiación indebida e injusta de los terrenos comunitarios para el beneficio de una sociedad oligarca de origen español-americano (mestizaje social) que jugaba como juez y parte de esta situación, pero cabe recalcar que los indígenas ya sean originarios o forasteros tuvieron un papel muy diferente en el juego de esta pugna de intereses y la verdad es que fue una respuesta generalmente tranquila, aunque en el interior —ideológicamente hablando— buscó políticas de cambio y de protesta, manifestadas como revueltas y tumultos, que se sucedieron en gran parte de la segunda mitad del siglo XIX.

La relación entre los yanaconas y el Estado estaba intermediada por el mismo hacendado dentro de las haciendas rurales; de esta forma, no existía una relación directa entre estos dos actores, a pesar de que eran las autoridades estatales las que regulaban las medidas y decretos de la administración agraria fiscal del Estado. Aunque el hacendado vivía en las ciudades y el yanacona en la hacienda, se estableció una relación entre ellos a

través de mayordomos e hilacatas, y el Estado se hallaba ajeno a estas relaciones internas en las haciendas.

La escasa ausencia del Estado en el área rural, fue equilibrada por la existencia de los alcaldes comunales o cantonales, que tenían una fuerte relación y contacto con la sociedad hacendatal, esto permitió a los hacendados movilizar a sus yanaconas frente a las comunidades libres, pero también dio posibilidades a estas últimas para defenderse directamente del avasallamiento de las haciendas. Contradiendo este hecho, el hacendado participaba de alguna manera con las leyes del Estado, simplemente para favorecer su situación jurídica en función de la hacienda que posee y ejerce un cierto dominio político-económico que él ostenta.

Un caso que muestra esta segunda posibilidad ocurrió en la comunidad de Chijini en 1859, en el cual las autoridades originarias, en este caso, los alcaldes del ayllu, pudieron participar directamente en la reivindicación de sus tierras, nombrando como apoderado a uno de los miembros de la comunidad. El documento dice:

"...en ausencia del escribano en parroquia y testigos infrascritos fueron presentes los alcaldes del ayllu Juan Cruz, Eugenio Flores, Hilacata Atanasio Marqués, Pedro Quispe, alcalde de compañía, Nicolás Quispe, Pedro Velasco, José Mamani, Baltasar Mamani, Juan Quispe etc. etcétera, indígenas contribuyentes de la comunidad de Chijini, de este cantón, casados, labradores, y hábiles para todo, quienes doy fe que conozco y dijeron: que dan y confieren sus voces y poder eficaz y bastante a José Mamani, especial para que a nombre de los comparecientes entienda y entable el juicio de despojo contra los colonos de la finca de Quilaya-quienes les ha inferido despojo de los terrenos de Corapata, parte integrante de la expresada comunidad, en su mérito haga todas las diligencias concernientes al efecto, hasta conseguir la restitución de los terrenos despojados con costas daños y perjuicios que debe reclamar en su merito haga todas las diligencias convenientes al juicio indicado, pues de este efecto y sus incidencias es inferido el presente sin limitación alguna..."

⁴ Juzgado de Pucarani, caja #10, exp. #162, Juicio civil seguido por los comunarios de Chijini de Laja, 1859 (Subrayado mio)

Al analizar el anterior documento, debemos resaltar lo siguiente:

- a) Todos los indígenas que figuran en este expediente, que representan a la comunidad como alcaldes del ayllu, dotan de un poder en representación de los mismos pertenecientes a la comunidad de Chijini, al indígena José Mamani, para que les represente ante acciones públicas judiciales. Esto significa que los representantes, que aparecen como 'hábiles para todo', son poseedores de los derechos civiles y mayores de edad.
- b) El juicio por despojo se presenta contra los colonos de la hacienda Quilaya, siendo en este caso, que el propietario de la misma hacienda no aparece para nada. Esto nos lleva a pensar hasta qué punto la acción de despojo de las tierras fue ordenada por el hacendado o fue más bien una acción 'libre' de los mismos colonos.
- c) El despojo de tierras no es visto como un acto delictivo de apropiación de bienes ajenos, acto que debería ser juzgado dentro del derecho penal, sino como un acto civil en el que solamente se pide la restitución y el pago de costas y no así el castigo de los supuestos culpables. De esta manera, la tierra de las comunidades no es tratada como una propiedad sino como un sistema de usufructo. Es aquí donde se nota la debilidad del Estado en el área rural.

En otra parte del mismo juicio, se percibe otro aspecto de las relaciones de poder en el área rural. El documento dice:

A su cumplimiento obligan sus bienes habidos y por haber con arreglo a derecho en su testimonio firmaron los que supieron y por los que no uno de los testigos elegidos por ellos que lo son Pedro Ticona Antolín Narváez y Mateo Evia y Sillerico vecinos de este pueblo mayores de edad, de los primeros casados y el último soltero, el primero carpintero y los dos últimos labradores, y habidos en todo, a estos, como a los otorgantes se les á leído inverso de que certificó entre líneas alcalde mayor valer.⁵

Como puede verse, el hecho de que varios de los comunarios no supieran leer ni escribir los obliga a relacionarse con los vecinos del pueblo, que son los únicos que pueden ser testigos del caso, debido a su condición de ser alfabetos. De esta manera, las leyes que obligan que los testigos sepan leer y escribir, perjudican a los comunarios en los juicios. Además, frente al vacío del Estado, son muchas veces los vecinos los que ejercen cierto poder, en este caso como testigos. Aunque estamos seguros que hubo algunas excepciones en los indígenas originarios, como hombres letrados, para así defenderse de alguna manera la arremetida de los hacendados en los juicios por tierra en el tribunal provincial.

Un segundo caso de estudio, interesante para analizar la complejidad de las formas de tenencia y propiedad, además de la debilidad estatal, es el entablado aparentemente por dos hacendados, uno vecino del pueblo de Laja, Atanasio Gutiérrez y el otro vecino de la ciudad de La Paz que participa a través de su administrador, Manuel Ballivián. Sin embargo, en este juicio por linderos, aparecen implicados los comunarios de dos ayllus de Laja. Analicemos el caso:

"El vno. (Vecino) Atanacio Gutiérrez ante usted con todos mis respetos dijo: que tan pronto seguí en pubca. (Pública) subasta la finca de Pochocollo Chico y marche a tomar posesión de ella con las ejecutoriales que se hicieron. El comisionado parece que no tubo otra cosa que ministrármela conforme a lo que le enseñaban los puntos demarcador en las boletas de tasación aprobadas por esta misma prefectura.

⁵ Doc. cit. Laja; 1859.

Esta conducta ha resultado diametralmente y esto a las intenciones del colindante D. Manuel Ballivián quien suponiéndose despojado se ha quejado ya en la judicatura de Laja tratando desmembrar como una octava parte de la finca y de lo mejor y mas exquisito.

"...ya he comprado Sr. Instructor Prefectural la finca sobre la misma base de las tasaciones, dando como trescientos pesos mas sobre su valor intrínseco, y no he comprado ir menos pleitos ni disturbios, Por esto tan pronto como pareció la demanda del H. Ballivián solicite que la citación se entendiese con el administrador. Paz a 15 de noviembre de 1836..."⁶

En el anterior caso se ve que, a pesar de existir una compra al Estado, al presentarse problemas con el colindante, surge un conflicto donde el caso se convierte en un problema privado, mostrando una vez más la debilidad del Estado para dirimir los conflictos sobre tierras.

El dueño de la hacienda colindante, don Manuel Ballivián, fue el que manejó este juicio; para este fin designó un encargado para que proceda en la defensa y todo trámite en el juicio iniciado. Según la documentación de Atanasio Gutiérrez, vecino del pueblo de Laja, respecto a la adjudicación de dicho terreno, se evidencia una burocracia que demandaría más de dos décadas de trámites y juicios, alentando las expectativas de los afectados, los colonos de la finca desmembrada.

Lo curioso de este hecho es que se pide indirectamente que "se entienda con el administrador de la otra finca," lo que supone una actuación sospechosa en todo el proceso de este juicio, ya que más adelante cobrará nuevos desenlaces en este proceso, donde se ven inmiscuidos los comunarios de los ayllus Chijini y Quentavi.

⁶ Juzgado de Pucarani, Caja # 4 Expediente # 42, fojas # 1, Expediente sobre los documentos pertenecientes a la estancia de Pochocollo Chico de don Atanasio Gutiérrez solicitando deslindes con los comunarios de Laja, 1836 - 1861.

Tiburcio Mamani alcalde de campo, Isidro Mamani, Pedro Quino, Baltasar Mamani, Eusebio Mamani, Feliciano Mamani y Juan de Dios Jerónimo, todos indígenas principales, los tres primeros y el último del ayllu Chijini, y los otros tres del ayllu Quentavi...individuos que decían ser de oficio labrador, legitimando su derecho a la tierra que poseían dijeron: que Atanacio Gutiérrez no tiene el derecho de posesión sobre los terrenos correspondientes al dominio de los comparecientes de la comunidad. (El subrayado es mío)

¿Por qué los comunarios de los ayllus Chijini y Quentavi aparecen en un juicio de linderos entre dos hacendados? ¿Qué nos puede mostrar esta situación? Aparentemente, Atanasio Gutiérrez, aprovechando el juicio por linderos con Manuel Ballivián, fue beneficiado para apoderarse también de tierras pertenecientes a estos dos ayllus, por lo que un juicio entre dos propietarios se fue complicando con otros casos de avances sobre otros linderos. En todo caso, la situación del poder local se modificó en un caso y en el otro. Al convertirse en un juicio entre un vecino y las comunidades, la posición de la justicia defendió en última instancia al que tenía más poder. El juez falló a favor del demandante Atanacio Gutiérrez, aunque el juicio duró veinticinco años, dando fin al alegato en el año 1861.

La documentación revisada muestra un enfrentamiento en que las comunidades, a pesar de manifestar una capacidad de respuesta, terminan perdiendo frente al poder de los vecinos. Este dato evidencia el fuerte contacto con el pueblo de Laja, ya que los comunarios de la comunidad Chijini y Quentavi alegaban tener todos los derechos de posesión territorial pero, en este caso, pasarían a ser colonos del nuevo propietario de dichas tierras.



Otro caso de juicio por el tema de las tierras de comunidad fue el de Quella Quella (1845) dado entre la cacica de sangre de los pueblos de Laja y Lloco-Lloco, doña Bernardina Mango, contra los comunarios de Collantaca. Los terrenos de Quella Quella, eran terrenos de jayma, es decir, propiedad cacical. En este caso, Bernardina Mango, a través de su autoridad como cacica de sangre, y a pesar de que los cacicazgos ya no eran reconocidos hacia mediados del siglo XIX, logró que la finca de Quella Quella fuera reconocida por el Estado como propiedad privada, con sus propios colonos y con el derecho de dejar a sus sucesores. Este reconocimiento no implicaba la necesidad de que 'La Mango,' como cacica, mantuviera una relación de reciprocidad con los comunarios de Collantaca, que habían sido los anteriores usufructuarios de las tierras de Quella Quella.⁸

En otro juicio de 1853 — 1854, entre la finca Corapata y la misma comunidad de Collantaca sobre límites,⁹ se presenta otra figura en la relación entre las comunidades, y las haciendas, y el rol que juega el Estado en estos conflictos.

En este caso, mientras el hacendado pedía hacer el juicio individualmente con cada comunario, éstos a su vez declaraban que se trataban de terrenos comunes y que debían defenderse como comunidad. En este punto se enfrentan dos posiciones diferentes sobre el concepto de comunidad y propiedad. Mientras el hacendado considera que la comunidad es sólo la suma de una serie de poseedores individuales, los comunarios defienden el concepto

⁸ María Luisa Soux. *Ayllus y haciendas en Los Andes*. (Inédito), Pp. 44 — 46. También este expediente es analizado por Raúl Calderón en su Tesis Doctoral escrita en idioma inglés titulada: *In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860*, defendida en la Universidad de Connecticut, USA, 1991.

⁹ Juzgado de Pucarani (ALP/IP, Caja # 8, Exp. # 129) Juicio civil seguido por el ciudadano Tomas Gutiérrez a nombre de igual Manuel H. Guerra sobre los despojos de la finca de Corapata, contra los comunarios de Collantaca de Laja, 1853 — 1854 (Fojas 1 — 32)

de comunidad como unidad. Por otra parte, el hacendado sabe que el llevar los juicios de forma individual con cada comunario lo beneficia, porque cada comunario, de forma individual, no puede mostrar documentos que lo ubican como propietario de la tierra, lo que no ocurriría si el juicio se hace con la comunidad en su conjunto. El fiscal, representante del Estado, apoyando al hacendado de Corapata, y basándose en un concepto liberal de la propiedad, dictaminó que el juicio debía hacerse individualmente.¹⁰

4.2. EL IMPACTO LOCAL DE LAS POLÍTICAS ESTATALES.

4.2.1. La venta de Tierras de Comunidad y sus consecuencias dentro las comunidades.

El proceso de expropiación de tierras comunitarias es evidencia clara de la expresión de las colectividades agrarias, a nivel nacional e inclusive a nivel internacional, reclamando sus justas demandas en cuanto a la legalización de la tenencia de la tierra y la de sus predios agrarios. Indudablemente, este evento, expresada como venta de tierras de comunidad, es trascendental y un hito para la historia agraria en Bolivia, porque no hubo una medida que defendiera y salvaguardara la posesión y el predio agrario. Por lo que, la sociedad agraria se levantó para hacer conocer su posición en cuanto al modelo y normatividad.

¹⁰ (Doc. cit.: Laja, 1853 — 1854) El mismo expediente es utilizado para el estudio de María Luisa Soux, en: "Ayllus y haciendas en Los Andes". Pp. 46 - 49 (inédito) y es parte de los expedientes judiciales conservados en el repositorio departamental de Archivo histórico de La Paz, en el Fondo Provincial 'J.P.'.

La venta de tierras de comunidad, con el tiempo, trajo consigo una serie de susceptibilidades al interior de las comunidades lajeñas y no se dejarían esperar las respuestas al urgente llamado de reivindicación de las posesiones territoriales de parte de estas sociedades agrarias.

El antecedente imprescindible para explicar el despojo de tierras de comunidad es la legislatura del gobierno de J. M. Achá, quien mandó que se confiscaran todos los territorios que estaban declarados vacantes o baldíos, ignorando que el dominio indígena abarcaba regiones que se conectaban, tanto en la puna como en los valles mesotérmos.

Dos expedientes utilizados para este trabajo, nos demuestran enfáticamente que para que haya un reconocimiento legal era necesario regirse bajo las mismas leyes. ‘...Como los decretos de Bolívar no se ejecutaron, nadie se acordó de ellos hasta que el gobierno presidido por el general José María Achá, mediante Decreto Supremo de 28 de febrero de 1863, ordena la distribución de tierras y reconociendo la propiedad y la posesión a favor de los indígenas. A los que carecían de ellas, debían otorgárselas dos topas, o sea 4000 varas cuadradas en lugares pingües o regados y cuatro topas o 8000 varas cuadradas estériles y secanos reconociendo el dominio absoluto sobre ellos.’ Esta cita, que extraemos del libro de Abraham Maldonado sobre Derecho Agrario, nos muestra la dificultad que pasó

¹¹ Hipótesis demostrada por John Murra, en: *Las Formaciones Económicas y Políticas del Mundo Andino*, 1972.

¹² Juzgado de Pucarani. Caja # 16, Expedientes # 167 y 168; Laja, 1864 (ALP)

¹² Maldonado, Abraham, *Derecho Agrario*, La Paz, 1956; 287.

el indígena al toparse con una medida ya establecida y en proceso de ejecución, y lo podemos contrastar con los consecutivos tumultos acaecidos en mayo y octubre de 1864, sobre las fincas de Collantaca y Ancocala, por parte de colonos y comunarios originarios establecidos en las comunidades circunscritas en el pueblo de Laja, hechos que serán analizados en el siguiente capítulo.

4.2.2 El proceso de despojo de Tierras de Comunidad en la década de 1860.

La sociedad terrateniente boliviana —como en la generalidad de los países andinos— construyó su dominación a través del sometimiento y el despojo a las comunidades indígenas. Este fue un proceso que adquiriría un gran impulso con las disposiciones decretadas por el gobierno de Mariano Melgarejo (1864 - 1871), cuando fue instaurada la subasta pública de las tierras comunales. El aludido proceso de dinamización del despojo fue implementado mediante el procedimiento de la apropiación violenta tanto de tierras comunales como de la fuerza de trabajo, pasando ambas como propiedad a manos del terrateniente.

En sentido estricto, de ahí proviene la estructuración de relaciones de producción basadas en la servidumbre, que tiene un origen colonial y fue resurgiendo durante el gobierno de Andrés de Santa Cruz. Para esta época el método de organización del trabajo productivo que prosperó en los latifundios, expuesta resumidamente, se ajustaba al siguiente sistema:

El terrateniente ponía a disposición del colono una pequeña parcela, ubicada en las áreas más pobres del latifundio, para el abastecimiento de él y su familia e instauraba un régimen de trabajo que estipulaba la obligación de servir tres o cuatro días semanales sin retribución alguna, en las tierras cuya producción era adjudicada exclusivamente al propietario. Resulta por demás evidente que tal régimen de producción suponía la no utilización de la fuerza de trabajo como mercancía, sino una simple y desnuda apropiación del trabajo ajeno.¹⁴ Dentro el mismo sistema de las haciendas coloniales, con el sistema de los yanacunas, se da en la república una ampliación de este régimen a nuevas regiones que eran antes comunidades y ahora haciendas.

Pero no debemos olvidar que los antecedentes de la ley de remate, que dio pie al desplazamiento de las propiedades agrarias, se iniciaron ya durante el gobierno de José María Achá, quien fue el primero en dictar medidas contra la comunidad, haciendo que se despojasen tierras aparentemente sobrantes para establecer un nuevo reparto a los que no tuviesen tierras, los forasteros y agregados, pero beneficiando en última instancia, a los posibles hacendados, al debilitar de manera interna a las comunidades originarias de esta sociedad lajeña.

Si el nuevo reparto, que beneficiaba aparentemente a los agregados, debilitó a las comunidades libres, en las comunidades de las haciendas, se produjo también un proceso de

¹⁴ Gabriel Ponce, "En torno a la naturaleza del Estado Oligárquico", en: Revista *Avances* No. 2, La Paz, 1978; Pp.167 — 183.

debilitamiento marcado por el cambio que se dio entre los hacendados y sus trabajadores. El sistema de yanaconaje, de tipo colonial y basado en la servidumbre, no podía sustentarse dentro de un Estado que propugnaba un sistema moderno de tenencia de la tierra, ya que o contradecía los principios de igualdad. Por este motivo, de forma sutil, la relación entre el hacendado y los trabajadores de la hacienda se fue modificando con la aparición del colonato, definidos también como arrenderos.

La característica general de esta situación fue la aparición de formas de arrendamiento; aunque es muy difícil ahora determinar con exactitud la extensión con que pudo desarrollarse este proceso en las haciendas de todo el país. El arrendamiento fue sin duda, en Laja, uno de los procesos más importantes para la sociedad terrateniente y una causa de degeneración de las comunidades dentro la jurisdicción de este Cantón, ya que se pasó de un sistema donde se daba una relación entre el propietario y una comunidad, a otra, donde la relación se dio entre el propietario — hacendado con cada uno de los colonos o arrenderos, de forma individual.

4.2.3. Las leyes de exvinculación y su efecto en las comunidades lajeñas.

¹⁵ El arrendamiento era conocido, tradicionalmente, como el proceso de alquiler y de mutuo consentimiento de terrenos que dominaba el hacendado en calidad de arrendatario y el indígena se constituía en arrendero. Este hecho en la historia indígena, trajo como consecuencia, sin fin de respuestas manifestadas en protesta muda de las comunidades circunscritas dentro el dominio hacendatario.

¹⁶ Gustavo Rodríguez, "Acumulación originaria, capitalismo y agricultura precapitalista en Bolivia, 1870 — 1885", en: Revista *Avances* No. 2, La Paz, 1978, Pp. 119 — 143.

Indudablemente todas las consecuencias sumadas, a raíz de la venta de tierras de comunidad, fueron devastadoras, ya que representó para las comunidades la paulatina desaparición de los tratos y reglas familiares tradicionales, que se estipularon desde tiempos remotos y sobre todo al interior de las comunidades indígenas, que contaban dentro su raíz lingüística aymara todo un cúmulo de ideales propios de cada ayllu comunitario o unidades familiares de origen. La dificultad para obtener fuerza de trabajo debió constituirse en otra traba para la plena utilización de la capacidad productiva de las haciendas. Debiera recordarse, además, que las haciendas dependían en buena parte de las comunidades para proveerse de trabajadores.¹⁷

Como consecuencia de la ley de exvinculación y la revisita de la década de 1880, los comunarios de Laja se vieron muchas veces obligados a vender sus sayañas a hacendados y vecinos del pueblo; sin embargo, como forma de defensa, en varios casos pasaron a venderlas a otros miembros de la misma comunidad, como parece ser el siguiente caso:

"...labradores así como Francisco Llajsaguanca, viudo y padre de Rumaldo y de las mismas GENERALES..., por justas consideraciones que nos asiste y consultando nuestra tranquilidad y sosiego hemos acordado vender nuestro terrenos de Collantaca **a nuestro vecino Ramón Llajsaguanca** en las cantidades convenientes que se expresan. Segundo: Alejandro Sullca vendo mi Sayaña denominada Tumuyo...Tercero: Nosotros Rumaldo y Francisco Llajsaguanca damos en venta nuestras terrenos Pujro pampa al mismo comprador...Cuarto: Manuel Alave y Julián Yujra damos en venta al mismo comprador nuestros tablones y aynocas...colinda por la cabecera con los terrenos de Nicolás Quino por pie derecho, el izquierda, con los terrenos de Andrés Velarde otro tablón llamado también Ñeque-pata con semilla de cinco cargas colinda por la cabecera con los terrenos de José

¹⁷ Nelson Manrique, "Las comunidades campesinas en la sierra central, siglo XIX", en: Comunidades campesinas, Bonilla, Heraclio, (Et. al.), Lima, 1987 (Pp. 115 — 132) Ver también los trabajo de Roberto Choque Canqui, "La servidumbre indígena durante el siglo XIX", en: El siglo XIX. Bolivia y América Latina, Barragán, Rossana (Et. al.) IFEA — Coordinadora de Historia, 1997; Tomas Huanca Laura, La desestructuración de los espacios socio — económicos andinos en el altiplano lacustre; Agresión colonial y resistencia comunitaria, La Paz, 1986.

Aruquipa, por el pie y la derecha con la de Andrés Velarde, por los de izquierda con los de Pablo Alave ; otro llamado Palamaña-pujro con diez cargas de semilla limita con la cabecera y pie con los de Andrés Velarde por la izquierda y derecha con las de Antonio Villegas así mismo otro llamado Palamaña pampa, colinda por la cabecera con los del mismo Velarde, por la derecha con las de José Alave, por el pie y la izquierda con los de Pablo Alave, tiene cuatro cargas de semilla, también otro llamado Palamaña Pampa, limita por la cabecera con los de Velarde, por la derecha con los terrenos de la finca de Corapata y por el pie con los de José Alave...

En 1880, el señor Ramón Llajsaguanca compró los terrenos de la Comunidad de Collantaca a los dueños de terrenos de dicha comunidad, que está dentro el territorio de Laja. Esta venta es una muestra de las estrategias de las comunidades para impedir que los hacendados y vecinos de Laja se apropiaran de sus sayañas y aynoqas, ya que al vender aparentemente las tierras a uno de los miembros de la misma comunidad, como aparece en el documento anterior, usando el término de 'nuestro vecino', daban mayor seguridad jurídica a sus tierras, ya que los hacendados no podrían presionar a los comunarios para que les vendan sus tierras.

4.3. EL DEBATE PÚBLICO SOBRE LAS TIERRAS COMUNALES

EN EL SIGLO XIX.

¹⁸ ALP/Ref./RTC/ (1880-1882) *Registro de Tierras de Comunidad*, (RTC) Libro #1, Exp. #2, fojas 201-202. (Resaltado mío)

El proceso de avance del sistema de haciendas sobre las comunidades, el mismo que fue acompañado, como ha podido verse por respuestas y estrategias indígenas para mantener sus tierras, se vio cruzado también por un permanente 'debate público' sobre el tema de la tierra en el cual los políticos y miembros de la elite exponían sus ideas, basadas tanto en su propia experiencia como hacendados, o como en los principios de la economía política de la época. De estos debates el más importante se dio en 1871, luego de la caída del gobierno de Melgarejo y enfrentó a tres conocidos intelectuales de la época.

Acompañando las acciones estatales que modificaron el sistema de tenencia de la tierra y las relaciones entre haciendas y comunidades, que se dieron en la década de 1860, se produjo en el ámbito público un debate sobre la política de tierras entre tres intelectuales criollos, pertenecientes a la elite de la sociedad republicana: Bernardino Sanjinés, José Vicente Dorado y José María Santibáñez. Este debate se dio hacia 1871, momento en que había caído el gobierno de Melgarejo y se discutía la posibilidad de devolver las tierras de comunidad a sus dueños originarios. Es en esta coyuntura que se presentaron diversas posiciones respecto al tema de la capacidad jurídica y técnica de los indígenas para trabajar sus propias tierras.

Fueron principalmente los principios de la Economía Política las que guiaron el debate y las mismas medidas sobre tierras. Esto se percibe en los fundamentos presentados

¹⁹ Sanjines, Bernardino; Dorado, Vicente; Santibáñez, José María, los tres folletos impresos a finales del siglo XIX, escritos por estos intelectuales de la época 'post-melgarejista' son publicados en su integridad en la Revista "Illimani" Nros. 8-9, por el Instituto de Investigaciones Históricas y Culturales, Honorable Municipalidad de La Paz, 1976.

por José Vicente Dorado que decía: ‘...arrancar esos terrenos de manos del indígena ‘iletrado’, o atrasado, sin medios, capacidad o voluntad para cultivar, y pasarlos a la emprendedora, activa e inteligente raza blanca, ávida de propiedades y fortuna, llena de ambición y de necesidades es efectivamente la conversión más saludable en el orden social y económico de Bolivia, (...) Exvincularla pues de las manos muertas del indígena es volver a su condición de útil, productora y benéfica a la humanidad entera; es convertirla en el instrumento adecuado a los altos fines de la Providencia...’²⁰

En este contexto es necesario aclarar que el gobierno de Melgarejo fue mucho más lejos, porque al dictar sus leyes agrarias favorecía no solamente a la elite, donde se daba el debate, sino, sobre todo, a sus coterráneos o a la pequeña sociedad mestiza que estaba surgiendo en la región cochabambina, ya que el mencionado mandatario era natural de esa región. Esta sociedad criollo-mestiza fue la primera en alentar y apoyar las disposiciones gubernamentales contra el agro boliviano. Esto no quiere decir que seamos partidarios o contrarios a las medidas tomadas por Melgarejo, solamente fue un simple instrumento de su tiempo, condicionado por la situación política en que vivía nuestro país.

Para el gobierno de Achá y de Melgarejo, en la década de los sesenta, la circular Enfitéutica dictada por Ballivián había sido una medida apropiada para justificar sus decretos en cuanto al agro. Se nota, sin embargo, diferencias sustanciales entre estos dos gobernantes, debido a que el primero apoyaba las leyes dictadas por Simón Bolívar; en

²⁰ José Vicente Dorado 1864; 9, citado por Rodríguez; Acumulación originaria, capitalismo y agricultura precapitalista en Bolivia (1870 -1885).en: Revista Avances No. 2, La Paz, 1978, Pp. 119 — 143.

tanto el segundo, buscó otra alternativa diferente. Cada uno de estos gobiernos veló por sus propios intereses, explícitamente como si fueran políticas individuales de los gobiernos entrantes y salientes. Son estas dos visiones diferentes las que se tomaron en cuenta en el debate. Así, por ejemplo, según Bernardino Sanjines, las medidas de Melgarejo habían contradicho toda norma establecida:

"...Por este decreto (el de Melgarejo) parece que las tierras de los originarios, en una palabra, las de comunidad, no pertenecieran ya al Estado, pues a pertenecerle estarían sujetas a la misma visita, y parece también estar en contradicción con la Circular anterior (Nro. 50 de la Enfiteusis). Y entiéndase que este decreto fue dado con el objeto de mejorar la clase indígena, haciendo una equitativa distribución de los sobrantes y baldíos entre los forasteros sin tierras, entre los originarios de limitadas porciones y además con el fin de evitar la confusión de los terrenos del Estado con los de comunidad y propiedades particulares, según los considerandos del Decreto..."

Reflexionando el debate entre José Vicente Dorado, José María Santibáñez y Bernardino Sanjines, se percibe que los preceptos del cochabambino Dorado fueron los más radicales contra el indígena porque planteaba individualizar la propiedad agraria del labrador, alejándole completamente de su composición territorial tradicional de tipo comunitario. Esta posición, como ha podido verse, se basaba en su visión de que el indígena era incapaz de modernizar el agro, trabajo que sólo podría hacerlo el criollo. En contraposición, el paceño Bernardino Sanjines, por su parte, defendía los derechos de los indígenas sobre el territorio de las comunidades y buscaba nuevas alternativas para salvaguardar las posesiones territoriales de la sociedad indígena. Para ello defendía la necesidad de educar al indígena para lograr así una población capaz de producir en sus propias tierras de una mejor manera.

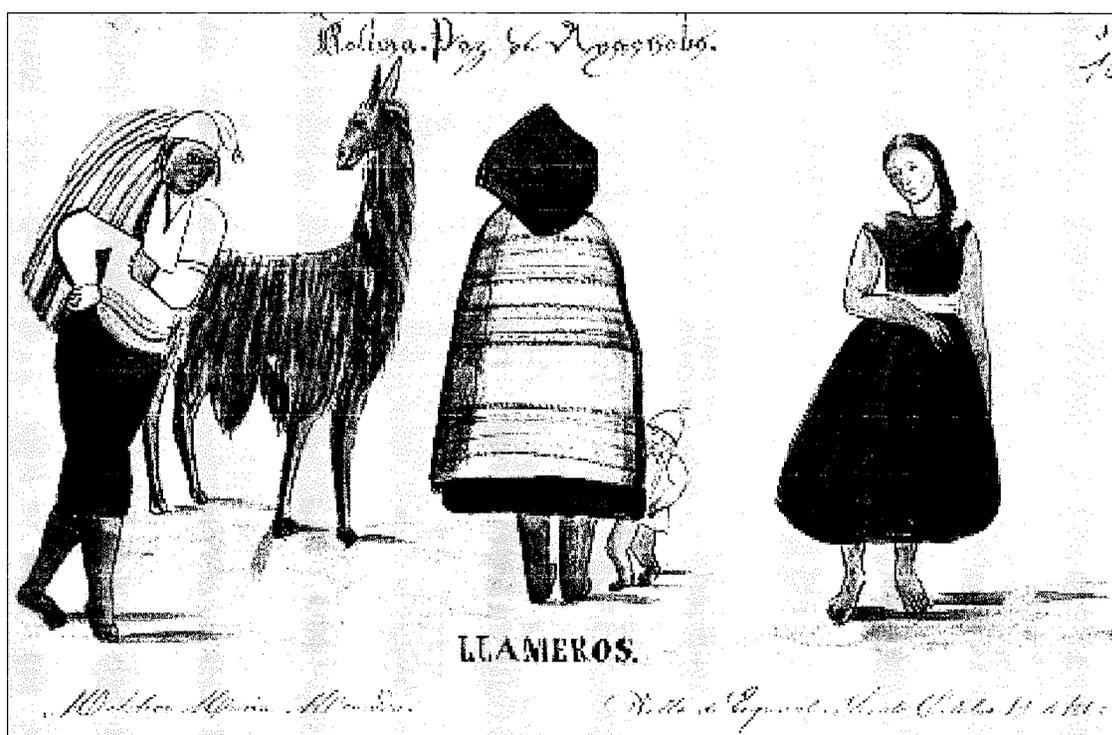
²¹ Dr. Bernardino Sanjines U. (1871) en: Revista ILLIMANI Nos. 8 y 9, HMLP, La Paz, 1976.

El tercero en el debate, José María Santibáñez, también cochabambino, presentó, sin embargo, una posición contraria a la de Dorado, ya que, a pesar de ser hacendado en el valle, apoyó en el debate la propiedad indígena sobre las tierras de comunidad.

Estos debates públicos, sin embargo, no tuvieron mayor impacto en la práctica del Estado, ya que los gobiernos posteriores a Melgarejo, si bien devolvieron las tierras de las comunidades rematadas —durante el gobierno de Agustín Morales— los gobernantes (pertenecientes a la elite de mineros y hacendados) rápidamente retornaron en la búsqueda de diferentes formas para apropiarse de la tierra comunitaria, como fue la dictación de la Ley de exvinculación de terrenos de origen.²²

²² Aunque es importante aclarar que, en nuestra investigación histórica, los tres folletos del debate público fueron muy útiles para ubicar al tema de investigación de Laja, en su historicidad de la época republicana (finales del siglo XIX).

BOLIVIA, PAZ DE AYACUCHO (SIGLO XIX)



FUENTE: Melchor María Mercado, Álbum de paisajes

CAPÍTULO 5

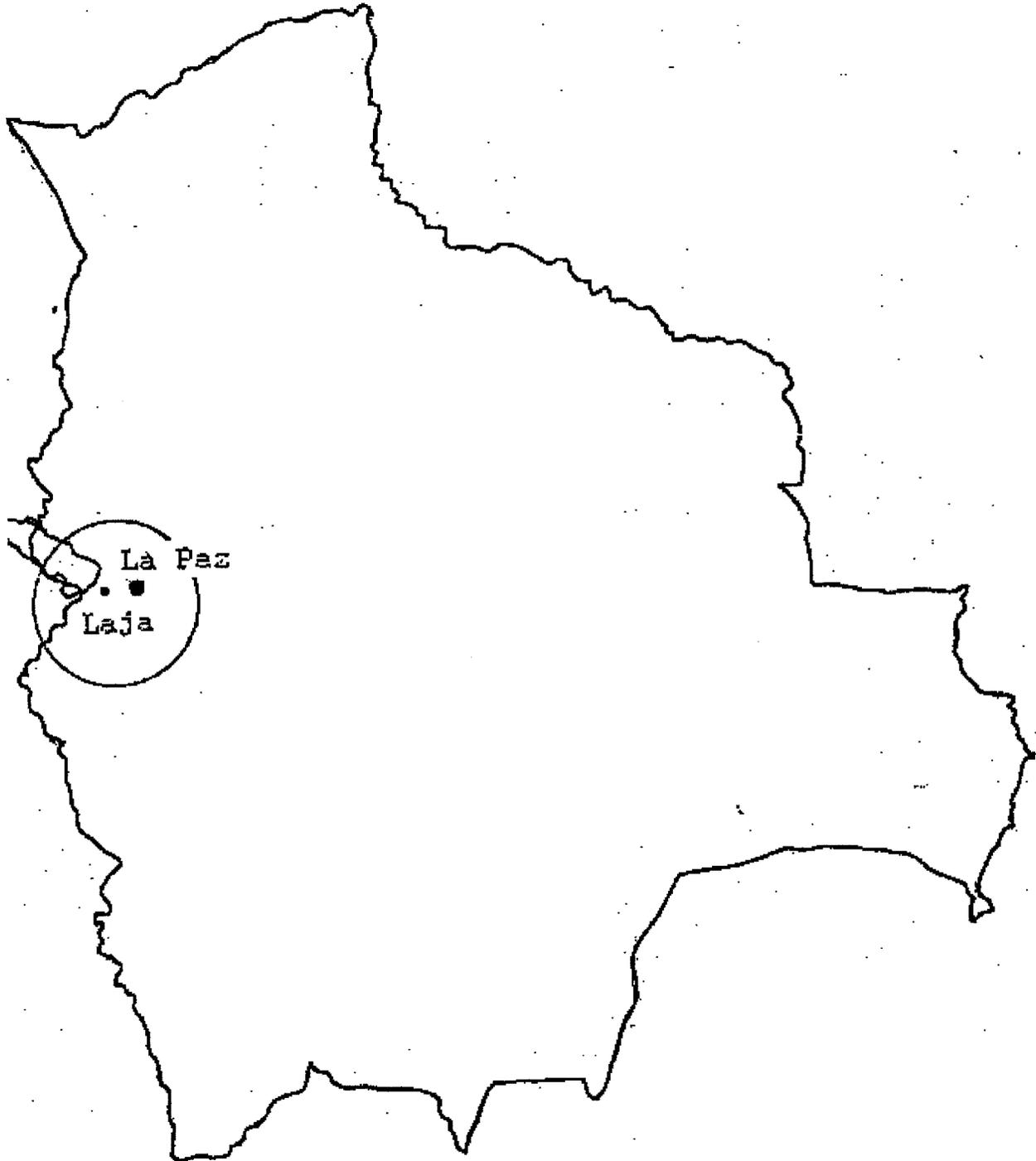
RESISTENCIA Y CONFLICTO*

La mayor parte de la información existente sobre la situación del agro en esta época, se refiere a las estructuras agrarias y los conflictos que se produjeron en el sector rural. Los primeros trabajos sobre la situación de conflicto mostraron que los comunarios se sublevaron en algunas ocasiones contra la expropiación de sus tierras, como ocurrió luego de la caída de Melgarejo en 1871 y durante la Revolución Federal de 1899; Sin embargo, la situación de conflicto no siempre llegó a una sublevación, a veces se dieron momentos de resistencia pacífica, como los propuestos en los trabajos de Ximena Medinaceli y Raúl Calderón que ya discuten temas sobre la pacificidad o la violencia manifiesta, acaecida como efecto de la usurpación de tierras comunitarias. Otras veces, esta tensión provocó la organización de asonadas y tumultos que no llegaron a producir sublevaciones generales, sino que se quedaron en el ámbito local.

* Respecto al título de capítulo quinto y la temática que en el mismo se aborda referido al "conflicto y la resistencia" de la sociedad indígena que pobló la provincia Omasuyos durante el siglo XIX, existen a mano dos tesis que aparentemente se contradicen: Raúl Calderón, *In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830—1860*, Tesis Doctoral (Inédita) defendida en la University of Connecticut, in Storrs, Connecticut, 1991. (Escrita en inglés, aunque la misma está siendo traducida y publicada en idioma español, [Por capítulos independientemente] en diferentes revistas y editoriales nacionales de prestigio.); Ximena Medinaceli, *Comunarios y yanacunas. Resistencia pacífica de los indios de Umasuyus, siglo XIX*, Tesis de Licenciatura, Carrera de Historia-UMSA, La Paz, 1986.

'Analizando ambos trabajos sacamos las siguientes afirmaciones en base a los aportes de nuestros dos referentes; si bien la tesis doctoral de Raúl Calderón Jemio se refiere más a rebeliones que afectaron buena parte de la Provincia Omasuyos, no restringe a otras estrategias de resistencia no violenta, en cambio la tesis de Ximena Medinaceli, hace hincapié a lo pacífico de la resistencia indígena, ambos haciendo referencia al fenómeno de la apropiación de terrenos de comunidad por parte de los hacendados, (Siglo XIX) precisamente en la misma región de estudio que trabajaron nuestros dos referentes.

MAPA DE UBICACIÓN DE LAJA EN EL ALTIPLANO BOLIVIANO



FUENTE: Maria Luisa Soux.

5.1. RESISTENCIA PACÍFICA Y TUMULTO.

La presión por parte de los hacendados sobre las tierras de comunidad durante gran parte del siglo XIX, provocaron la aparición de una sociedad rural representada por los indígenas originarios que paulatinamente sufrieron un proceso de desestructuración de sus tradicionales formas de producción basadas en el ayllu comunitario.² "El sistema de tributo, conocido como 'contribución indigenal' obligó a los indios a producir más en un mismo espacio, reduciendo el tiempo de descanso de la tierra a riesgo de su empobrecimiento agro ecológico..."³ Posiblemente es en esta época donde se produce la división de la tierra en porciones cada vez más chicas. De esta forma, se dio el caso que el acceso a la tierra era muy limitada, lo que nos lleva a reflexionar que los indígenas contribuyentes, efectivamente contaban con restricciones que no eran sólo en el plano de su medio de trabajo sino también en la categoría tributaria, sea como agregado o como originario. Del cien por ciento de las comunidades originarias que se ubicaban en el Cantón Laja, un sesenta por ciento luchaban para poder subsistir al avance de la hacienda. Entonces, era necesario adscribirse a la categoría de tributario para poder acceder a una porción de tierra para labrarla.

Esta situación produjo un aumento de la tensión dentro de las mismas comunidades, lo que produjo a su vez, la aparición de conflictos internos o conflictos con los vecinos, que

² Ver la tesis de Tomas Huanca, La des-estructuración de los espacios socio - económicos andinos en el altiplano lacustre; Agresión colonial y resistencia comunitaria, Tesis de Licenciatura en Sociología, UMSA, La Paz, 1986.

³ María Luisa Soux, Ayllus y haciendas en Los Andes, Una historia rural de la Provincia, (inédito), La Paz, 1990; 18.

en algunos casos se resolvieron de forma pacífica, conciliando entre los diversos interesados, y en otras oportunidades se produjeron asonadas y tumultos que generaron formas de violencia, que aunque se las veía como internas a la comunidad o a la hacienda, en realidad reflejaban la tensión externa de la presión ejercida por la sociedad hacendaria para expropiar tierras de comunidad.

5.1.1. La Asonada y el tumulto.

Para poder explicar el tumulto y la asonada es necesario caracterizar y diferenciar estos levantamientos y conflictos sociales que se dieron por distintas causas en gran parte del siglo XIX. Un tumulto es un levantamiento en masa dirigida por un líder que planifica y premedita los hechos, con el fin de atentar contra los medios que impiden el desarrollo de la sociedad, en este caso de la comunidad. Este tipo de conflictos se deben a diversas causas, en primera instancia, por la necesidad de buscar un nivel social como colono o colonato para que le diferenciara al resto de la servidumbre empleada en las haciendas aledañas, esto para gozar del derecho absoluto para poder acceder a la tierra de comunidad convertida en hacienda, muy apetecible y requerida en esa etapa por los terratenientes. Los efectos y las consecuencias que posteriormente se dieron son muy importantes para el análisis que estoy realizando.

Generalmente los tumultos se producían con la participación de una buena cantidad de personas, en su gran mayoría de indígenas, que pertenecían a una hacienda y que eran pagados por individuos, interesados en la posesión de estos territorios, que podían ser los

mayordomos o los propietarios de las haciendas, que eran, a su vez, los mestizos y criollos situados en altos puestos del poder local y del poder estatal republicano. Por ejemplo en un expediente de fechas 3 de mayo de 1864, (ALP/JP, Caja 16, Expediente 257) se menciona las declaraciones de uno de los implicados del tumulto Benito Ali quien dijo que había recibido instrucciones de matar, "...pues él sabia defenderse...", (Guillermo Pérez, hacendado de la zona lajeña) el mismo asunto analizaremos más adelante en este mismo capítulo.

Otro caso es de Manuel Bustillos quien tiene tierras en el Cantón Laja, que a pesar de tener un cargo público en el gobierno, es también hijo de Bernardina Mango, cacica de Laja y Lloco-Lloco, (Collo collo)⁴ y él es quien monopoliza las tierras del sector lajeño, haciendo prevalecer su poder político como autoridad local y estatal (Para observar el papel que jugó en Laja M. Bustillos ver ALP/JP, Caja 26, Expediente 518, años 1871 — 1874),

La asonada también es una manifestación de las masas populares, con la participación de una gran cantidad de individuos, con ciertos criterios de la clase social que, a diferencia del tumulto que era generalmente dirigido por un mayordomo u otra persona relacionada con el hacendado, esta se levanta y cuestiona las mismas políticas del 'patrón' de la hacienda y busca una reivindicación que sea para bien común del ayllu al cual representan.

⁴ El caso de Bernardina Mango Cacica de Laja y Llocolloco (1845) es analizado por Raúl Calderón en su tesis doctoral titulada, *In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860*, Inédita, 1991.

La gran mayoría de los tumultos y las asonadas tenían relación con el tema de los linderos. María Luisa Soux dice sobre este tema:

"Durante el proceso de constitución y reformatión de haciendas se dieron una serie de acontecimientos en el pueblo de Laja, siendo los días festivos ocasiones más oportunas para manifestar sus diferencias políticas — territoriales, donde a raíz del excesivo consumo de alcohol se producían los famosos tumultos, por razón de los linderos que se habían usurpado por alguno de los colindantes..."

De la anterior cita podemos extraer que la tensión existente entre los territorios de haciendas y los de comunidades se mantenían sólo como tensiones, en la mayor parte del tiempo, pero en momentos de fiesta, cuando el consumo de alcohol los hacía perder el control sobre sí mismos, salían estas tensiones produciéndose tumultos y peleas sobre todo por la cuestión de los linderos.

5.2. MOMENTOS DE TENSIÓN Y CONFLICTO EN LAJA.

Durante la etapa que estamos estudiando, se produjeron diversos momentos en que las tensiones sobre la tierra y los linderos provocaron conflictos, sobre todo tumultos y asonadas. Estos momentos tienen relación con los cambios que se fueron dando con relación a la estructura agraria por parte de los diferentes gobiernos. Esto significa que en

^ María Luisa Soux, Ob. cit., 1990, Pp. 55-57.

determinados momentos, por ejemplo, cuando había cambios en las leyes, o cuando se permitieron nuevas formas de presión sobre las comunidades, se produjeron mayores conflictos dentro de las mismas comunidades o entre éstas y las haciendas; Sin embargo, en otros casos, los conflictos no estuvieron relacionados con cambios, sino que se presentaron de forma periódica por el tema del amojonamiento y del deslinde territorial.

5.2.1. La etapa inicial: conflictos por amojonamientos y deslindes.

La falta de una política clara, sólida o coherente de parte del Estado para con las comunidades,⁶ que no tomó en cuenta sus usos y costumbres tradicionales, y sobre todo por la carencia de una reglamentación regular que vaya dirigida a la lógica comunal de posesión territorial, que analizamos en otro capítulo, provocaron desde la década de 1830 varios conflictos sobre límites y usurpación de terrenos entre las comunidades indígenas, que se agudizaron en este periodo, como lo demuestra la documentación histórica en la gran cantidad de expedientes judiciales sobre deslindes y usurpación entre comunidades, existentes en el Archivo Histórico Departamental de La Paz (ALP/UMSA) Los expedientes revisados sobre los litigios encontrados dentro del Juzgado de Pucarani, del mencionado repositorio documental, nos permiten estudiar, con más profundidad, la causa de los conflictos suscitados sobre la tenencia de la tierra,⁷ determinando qué clases sociales y

⁶ Sobre el tema ver el artículo de Raúl Calderón Jemio, Años de ambigüedad; propuestas y límites de la política y legislación de tierras durante la consolidación republicana, (Umasuyu y Paria, 1825 - 1839), en: Estudios Bolivianos N° 4, 1997; 93 - 124.

⁷ El término tenencia de la tierra se utiliza para expresar las relaciones legales y tradicionales entre personas, grupos e instituciones que regulan los derechos al uso de la tierra, traspaso de la misma y goce de sus productos y de las obligaciones que acompañan a dichos derechos (CIDA, Guatemala, 1965). Constituye un sistema social que se caracteriza por ciertas formas de interacción entre sus miembros componentes. Extraído del Diccionario de reforma agraria (latinoamericano), Morais, Santos; (pp.431)

económicas se enfrentan para la posesión de ellas y de qué manera repercutió dentro los intereses de clase o de casta.⁸ Por ejemplo, un expediente de 1835 muestra la demanda de un contribuyente por apropiación indebida de sus sayañas por parte de la cacica doña Bernardina Mango. Dice el expediente:

"Manuel Quispe tributario originario del ayllu Puxri de la doctrina de Laja ante usted digo: Que sin embargo de personada su autoridad, con motivo de la asignación a mi padre político Dn. Antonio Quino, y que mi sayaña Guancollo, se le quería ampliar por vía de compensación a intrusos de la cacica (Bernardina Mango) y sustituto Dn. Matías del Carpio, su integridad me dejó en vocación libre de mi hogar y anexos a mi clase tributario.

Pero recelo oferta parte, se comprende en el territorio de mi posesión, pues la cacica y sustituto, empeñada en despojarme, hagan otra cosa distinta de su rendición.

En la virtud.

Supo que sin perjuicio de aquella, se sirva mandar se me ministre amparo de posesión previa citación de colindantes, juro no ser de malicia..."

El documento nos muestra el uso y abuso del poder local con que procedían los líderes o gobernadores de provincia y cantones alejados de la urbe. Esto explica la usurpación injusta y desmedida con lo que procedían los/las dueños de hacienda en un proceso de ampliación territorial. Hay que recordar también que durante el gobierno de Santa Cruz se reconoció la propiedad de las tierras cacicales, que en la práctica hicieron que los caciques, en este caso la cacica Bernardina Mango, pudiera pedir tierras a su nombre

María Luisa Soux, Ob. cit., 1990; 35-36.

⁸ Juzgado de Pucarani, caja # 4, Expediente # 39: Manuel Quispe con los indios de Llocollo sobre despojo de los terrenos de Guancollo Pampa, Laja 1835; Sobre la cacica de Laja Bernardina Mango, ver también la tesis doctoral de Raúl Calderón (Ob. cit.).

Es necesario aclarar que el régimen republicano respetó también el derecho de propiedad de los indios a esas tierras y solo el libertador Bolívar dictó en 1825 un decreto ordenando un nuevo repartimiento y la venta de las tierras que pertenecían al Estado, declarando que las tierras comunarias pasasen al pleno dominio territorial de sus poseedores indígenas.

quitando las tierras a los comunarios originarios, como se ve en el caso anterior. Otras disposiciones posteriores no hicieron más que confirmar este derecho.¹¹

La cacica es bastante clara en sus decisiones, quiere usurpar los terrenos según las leyes propuestas por los gobiernos de este periodo y conociendo que el Estado se encontraba en esos momentos en pleno proceso de formación de sus estructuras administrativas al interior del aparato estatal público.

En la década de 1840, las leyes y reglamentos provocaron nuevos conflictos por el tema de deslindes y amojonamientos, porque era la propiedad de la tierra la que se ponía en duda. De acuerdo con Bernardino Sanjinés, en los juicios de esa época, intencionalmente no se hizo referencia a los decretos y órdenes dados en los años 32, 33, 37, 38 y de las Resoluciones de 4 de julio de 1844, ni la de 2 de septiembre del mismo año, tampoco las de 25 de abril y 26 de noviembre del año 1845, así como de otras muchas. En estos juicios, algunas veces figuran los indígenas como propietarios, en otras como enfiteutas; y en alguna ocasión como una especie de Mayorazgo, sin tener en cuenta las Leyes de nuestro Código Civil que desconoce tales vinculaciones.

¹ Ver el trabajo de Alejandro Antezana, Estructura agraria en el Siglo XIX, Ed. Cid, La Paz, 1992; y Abraham Maldonado, Derecho Agrario, Ed. Nacional, La Paz, 1956.

¹² Institución del derecho civil, que por las leyes desvinculadoras del siglo XIX quedó circunscrita en España a títulos y derechos honoríficos, y que tiene por objeto perpetuar en la familia la propiedad de ciertos bienes con arreglo a las condiciones que se dicten al establecerla, o, a falta de ellas, a las prescritas por la ley.

¹³ Bernardino Sanjines, (1871) Venta de las Tierras de Comunidad, en: Revista Illimani Nos. 8y9, Honorable Municipalidad de La Paz, La Paz, 1976.

En los expedientes sobre deslindes y amojonamientos de parte de los hacendados; ubicados en las series revisadas en el fondo documental del 'Juzgado de Pucarani', encontramos pruebas de que este tipo de acción fue parte de un movimiento de transición y de avance sobre las tierras de comunidad.

Esta situación se puede advertir veinte años más tarde, cuando se muestran muchos juicios por amojonamiento en los cuales se ve que son los hacendados y las autoridades del pueblo, los directos interesados de dirigir estos juicios. Eso se ve en el siguiente caso del año 1860:

"Idelfonso Mamani contribuyente de tasa mayor y Francisco Mamani contribuyente de la comunidad de Chijini del Cantón Laja decimos:

Que habiendo hecho nuestros barbecho en las terrazas de Caracara pata sitios en la misma comunidad; parte integrante de nuestra sayaña hemos padecido un violento despojo la tarde del 2 de mayo del presente año, que nos ha inferido el corregidor de dicho cantón don Toribio Michel asociado del reciente de primeras letras de dicho Laja.

José María Mamani y Nicolás Quispe con el dicho corregidor se situó en la casa de dicho Mamani a las siete de la noche se propuso administrar justicia, con este hecho nos a inquietado y perdurado nuestra antigua posesión; y a fin de que no quede impune este hecho acudimos a usted se sirva mandar se revise esta causa a aprueba, con la citación de los expresados despojantes."

En el juicio se marca algo inédito en la historia judicial de este periodo, por el corto lapso que perdura el litigio, pues duró seis meses, aunque este hecho lo hace ver como un juicio 'manipulado' por las autoridades locales. Entonces Idelfonso Mamani y Francisco Mamani hacen vanos esfuerzos para recuperar una sayaña, apropiada por parte del

¹⁴ Juzgado de Pucarani, Caja #11, Exp. #175, Juicio civil seguido por Idelfonso, Mamani contra José Mariano Mamani y Nicolás Quispe sobre despojo de los terrenos de Cara-Cara pata, Laja, 1860.

corregidor y sus cómplices, quienes lo hicieron de una manera maniobrada, coercitiva y autoritaria.

Si bien se crearon grandes extensiones territoriales dentro lo que fueron las haciendas, no lograron consolidarlas como tales por 'limitar' en demasía sus dominios territoriales, por eso era importante que, por medio de la delimitación de mojones y linderos inter-comunales e inter — regionales, se establecieran claramente los límites de las haciendas.

Se observa en esta época, que los conflictos entre colindantes se fue agravando paulatinamente, a tal grado que tomaron el carácter de 'guerras privadas' en las zonas donde habitaban comunidades indígenas. Esto explica los juicios y los hechos tumultuosos que se sucedieron en toda la zona norte del cantón Laja, como parte de una expresión social lógica y pragmática.

Un año después del caso anterior, un juicio de un personaje de la comunidad Collagua de Viacha denunciaba otro avance sobre mojones a los deslindes territoriales de su comunidad, de parte de los colonos de una hacienda, de la siguiente manera:

"Manuel Aruni indígena originario de la comunidad Collagua de la Villa de Viacha provincia de Ingavi ante U. como mas haya lugar, se presento y dijo: Que recordara U. (usted) que el deslinde voluntario que se hizo de las tierras de Collagua con las de Cachu Urna, se mando poner en el lugar de cuatro mojones, un alto de piedras de la serranía, para que no se confundan ni se usurpen las tierras. Ese mojón ha desaparecido completamente,

¹⁵ Luis Antezana, *El problema del minifundio en Bolivia*, La Paz, 1971; 140.

por que los de Cachu Urna esa misma noche se lanzaron a deslindarlo, en efecto así lo han hecho sin que quede el menor rastro de el, y como este delito es cierta especie de resistencia a la justicia, lo denunció en toda forma constituyéndome parte civil...”

Este hecho se suscitó esencialmente para ampliar los terrenos correspondientes a los intereses de la finca Cachu-uma, afectando directamente a las propiedades de la comunidad de Collagua. La hacienda Cachu uma pertenece a la jurisdicción del Cantón Laja, pero existe una lógica muy coherente en sus colonos, pues esta porción territorial son tierras ricas tanto para el pastoreo como para la siembra, por su ubicación topográfica sobre los ríos Catari y Pallina.

5.2.2. Los tumultos de 1862.

La primera etapa de nuestra vida republicana, con relación al tema de la tierra, estableció una relación entre haciendas y comunidades más o menos estables, ésta situación fue cuestionada, sin lugar a dudas por las medidas tomadas, durante el gobierno de José María Achá, que sin medir consecuencias emitió decretos en desmedro de las sociedades agrarias del sector lajeño. Un juicio interesante de los muchos que existen dentro el repositorio del Archivo de La Paz, en el Fondo del Juzgado de Pucarani, trata de las políticas de resistencia de los comunarios a estas medidas dictadas por Achá, como versa uno de estos expedientes, según denuncia de un funcionario del Estado que fue a Laja para levantar diligencias de un hurto sospechoso sucedido en este corregimiento:

¹⁶ Juzgado de Pucarani, Caja # 11, Expediente # 179: Juicio criminal seguido contra los que han destruido los mojones de la finca de Cachu Urna (ña), Laja 1861.

"Manuel Bustillo propietario de la hacienda Quella-Quella a Us. digo que ayer 26 del corriente han invadido los indios de la finca de Copacasi mi referida finca. Una porción de cerca de treinta que se habían emboscado en unas casas caídas, se interno el ahijadero y después de maltratar a la mujer del pastor Tomasa Velasco, a Manuela Ticono, y a Pedro Chávez, se llevaron cuatro bueyes que estaban paciendo en aquellos terrenos de mi propiedad y además arrebataron tres ponchos y un rebozo.

Estos excesos se cometen día por día, por que el doctor Manuel José Castillo dueño de Copacasi, o permite y tolera, o quizá da margen a los indios sirvientes; pues es el primero que se queja después de los hechos suponiéndose injuriado.

Por ello me querello contra el hilacata Francisco Condori, Mariano Mamani, prófugo de la cárcel, Manuel y Asencio Lopo, Ambrosio y Lorenzo Collqueguanca por el robo que han hecho ayer a las 11 del día de los bueyes indicados, y de las cosas que he señalado, y por los maltratamientos inferidos a las dos mujeres referidas y a Pedro Chávez mencionados ya, siendo los maltratadores, Mariano Mamani, Francisco Condori los que se distinguieron demasiado...Manuel Bustillos."¹⁷

La instrucción de Bustillos es bastante clara, debe restituirse, los bienes usurpados, muebles como inmuebles. Este argumento cuenta con un fuerte respaldo del poder político de entonces, ya que este personaje no era sólo hijo de la cacica, sino era también parte del gobierno estatal y del poder local. En los siguientes expedientes analizaremos como el poder local de Laja juega sus intereses con los nuevos hacendados que quieren expandir sus dominios a costa de la comunidad originaria de Collantaca:

"Corregimiento accidental del cantón Laja a 30 de enero de 1862

Al señor instructor de la provincia...el día 28 del presente como a horas doce del día los indígenas colonos de la finca de Copacasi, propia del Doctor Manuel José Castillo, reunidos en tumulto ó motín en el numero de mas de cincuenta armados mancomunadamente de toda especie de instrumentos, han atacado este corregimiento y comisionados que fueron por orden de ese juzgado a capturar a varios delincuentes que resultaron de la ternaria organizada contra los mismos colonos por atentados iguales. De este modo han impedido la administración de justicia, oponiéndose directamente con la fuerza, resueltos a cometer asesinatos con mi persona y con los de los ministros auxiliares que fueron conmigo; de suerte que

¹⁷ Juzgado de Pucarani, Caja #13, Exp. #205, Juicio criminal seguido contra los peones de la finca de Copacasi; Francisco Condori hilacata y cómplices, por robo de varias cabezas de ganado de la hacienda Quella Quella y maltratos a la pastora Tomasa Velasco ocurrido el 20 de enero, 1862.

se habían situado de hecho y a mano armada en el mojón de la hacienda Quella-Quella y en las tierras de la comunidad de Collantaca, donde fuimos atacados a fuerza de hondas y palos...y cometieron en fin toda clase de crímenes...”¹⁸

Para analizar el caso anterior, debemos tener en cuenta que el conflicto se da entre tres unidades, de ellas, una es hacienda, la finca Copacasi, propiedad del doctor Manuel José Castillo, la segunda es la comunidad de Collantaca, llamada también el ayllu del pueblo de Laja, y la tercera es la hacienda de Quella-Quella que en realidad es una tierra cacical o jayma, perteneciente a la cacica de sangre Bernardina Mango.

Como puede verse, la autoridad del pueblo, el corregidor, había tomado presos a algunos colonos de la finca Copacasi, en defensa de la posición de los colonos de Quella Quella y de los comunarios de Collantaca, lo que quiere decir que el corregidor defendía en el caso anterior a los intereses de la cacica y de los comunarios sobre los intereses del hacendado; es por eso que los colonos de Copacasi, organizados posiblemente por el hacendado o el mayordomo de la hacienda, se enfrentaron a las autoridades del pueblo.

Por el expediente se conoce también que ya antes, los colonos de Copacasi habían asaltado en tumulto a los comunarios de Collantaca y a los colonos de Quella Quella, saqueando sus ganados y destrozando sus viviendas. Este caso nos muestra que las relaciones entre los hacendados, la cacica, las autoridades y las mismas comunidades era de continua tensión, debido a que los que tenían el poder como la cacica o el hacendado, continuamente buscaban expandir sus tierras sobre las comunidades, ya fuera de forma

¹⁸ Juzgado de Pucarani, Caja # 13, Exp. # 214, Juicio criminal seguido contra los peones de la finca de Copacasi, por tumulto y asonada, contra el corregidor y otros funcionarios del pueblo de Laja, 1862 (Resaltado en negrillas mío)

pacífica o violenta y para ello, acudían a las autoridades para que los apoyaran en su cometido.

Siguiendo el mismo caso, el expediente continúa mostrando, de acuerdo al informe del corregidor, las formas como el hacendado Castillo buscaba apropiarse de las tierras comunales. Dice el documento:

Ayer sucedió igual tumulto e igual amagos contra los citados comunarios. Estas luchas constantes y publicas, lo efectúan continuamente desde ahora mas de dos años (atrás) a esta parte, se querellan los desgraciados comunarios a las autoridades respectivas, y el Dr. Castillo como sabe las tramas de la ley, los envuelve y hace que todo quede impune, mientras tanto se presenta contra él (¿?) haciéndose el ofendido y despojado de sus tierras y sorprende a los magistrados y hace construcción de los crímenes de sus indios (indígenas) para de este modo apoderarse de toda la comunidad de Collantaca a fuerza de invasiones, artificios y maquinaciones.

En el caso anterior, el hacendado aprovechaba lo que conocía sobre las leyes para hacer ver que sus colonos eran las víctimas mientras que los 'desgraciados comunarios' eran los que querían abusar; sin embargo, ocurría todo lo contrario, porque era el hacendado el que utilizaba a sus colonos para apropiarse de toda la comunidad de Collantaca. De esta forma, si las autoridades no hacían caso a sus manejos en los juzgados, Castillo obligaba a sus colonos para que asalten las tierras de la comunidad, y si las autoridades los tomaban presos acusándolos de asalto, como había ocurrido, los culpables eran los indígenas colonos de Copacasi y no así el hacendado.

¹⁹ Doc. cit. Laja, 1862.

Esta situación fue descubierta por el corregidor, que se dio cuenta que quien estaba operando o manipulando por detrás del tumulto era el mismo hacendado. Por eso, decía el informe:

Siendo pues intolerable estos hechos y que en una palabra, se puede decir que son salvajes aquellos indios (indígenas) de Copacasi **con el apoyo de su patrón y autoridades**, por esto, no puedo menos que poner en conocimiento de Us. Sin embargo de que ha presenciado el juzgado en querrela ese día, para que se digne elevar donde convenga a fin de que sean castigados esos criminales con el rigor de las leyes penales Art. 197, 200, 217 y 223, y que de este modo se contengan tamaños delitos....con tal motivo me cave el honor de manifestar a usted mis sentimientos de respeto. Dios que a usted. S.J.Y. Simón Ugarte. Corregidor encargado.²⁰

Lo más sobresaliente del juicio que se lleva adelante son las aseveraciones respecto al dueño de la finca, según el informante, se trata de José Castillo, un letrado en leyes y hábil para hacer que avance su territorio, en contra de los terrenos poseídos por la comunidad de Collantaca...más adelante el mismo testigo informaría sobre el hecho:

"Pregunta: ¿Quiénes fueron los presenciadores de aquella asonada que ocurrió en ese día? (28 de enero del año 1862)

Resp.: Fueron el alcalde de campaña José Mamani regidores Bartolomé Pacsí, Bentura Narváez, Feliciano Aguilar y Ambrosio Valencia y Francisco Andrade, con lo cual se suspendió las declaraciones...

El juicio fue agravado con las denuncias de otro personaje, la dueña de la finca Quella-Quella y cacica de Laja, Bernardina Mango, y su hijo, Manuel Bustillos, como puede verse en otro documento del mismo juicio que manifiesta lo siguiente:

²⁰ Doc. cit. 1862 (Resaltado mío).

²¹ Doc. cit.: 1862; foja # 4.

"Laja 17 de marzo de 1862

Habiéndose concluido, recientemente el presente sumario devuelvo a esa superioridad en fojas 11 útiles, el sumario organizado contra los indígenas de la finca de Copacasi, sobre tumulto ocurrido en 28 del mes de enero próximo pasado contra los comisionados Don Simón Ugarte, e invasión cometida contra la finca de Quella-Quella, y demolición de una lacaya; cuyo expediente remito a usted cerrado y sellado por conducto regular. Con este motivo me cave saludar a U., con las consideraciones de mi aprecio. Dios que a Usted J.J.J. Juan Reirreno."

Es así que la situación de los hechos se agravan cuando Bustillos denuncia la intervención de los comunarios de la finca de Copacasi, arguyendo que son defendidos por las argucias de Manuel J. Castillo, que según la denuncia, encubre crímenes de sus hilacatas y demás colonos de su finca. Este juicio es interesante, porque la protagonizan dos propietarios, uno, el hijo de la cacica de Laja, y el otro, un hacendado. Pero el conflicto se desarrolla sobre los terrenos de la comunidad de Collantaca, quienes resultaron ser, finalmente, los directos perjudicados. De esta manera se ven dos formas de apropiación de los terrenos de comunidad, una es la del hacendado, que lo hace mediante acciones directas como las asonadas y los tumultos y la otra es la del hijo de la cacique, La Mango, que se apropia de las tierras de la comunidad aprovechando su situación de autoridad tradicional u originaria. Se trata de otra estrategia de expropiación territorial, que en el trasfondo buscaba apropiarse de mayor cantidad de terrenos para su propiedad hacendatal.

Relacionando el primer expediente utilizado en este acápite, sobre el robo de ganados y otros bienes de la finca Quella Quella, con el expediente que estamos analizando sobre el tumulto y asonada perpetrada por la finca Copacasi, contra la comunidad Collantaca y las propiedades territoriales de la cacique Bernardina Mango, podemos inferir

²² Doc. cit.: 1862; foja # 12.

en el fondo que se trata de un mismo litigio, ya que se habla de posesiones o límites de tierras, afectados por este proceso agrario.

Los juicios concluyeron con los resultados esperados, la retardación de justicia y los testigos inasistentes a la citación del Ministerio Público, fueron las únicas conclusiones a las que se arribaron, y se expresaron con la desaparición de los testigos y la falta de recursos para mantener estos litigios; de esta manera, muestran que estaban armados en una teatralización de parte de los principales interesados en el caso, los terratenientes. Por lo tanto, estos juicios son un caso de lucha regional entre patrón vs. patrón, o sea hacendado contra hacendado, aunque uno de ellos perteneciera a la clase de hacendado criollo o mestizo, y el otro se hubiera convertido en hacendado transformando sus tierras de cacicazgo en hacienda. A pesar de esa situación, el juicio no se dio en ningún momento entre los hacendados, sino entre uno de ellos y los trabajadores del otro, como eran el hilacata, Francisco Condori y otros, quedando el principal interesado, el hacendado Castillo, fuera del conflicto.

Pero, ¿Cuál fue entonces la situación de los comunarios de Collantaca en este conflicto que era aparentemente entre dos hacendados? Por lo que podemos analizar del caso, los verdaderos propietarios de estas tierras eran los comunarios de Collantaca, pero la cacica se había apropiado de ellas al convertirlas en su hacienda denominada Quella Quella, amparándose en la disposición gubernamental del Presidente Andrés de Santa Cruz (Ley de 28 de septiembre del año 1831) quien devolvía el poder a las autoridades tradicionales de sangre (los Caciques).

El traspaso de las tierras de propiedad de la comunidad Collantaca, terrenos que como tales poseían desde la colonia..., fueron a parar a manos de los caciques de la comunidad, en este caso a la cacica de Laja, Bernardina Mango, y así estas tierras entraron posteriormente en juicio con la otra hacienda vecina, la denominada Copacasi. Los comunarios lajeños, de una u otra forma, fueron los únicos perjudicados.

5.2.3. Los tumultos de 1864 y las leyes de J. M. Achá.

Los primeros gobernantes bolivianos, desde el Libertador Simón Bolívar hasta el gobierno del General José María de Achá (1825 — 1864), se caracterizaron por la protección de la propiedad indígena y sus intentos de imponer un régimen asalariado en favor de los indígenas, pese a los decretos de Santa Cruz y Ballivián. Sin embargo, en la vida republicana se incrementa y robustece el aspecto mercantil, en tanto se viene el estancamiento de la minería, la única inversión segura y lucrativa eran las tierras, aunque las personas que van a intervenir en las tierras de comunidad como hacendados, sólo utilizan las letras abiertas de la propiedad para participar en la inversión de capitales, para la reactivación de la minería en una primera instancia, con la explotación de la plata, y más tarde hacia fines del siglo XIX, con la explotación del mineral estañífero.

²³ Maldonado, Abraham, Ob. cit., 1956, Pp. 276. Ver también el trabajo de Raúl Calderón, Años de ambigüedad; propuestas y límites de la política...IEB, 1997.

La legislación de Achá muestra bastantes resquebrajamiento, porque aunque quiere rescatar las leyes dictadas por Bolívar, recuperando su postura respecto al derecho de los indígenas, sobre su dominio y posesión territorial, lo que buscaba era revisar, diagnosticar, cuánta tierra existía catalogado como 'vacante', esto con el propósito de favorecer el dominio pleno del Estado, empero la clase indígena estaba muy atenta a esas medidas que afectaban su magra economía comunitaria.

5.2.3.1. Dos Tumultos en Laja de Mayo y Octubre del año 1864.²⁴

Los dos voluminosos expedientes analizados en el periodo de gobierno de José María Achá, nos abren nuevas luces respecto al caso específico del conflicto social ocurrido en el corregimiento de Laja, luego de haber transcurrido cuarenta años desde la fundación de la República, (1825) una cometida en los terrenos de hacienda Ancocala y la segunda, en los dominios territoriales de la comunidad originaria de Laja, el ayllu de Collantaca.

Los tumultos que se produjeron en la localidad de Laja antes de la llegada de Melgarejo al poder, demuestran el dominio que obtuvieron los hacendados sobre la

²⁴ A través de los dos expedientes que se analizarán a continuación, se puede afirmar que la hacienda estaba en franca expansión en el altiplano boliviano durante la década de 1860; valiéndose de factores ajenos a la comunidad, como los decretos de Bolívar, Santa Cruz y Calahumana, Achá y Melgarejo, que establecían normas legales de apoderamiento territorial, y los tumultos eran propicios para manipular a los interesados directos, los hacendados criollos y mestizos, y que la ley y el derecho de la época catalogaba a estas movilizaciones sociales como actos criminales, pues no son más que 'protestas' sociales en contra la invasión de tierras de parte de los hacendados, aunque en los expedientes los que sobresalen son las figuras de los hilacatas y de los comunarios. Por lo que se entiende que la lucha sólo era entre ellos, los indígenas: Sin embargo las autoridades únicamente figuraban como denunciantes y los mestizos como tinterillos que casi siempre alegaban a favor de la sociedad hacendaria.

propiedad y las tierras indígenas de comunidad, conjuntamente a las leyes que ellos mismos promulgaban como parte de la defensa de sus intereses de clase; Sin embargo, se ve también claramente que las comunidades tenían mecanismos y formas de defenderse frente a estos ataques. Otro punto interesante es que los acusados de tumulto podían evadirse a otras haciendas vecinas de provincia, así la ley no los lograba apresar, ya que gozaban del compadrazgo y la amistad de los vecinos de Laja. Es también interesante observar que los acusados en los expedientes no tienen ni una sola declaración escrita, de esta manera los juicios se extendían demasiado en medio de declaraciones de testigos y damnificados; y las órdenes de aprehensión no lograron ser puestas en práctica por la ausencia de insuficiente fuerza pública para tal efecto.

5.2.3.2. Tumulto de 3 de mayo de 1864.

El 3 de mayo de 1864 se produjo un tumulto y ataque de 200 indígenas de la finca Ancocala, quienes eran capitaneados por el hilacata Ramón Gutiérrez, contra el pueblo de Laja y los indígenas del ayllu Jilantacas (Sullcatacas)²⁵ en el día en que se celebraba una fiesta en el pueblo. De acuerdo a la denuncia de Atanasio Sánchez, Corregidor Territorial del Cantón Laja al juez de Notaría Parroquial del lugar, la fiesta fue una ocasión oportuna y los protagonistas no la desecharon, ya que se lanzaron sabiendo que no encontrarían resistencia alguna para sus propósitos.

²⁵ Juzgado de Pucarani, Caja 16 Exp. # 267, folio # 1, Juicio criminal seguido contra los colonos de la finca Ancocala quienes en tumulto de más de doscientos indios atacaron a los pobladores de la comunidad de Sullcataca: Laja 1864 — 1866.

Posteriormente se hizo el reconocimiento de los heridos por los ciudadanos Andrés Mejía y Domingo Choque el día 4 de mayo, quienes señalaron a las siguientes personas como heridas: Simón Cruz, Máximo Cuentas, Benito Ali, Patricio Ticona, Mario Ticona, Asencio Pabon, Manuel Miranda, Pedro Ali, José Álvarez, Fermín Flores, Manuel Quispe, Bernardo Sirpa, Cosme Miranda, Eugenio Choque. Según los testigos muchos estaban imposibilitados de trabajar porque presentaban heridas y contusiones de gravedad.²⁶

A continuación, Atanasio Sánchez denuncia ante la Notaria Parroquial de Laja que los indios de Sullcataca habían sido ayudados por sus iguales de Ticay, Ninachiri y Ticuyo. El Corregidor pensó que esos indios tenían una idea clara de cómo atacarían el pueblo, pues violentaron la casa del agente cantonal de Laja Eugenio Choque.

Como consecuencia de estos hechos sanguinarios se redactó un sumario de los actos violentos, por lo que el juez instructor dictó un mandamiento de aprehensión y detención contra los sindicados para registrar sus declaraciones juradas.

Inicialmente, se puede ver que el conflicto se dio entre los colonos de Ancocala, ayudados por los de Ticay, Ninachiri y Ticuyo, contra los comunarios del ayllu Sullcataca; Sin embargo, por declaraciones de los testigos, el tumulto no se dio únicamente entre los indígenas, sino que respondían a instrucciones de los hacendados, como puede verse en la siguiente declaración de Benito Ali, uno de los heridos:

²⁶ Doc. cit., Laja 1864 — 1866, fojas 2, 3 y 4.

"...que ha oído decir a las gentes, que el patrón de Ancocala les había ordenado a sus patrones que los del pueblo y comunarios de Sullcataca, los mate y asesine, aunque sea a uno, que el sabia defenderse y hablar con cualquier autoridad..."

Como se ve, los hacendados utilizaban a los indígenas como 'carne de cañón', sin tomar en cuenta la integridad de las sociedades indígenas tan depauperadas por su condición de servidumbre.

Por su lado, durante el juicio los comunarios de Ancocala declararon que los denunciantes les habían provocado y atacado primeramente, tratando de demostrar que ellos únicamente habían respondido al ataque.

De acuerdo a la documentación, los declarantes son indígenas en su mayoría. Entre ellos, resalta el nombre de Atanasio Sánchez, parte de la autoridad del ayllu Sullcataca, ya que cumple el cargo de corregidor del Cantón Laja, quien fue el que presentó la denuncia. Es posible suponer que las declaraciones de Sánchez tuvieron más peso porque se las hace en castellano, mientras que las otras declaraciones tuvieron que ser traducidas, porque los testigos hablaba el idioma aymara.

Este expediente deja claro que los originarios son los culpables del tumulto y a su vez los testigos y declarantes también son indígenas; el termino 'patrón' sólo aparece en la

²⁷ Doc. cit., Laja 1864 — 1866, Foja 13.

declaración de Benito Ali y es Atanasio Sánchez quien monopoliza las declaraciones, refiriéndose al asalto perpetrado por los sindicatos de la hacienda Ancocala.

Finalmente, el fiscal afirmó no saber el parecer de los acusados por no haber declarado y por no cumplirse las normas de un juicio, procedió a cerrar el caso el mes de julio de 1867 tres años después del tumulto. Esto muestra que en el caso en que el conflicto apareciera como dado entre indígenas, la justicia no tenía mayor interés por solucionarlo, y que era más fácil dejar que pasara el tiempo para cerrar el caso. La justicia sólo se preocupaba cuando los litigantes tenían prestigio o eran hacendados o autoridades.

5.2.3.3. El tumulto de Collantaca del 11 de octubre del año 1864.

En fecha 12 de octubre de 1864 según denuncia, la comunidad de Collantaca había sido asaltada un día antes por 300 peones de Copacasi, cuyo propietario era Manuel José Castillo, dejando a muchos heridos y contusos, a la vez que se habían robado alrededor de doscientas cabezas de ganado lanar, algunas vacas y bueyes.²⁸

Posteriormente por declaraciones de Mariano Chura, Francisco Condori, Pascual Llama, Damián Ticona, Simón Mamani, Esteban Cari, Mateo Mamani, Pedro Sánchez y Manuel Mamani ante el juez instructor, éste se enteró que el hecho había ocurrido el 11 de

²⁸ Juicio criminal seguido contra los comunarios de Collantaca por haber invadido en tumulto y asonada a los peones de la hacienda Copacasi y consiguiente robo de varios animales ocurrido el 11 de octubre de 1864: Juzgado de Pucarani, Caja # 16, Expediente # 268, folio # 1, Laja 1864 — 1870.

octubre a horas 10 de la mañana; aproximadamente, trescientas personas habían atacado la comunidad de Collantaca y se habían llevado alrededor de doscientas ovejas, cuatro bueyes y ocho vacas, dejando heridos a los hombres que intentaron oponerse al robo.

Según las fuentes obtenidas en el Archivo Departamental de La Paz (ALP/JP) sabemos que la comunidad de Collantaca resistió bastante tiempo el atropello y el abuso de la sociedad hacendaria, constituyéndose un baluarte de resistencia para las sociedades indígenas de la región de Omasuyos; ulteriormente sabemos que esta comunidad fue fraccionada, conformándose dos haciendas en sus tierras, la de Copacasi, de Manuel Castillo, y la de Quella — Quella que pasó a manos de la cacica Bernardina Mango, reclamándola como su propiedad cacical o jayma.

En el siguiente mandamiento de aprehensión podemos notar los nombres de exclusivamente individuos pertenecientes a la sociedad indígena del Cantón Laja, quienes son acusados de tumulto e invasión a la finca de Copacasi de propiedad del Dr. Manuel José Castillo, veamos la notificación:

"Juez instructor de esa sección. Manda a requerimiento del ministerio público al alcalde parroquial primero del Cantón Laja o a otro cualquier encargado de la fuerza pública para que aprehendan y remitan a la cárcel de esa capital a los individuos Mateo Ticona, Angelino, Francisco, Ramón y Melchor Llarahuanca, Mateo Pacoguanca, Calixto Ticona, Asencio Valencia, José María Espinosa, Manuel Mamani, Isidro y Manuel Alarcón, Hilario Mamani y Mariano Espino, por haber invadido en tumulto y asonada la finca de Copacasi y siguiente robo de varios ganados. Pucarani, Diciembre 16 de 1864. Antonio (José Monroy) Manuel Asencio Cordero, Notario de Acta Público."²⁹

²⁹ Doc. cit., foja 53.

Sin embargo, los verdaderos interesados, que son los patronos o hacendados no aparecen para nada en el juicio, inclusive, el propietario se niega a responder y a participar del juicio, dejando toda la responsabilidad a sus colonos. Esto se muestra con claridad en el siguiente punto del expediente:

"Pide se allanen las diligencias que expresan a la brevedad posible. El promotor nombrado que escribe a los respetos de UD. dice: que desde el 25 de noviembre del año 1864 hasta el presente no ha sido posible tomar la declaración escrita al doctor José Manuel Castillo sin embargo de que se han librado exhorto duplicados al señor juez instructor Segundo de La Paz, según aparece por la representación hecha por el actuario foja.34 y foja.35...y a fin de que no se demore por más tiempo el curso del presente proceso..."³⁰

Como se puede observar el dueño de la hacienda Copacasi Sr. Manuel José Castillo no se presentó para declarar. Al parecer son sólo los indígenas los que participan del juicio, como simples declarantes en contra de otros indígenas y mestizos, en realidad los que manejan la ley son criollos y mestizos, los denunciantes en estos casos de tumultos son criollos, pero después ellos se hacen a un lado y dejan el conflicto judicial en manos del juez y quedando como culpables independientes los indígenas del cantón.

Al parecer los culpables lograron escapar gracias al compadrazgo y a sus amistades entre los vecinos de Laja, como el juez Estanislao Jiménez escribe:

"Con esta fecha me acaba de notificar el parroquial segundo de este cantón un mandamiento sobre los contenidos en este desde que los recibí he estado en agitación para capturarlos y cumplir sus ordenes, pero es de notoriedad que Ud. No ignora que para ese cumplimiento se necesita de una fuerza publica de la cual se carece en este cantón: Los individuos que se iba a aprehender son todos de pantalones y con mil relaciones en el pueblo, circunstancia que

³⁰ Doc. cit., Laja, 1864; foja 39.

por la hace mucho tiempo he sabido no se ha podido llevar los distintos mandamientos que han venido de esa superioridad (...) Laja marzo 17 de 1868. Juez Estanislao Jiménez,³¹

Nuevamente aparece la misma figura de los casos anteriores. Está claro que los culpables son los indígenas quienes fueron guiados por sus hilacatas y algunos mestizos de origen indígena. El proceso contra los colonos de la hacienda Copacasi tomó tres años aproximadamente, lapso en el que, incluso, uno de los damnificados llamado Juan de Dios Aruquipa fue acusado entre los autores del robo y ataque,³² según la declaración del mismo y los culpables del tumulto.

5.3. LA REBELIÓN GENERAL DE INDIOS DE 1871.

Luego de la caída del Gobierno melgarejista, la sociedad indígena se levantó en plan de protesta contra los malos trámites administrativos que dictó en lo referente a las tierras de comunidad durante su gobierno, denominado históricamente el "sexenio". Carlos Ponce Sanjines escribe sobre esta rebelión de indios que se dio en diciembre del año 1871 con la persecución de los indios (indígenas) al general derrocado Mariano Melgarejo y su comitiva de gobierno, por las localidades de Viacha, Laja y Tiwanaku hasta la frontera peruana en los siguientes términos:

No escatimó el indio (Indígena) su presencia y se asoció incondicionalmente al esfuerzo paceño de derrocar a Melgarejo. Con tal objetivo los nativos se distribuyeron formando un círculo alrededor de la urbe, concentrándose en las localidades aledañas del altiplano y aún de los valles. El jefe del Estado Mayor

³¹ Doc. cit., Laja, 1864, Foja 53.

³² Doc. cit., Caja 16 Expediente # 268, Laja, 1864, foja 15.

Rafael Díaz Romero en su informe narró en estos términos la organización y el despliegue pertinente.

La indiada estaba organizada en este modo: Una línea de 10.000 indios debía marchar por la serranía que domina a Calamarca. Otra línea de 10.000 indios avanzaba por la serranía opuesta que corre por Letanías, Totorá y Umala. Otra línea que avanzaba desde el Desaguadero río abajo hasta Chilahuala. Otra línea que se situó entre Mecapaca, Palca, Achocalla, Obrajes y La Paz. Fuera de éstas líneas, debían avanzar sobre las alturas de La Paz, los grupos de indios que salían de Larecaja, Muñecas y Caupolicán.

Los grupos rebeldes estaban dirigidos tanto por las autoridades originarias como por las autoridades del Estado, en este caso por los corregidores; sin embargo, todos se hallaban bajo la dirección de un Jefe que era originario.

Cada corregidor debía tomar razón de los indios alistados para hacerlos servir como auxiliares. En cada cantón se nombró un Comandante Militar de indios que debía recibir del Corregidor la fuerza efectiva para conducirla ordenada. Y en cada línea había un Comandante General de indios, que debía movilizar esas masas, sin comprometerlas inútilmente; pero haciéndolas servir para interceptar comunicaciones, retirar víveres y forraje al enemigo, hostilizarlo de noche, y avisar de sus marchas y contramarchas, por medio de un sistema combinado de fogatas en las eminencias. Estas líneas paralelas, que al principio custodiaban a nuestras Divisiones, fueron replegándose por retaguardia del enemigo, a medida que avanzaba. De manera que la noche del 14 (de enero de 1871) estaban, Melgarejo y su ejército completamente encajados, sin recursos y sin saber lo que pasaba en La Paz. Así fue como en el momento que descendía el Ejército de Melgarejo el día 15 a combatir a las calles de La Paz, avanzaban todas las líneas a rodear por todas partes la ciudad: como en efecto a las doce del día La Paz estaba rodeada por más de veinte mil indios."³⁴

La estrategia tomada por los indígenas alzados en rebelión, no sólo abarcó las zonas centrales de altiplano paceño (Sicasica, Pacajes y Omasuyos), sino partió desde las partes

³³ Corral, 1871, informe anexo, Citado por Carlos Ponce Sanjines, "Tiwanaku y la lucha contra el Melgarejismo", en: Rey. Illimani Nos. 8 y 9, HMLP, La Paz, 1976, Pp. 37.

³⁴ Prosigue el informe de Corral, quien era uno de los oficiales del presidente M. Melgarejo; Ob. cit., 1976, Pp. 37.

bajas del valle de Larecaja, Muñecas y Caupolican del Departamento de La Paz, consolidando su protagonismo en contra del gobierno melgarejista.

Otra cita del artículo de Ponce Sanjines³⁵ relata la forma en que fueron amedrentadas y perseguidas las tropas del ejército de Melgarejo. El general Quintín Quevedo narra el hecho de la siguiente manera:

"...caminábamos sobre la ruta de Viacha hasta las dos leguas. Sentíamos los pututus y alaridos de los indios que parecían multiplicarse. El general Melgarejo resolvió dejar allí la tropa y fugar al Perú con los jefes y oficiales de su comitiva. Habló con los primeros jefes que quedaban para que conserven su gente y capitulen al siguiente día.

Hecho esto, apresuramos el paso cortando hacia el camino de Laja. Como a las cuatro de la mañana atravesamos éste pueblo y fuimos a descansar tres leguas más allá en Tambillo.

Desde este punto comienza otra campaña desconocida y de un carácter salvaje. Los indios se reunían por grupos. De los cerros descendían por hileras raleadas. A esta vista apresuramos nuestra marcha. Casi al emprenderla divisamos que por la izquierda marchaban presurosos once montados. Temerosos de que fueran enemigos desplegados de La Paz, para cortarnos o para cerrarnos el puente del Desaguadero, apresuramos la marcha. Después nos dieron noticia de que era el General Lanza con su comitiva: yo no aseguro esta verdad.

Por la falda de los cerros nos querían cortar los indios de ambos costados. Su audaz aproximación y sus amenazas nos obligaron a darles algunos tiros sin puntería y con el sólo fin de ahuyentarlos. Esos tiros sin suceso produjeron el efecto contrario. Auméntose su atrevimiento, y ya no eran partidas de amago, eran cordones inmensos que de todas partes brotaban y nos cargaban, en distancias de guerrilla, con piedras de onda y otra clase de proyectiles. Fue preciso entonces hacerles fuego con formalidad. Nuestros rifles y oficiales armados cargaban por todas partes."³

³⁵ Ponce Sanjines, Carlos, "Tiwanaku y la lucha contra el Melgarejismo", en: Rev. Illimani # 8 y 9, La Paz, 1976, Pp. 183 — 203.

³⁶ Informe de Quintín Quevedo, citado por Ponce Sanjines, ob. cit. Pp. 191 — 192.

De la misma manera, Melgarejo narra la situación que vivió en carne propia, luego de suceder su caída estrepitosa del gobierno, en uno de sus informes narra el hecho de la siguiente manera:

En mi marcha por la ruta del Desaguadero, resulté que más de cincuenta entre Generales, Jefes y Oficiales y cinco rifleros ordenanzas, de estos algunos jefes se habían diseminado de la comitiva en el Pueblo de Laja dirigiéndose a sus fincas y confinados en su indiada y se cree que todos hayan sido víctimas porque estaban generalmente sublevados todos. Entre Laja y Tiahuanacu amaneció el día funesto 16. Cuando la indiada de esas comarcas de Tiahuanacu y del mismo pueblo salieron a nuestro encuentro con más de 1.200 indios capitaneados por el Corregidor, y de algunos vecinos Moralistas que nos atacaron a hondazos y palo a los treinta que iban conmigo los que algunos de ellos hacían fuego con sus rifles cuando comprendí, el peligro eminente, les dije a los generales Quevedo y Balencia que prevengan a los demás para salvar ese peligro atropellándolos; en efecto mi indicación tuvo resultado en la mayor parte de la comitiva quedando muchos prisioneros que fueron descuartizados por los indios.³⁷

De acuerdo a la narración, la fuga del General Melgarejo tuvo cierta ventaja por contar con rifleros y oficiales que lo custodiaban hasta la frontera con la republica del Perú, además que la tropa que lo acompañaba, no estaban en condiciones de caminar esta ruta a pie, o al trote, sino a ritmo de caballos cabalgando a todo galope, por las pampas y serranías del altiplano norte del Departamento de La Paz.

Las tres anteriores versiones, nos hacen ver desde el lado de las autoridades depuestas, los peligros y tensiones que vivieron en su retirada desde La Paz hasta el Desaguadero. Por las mismas se ve que se trató de una fuga simultanea, partieron desde la ciudad de La Paz, que ya estaba sitiada por el ejercito indígena, luego pasaron por la población de Viacha, se dirigieron al poblado de Laja, Tambillo, donde pernoctaron un rato,

³⁷ Antezana, 1970, citado por Ponce Sanjines, ob. cit. Pp. 194 (Resaltado mío)

y pasaron luego hasta Guaqui, desplegando su ejercito hasta la población fronteriza de Desaguadero.

La resistencia más organizada, hablando de la zona geográfica habitada por población netamente indígena, fue del sector de Laja, donde las tropas comandadas por líderes indígenas arremetieron con fuerza contra la tropa del General Mariano Melgarejo, así de ésta manera hicieron huir al General 'tirano', con el efecto que acusó los contingentes sublevados del sector lajeño, haciendo justicia por sus propias manos, sin medir ninguna de las consecuencias en pérdidas humanas.³⁸

³⁸ En uno de los trabajos de Roberto Choque titulado, Historia de una lucha desigual, Unih — Pakaxa, La Paz, 2005, (Pp. 30) hace referencia al proceso protagonizado por parte de las fuerzas comandadas por el líder indígena Pablo Zarate "el temible Willka", durante la campaña regional entablada entre los ejércitos del Norte (La Paz) y del Sur (Chuquisaca) en la denominada Guerra Federal, ocurrida en el año 1899, donde nuestro autor describe una masacre en la Hacienda Santa Rosa, zona que se encontraba bajo la jurisdicción de Laja, donde son victimados 90 colonos pertenecientes a la mencionada finca, a manos del ejército proveniente del sur, el "Escuadrón Sucre". Podemos inferir —según este hecho— que esta zona perteneciente a Omasuyos, tenía una parte importante del interés político, intrínsecamente relacionado con el rol protagónico que jugó el ejército indígena comandado por Pablo Zarate W. en esta contienda regional acaecida en nuestro país.

HILACATA E INDÍGENAS (SIGLO XIX)



FUENTE: Melchor María Mercado, Álbum de paisajes

CONCLUSIONES

Las conclusiones tomarán en cuenta tres aspectos fundamentales desarrollados a lo largo de la tesis. El primer aspecto, explicará la pertinencia de la metodología y las fuentes analizadas; el segundo, se centrará en la forma como el poder político, representado por los hacendados fue provocando un lento desgaste del sistema de comunidades a partir de la apropiación del territorio, finalmente, el tercero, y el más importante para nuestra propuesta, buscará analizar la forma como las comunidades indígenas se defendieron frente a la arremetida terrateniente criolla.

En primer lugar, los datos encontrados en los repositorios documentales nos empujaron a profundizar acerca del avance de la región frente al desarrollo colectivo de nuestro país. Es así, que se vio necesario contrastar la metodología ligada a la historia agraria y social, aplicando tanto la teoría neomarxista, así como la visión propuesta por el planteamiento teórico de la 'antropología cultural'² que es parte concretamente, de una de las vertientes de la escuela antropológica, esta última disciplina de tendencias netamente humanistas.

¹ Ver a E. P. Thompson, *Costumbres en común*, Critica, Barcelona, 1995; también su trabajo sobre "Folclor, antropología e historia social", en: *Historia social y antropología*, Ed. Inst. Mora, Coyoacan, 1994.

² Para esta propuesta ver el trabajo de Raymond Williams, *El Campo y la Ciudad*, Ed. Paidós, Buenos Aires, 2001.

La combinación y el uso de estas dos escuelas y tendencias fueron positivos para la tesis. Así, para el análisis de la estructura política y social de la época, se tomó en cuenta más la visión neomarxista; mientras que para el análisis de caso en la sociedad lajeña concretamente, se aplicó, de manera apropiada, la teoría metodológica utilizada por la escuela antropológica muy ligada a los estudios culturales.

La base documental del trabajo ha sido realizada sobre el análisis de los expedientes judiciales, conservados en los archivos provinciales, específicamente en el Archivo Judicial de Pucarani del siglo XIX, (Provincia Omasuyos) a través de los cuales se pudo apreciar la forma como se aplicaron las medidas impuestas por el Estado, como fue la ley de la enfiteusis del gobierno de Ballivián o la ley de expropiación de tierras de comunidad durante el gobierno de Mariano Melgarejo, así como las acciones tomadas por los comunarios frente a estas medidas políticas estatales. Estos pleitos o litigios sirvieron como parámetro para medir el grado de precariedad de la tenencia de la tierra tanto en manos de particulares (hacendados) como de las comunidades indígenas en pleno proceso de desestructuración.³

³ La tesis de Tomás Huanca, *La des-estructuración de los espacios Socio - económicos Andinos en el Altiplano Lacustre; Agresión colonial y resistencia Comunitaria*, (Tesis de Licenciatura en Sociología, UMSA, La Paz, 1986) hace referencia a este fenómeno socio — económico sufrido por las comunidades originarias en la región circunlacustre del departamento de La Paz.

La estructura agraria de la república estaba fundada en la política individualista de las elites, que formaban parte del gobierno y, sobre todo, estaba constituido en su mayoría por las elites locales. Para el caso paceño es un espacio dominado por el constante desarrollo de la hacienda y la desestructuración de las comunidades indígenas de sus territorios de posesión ancestral.

Para este efecto, se crearon y meditaron muchos reglamentos agrarios por parte del Estado,⁴ como una imposición para el indígena, que tenía en su mente la idea de conservar la posesión absoluta de los terrenos de la comunidad. Por supuesto, el sector afectado y damnificado de estos terribles males fue la sociedad indígena, que era manipulada con un sin fin de artimañas de parte de los mestizos y criollos.⁵

En cuanto a la estructura agraria del cantón Laja diremos que ya para la década de los treinta del siglo XIX, había un claro dominio de las haciendas, pues se trata del resabio colonial que continuó de manera implícita sobre el dominio rural territorial de las comunidades. Un claro ejemplo es el predominio de veintitrés haciendas frente a simplemente cuatro ayllus comunitarios (ver Cuadro 6).

⁴ República de Bolivia, Vicepresidencia de la Republica, Biblioteca y Archivo del Honorable Congreso Nacional, Serie: Colección oficial de leyes y decretos nacionales (Siglo XIX)

⁵ Las fuentes primarias fueron extraídas del repositorio documental del Archivo de La Paz, (ALP) específicamente en uno de sus fondos republicanos, Juzgado de Pucarani, (JP), donde se analizaron los juicios civiles y criminales entablados entre comunarios, colonos, vecinos y hacendados del Cantón Laja, especialmente en el tema agrario concerniente a la disputa de tierras.

Para la década de 1870 los ayllus de Copagira, Chijini, Collantaca y Sullcataca, los últimos resabios de comunidades en resistir a la expansión hacendaria, ya habían desistido, pues esos terrenos tenían un propietario. Esta última comunidad, Sullcataca, se designó para el 'servicio público' de la región, porque creemos que fueron terrenos de poca utilidad para la labranza y explotación agrícola — ganadera. En la época de los noventa sólo existe una comunidad denominada Copagira.

En la tesis analizamos también la política empleada por los sectores afectados en esta expansión hacendaria, los originarios y colonos de la región lajeña, pues es de vital importancia el hacer notar que en los tribunales donde se llevaban a cabo pleitos sobre casos de compra — venta y apropiación de terrenos de comunidad, los indígenas originarios eran despojados unilateralmente de sus tierras. El resultado del avasallamiento territorial realizada por la elite criolla fue devastadora y se expresaba en una dialéctica de fuerzas contrarias, una lucha intestina entre colonos, comunarios del lugar y hacendados radicados en la ciudad de La Paz; cada uno de éstos impulsados por su propia situación legal en la que se hallaban como poseedores del territorio.

Una importante conclusión desde el punto de vista antropológico — histórico es el distanciamiento que hubo entre las comunidades y los propietarios de las hacienda [los patrones]. En la estructura funcional, se vio a la hacienda como un

sistema productivo que buscó beneficios para los propietarios en perjuicio de las mismas comunidades, dejando de lado todo contacto social entre estos dos actores de la historia agraria republicana.

La tensa relación entre hacendados y comunarios se vio, por un lado, en acciones como la toma de tierras en diferentes zonas de la región lajeña por parte de los hacendados, arguyendo que se trataba de una toma legítima y oficial, o que se trataba solamente de establecer los linderos de forma más clara, ignorando que dicha propiedad rústica correspondía a la posesión originaria de las comunidades. El momento oportuno para estas acciones fue el de las fiestas patronales y comunales, como la de la Virgen de la Concepción en diciembre, u otras que se desarrollaban en diversas regiones del Cantón Laja. Frente a este avance, el sector indígena implementó una política propia para defenderse de la arremetida terrateniente, a través de diversas acciones: unas veces buscaban defender sus derechos en la justicia y la conciliación, otras veces por medio de convenios con los mestizos, vecinos o, finalmente, a través de acciones violentas como los tumultos y las asonadas.

Prosiguiendo el análisis de este proceso político, consideramos que se trata de una política indígena contestataria en contra del régimen oficial del Estado republicano, que buscaba agravar los intereses de la sociedad indígena con una serie de políticas agrarias, injustas desde todo punto de vista, pero protegidas para

viabilizar el régimen hacendatario, que favorecía también a los intereses de la elite gobernante del periodo analizado.

Como consecuencia del avance terrateniente sobre tierras comunitarias, los indígenas aymaras adoptaron medidas acordes a sus propias necesidades: la primera fue la fuga de miembros de los ayllus a otras comunidades del altiplano, a éstos se los denominó forasteros y/o agregados; otra opción fue el aceptar trabajar dentro de las haciendas para el Patrón velando por sus intereses ya que con el paso del tiempo consolidarían su posesión de las tierras que estaban explotando a favor del dueño de la hacienda, fueron conocidos como yanaconas y posteriormente como colonos.

Otra estrategia de resistencia fue la asonada y el tumulto, donde los indígenas aprovecharon los días festivos para hacer su manifestación. Al calor de las bebidas alcohólicas; arremetían con la comunidad o con la hacienda contraria a los márgenes de su territorio o dominio directo, moviendo los hitos o mojones que estaban establecidos para su uso agrario.

Los casos estudiados nos llevan a reflexionar acerca de la Asonada y el Tumulto, ya que se ha visto que no era sólo una manifestación de la sociedad indígena, sino también de la elite mestiza. Esta última que hasta entonces era parte de la sociedad criolla- terrateniente, supo mantener sus distancias con la sociedad indígena y sólo actuó en asonadas o tumultos cuando les convenía, es decir, apoyando

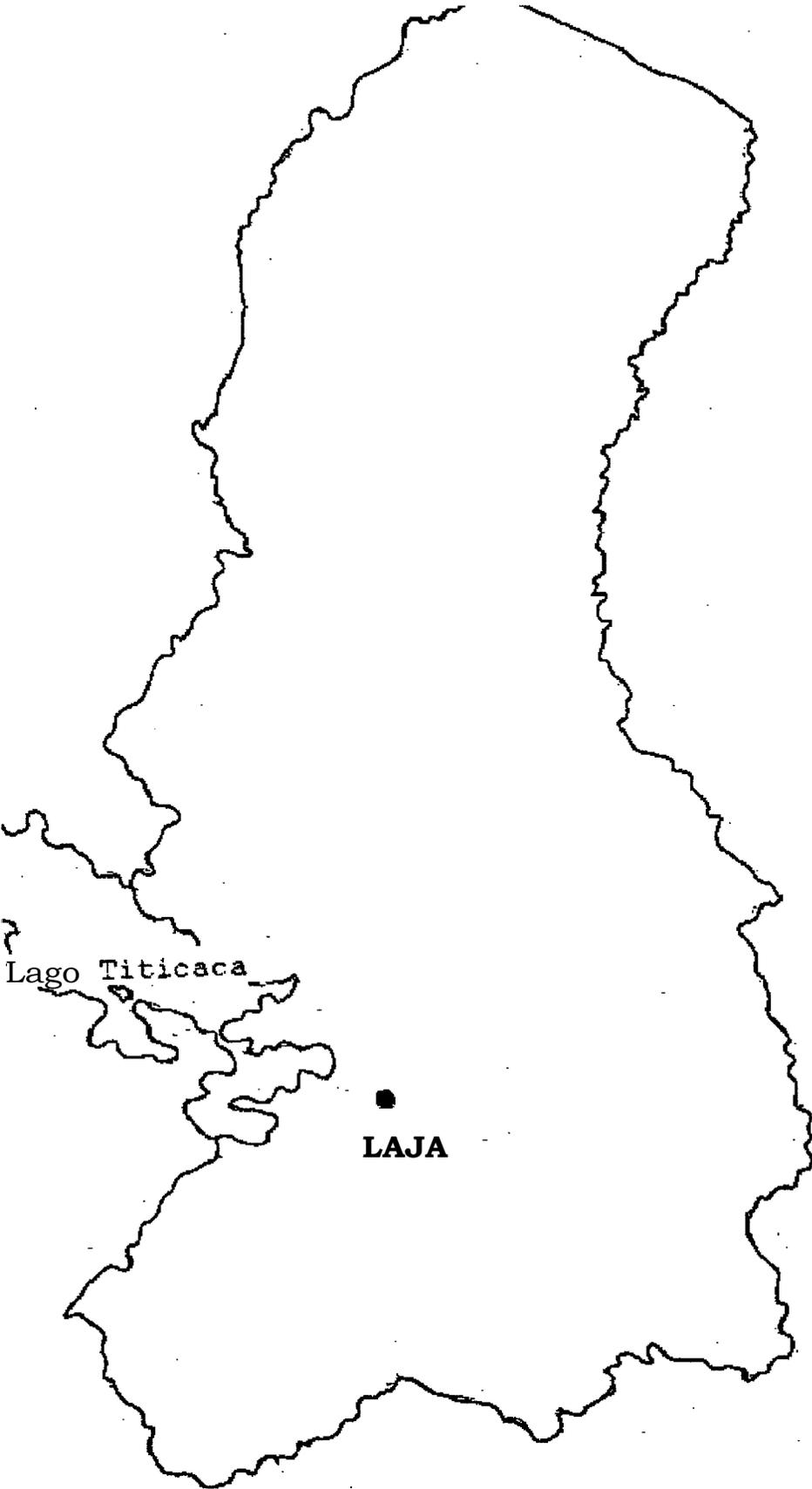
de esta manera la expropiación de las tierras de comunidad, que eran todavía propiedades ancestrales de los indígenas durante la época republicana.

A pesar de la intervención interesada de la población mestiza, la propagación del mestizaje sociocultural fue un proceso a la larga positivo para el indígena, no solamente hablando del sector lajeño, sino también de toda la provincia de Omasuyos, ya que este fenómeno de alianzas y acuerdos⁶ entre indígenas y mestizos, que se inicia en la colonia y perdura para este periodo republicano, será uno de los mecanismos más utilizados por indígenas para protagonizar sus levantamientos, ya que poseían un contacto social más fluido con los mestizos que con los criollos.

Estas acciones, a veces aisladas, de defensa por parte de los indígenas, se fortalecieron a lo largo del siglo XIX, dando lugar, a fines del mismo periodo, a tumultos y levantamientos más organizados, que confluyeron en la gran sublevación de Pablo Zárate Willka, es decir, la sublevación indígena de 1899, en la que se vio también un sistema de alianzas entre indígenas y mestizos; por supuesto, este levantamiento indígena no fue algo que se dio únicamente en ese momento, sino que se fue gestando a lo largo de todo el proceso social y económico del siglo XIX.

⁶ Uno de los mecanismos sociales más utilizados durante este periodo de estudio es el clientelismo social y político, que consiste en pactos sociales entre mestizos e indígenas, por medio del compadrazgo y el padrinazgo, será un arma útil para las sociedades indígenas, así conservaron sus terrenos que generalmente no eran aynogas de la comunidad sino simplemente sayañas de su propiedad individual. Ver también la tesis doctoral de Raúl Calderón, *In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860*, defendida en la University of Connecticut, in Storrs, Connecticut, 1991, donde analiza este proceso social de pactos intra-elites y así mismo entre mestizos e indígenas.

MAPA DE LAJA EN EL DAPARTAMENTO DE LA PAZ



FUENTE: Maria Luisa Soux.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS.

ALP: ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PAZ, (UMSA).

Fondo Republicano:

- PREFECTURA DE LA PAZ. Obras Públicas (O.O.P.P.)
- PADRONES REPUBLICANOS. (P.R.) REVISITAS Siglo XIX.
- REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDAD. (R.T.C.)
- JUZGADO DE PUCARANI. (J.P.)

FUENTES ORALES.

Entrevistas en trabajo de campo en Comunidades del Cantón Laja:

COMUNIDAD SULLCATACA

- Sr. Guillermo Quispe (22 — VI — 2002)
- Sr. Braulio Quispe (22 — VI — 2002)
- Sr. Luís Paxsi (22 — VI — 2002)

COMUNIDAD COPAGIRA

- Sr. Bernabé Colque Flores (22 — VI — 2002)
- Sra. María Callisaya Suxo (22 — VI — 2002)
- Sr. Jacinto Suxo (22 — VI — 2002)

COMUNIDAD QUELLA QUELLA

- Sr. Julio Mansilla (29 — VI — 2002)
- Sr. Juan Pancara Quispe (29 — VI — 2002)

FUENTES SECUNDARIAS.

HEMEROGRÁFICA:

- Periódicos paceños: **HOY, El Diario, Presencia.**

PUBLICACIONES OFICIALES: BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL (BAHCN)

- Serie: Colección Oficial de leyes y **decretos nacionales** (Siglo XIX)

OTRAS FUENTES UTILIZADAS.

(Congresos y seminarios)

- **Simposio:** "La Visión de la Antropología a la realidad boliviana" Realizado por la Carrera de Antropología de la UMSA, DINAAR, La Paz, (14 de mayo de 2002)
- **1er. Seminario:** "Movimientos sociales en el Siglo XIX", Realizado por la Carrera de Historia y Antropología, del Instituto Normal Superior Simón Bolívar. INSSB, La Paz, (21 de junio de 2002)

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

1992 ANTEZANA, Alejandro, *Estructura Agraria en el Siglo XIX*, Ed. CID, La Paz.

1971 ANTEZANA E., Luis, *El problema del minifundio en Bolivia*, S/E, La Paz.

1929 ARGUEDAS, Alcides, *Los Caudillos Bárbaros*, Ed. Tasso, Barcelona.

1982 ARGUEDAS, Alcides, *Pueblo Enfermo*, Ed Juventud, La Paz.

1992 ARNADE, Charles, *La Dramática Insurgencia de Bolivia*, Ed. Juventud, La Paz, pp. 299 (Sexta Edición)

2002 BARNADAS, Josep María, Et. al., *Diccionario Histórico de Bolivia*, ABNB, Sucre.

1992 BONIFAZ, Miguel, *Derecho Indiano*, UTO-Oruro.

- 1987 BONILLA, Heraclio, (Et. al.), *Comunidades campesinas, cambios y permanencias*, CNCT editores, Lima.
- 1997 (1886) BRESSON, Andre, *Una Visión Francesa del Litoral Boliviano y de la Guerra del Pacífico*, IFEA — ORSTOM, La Paz, pp. 202.
- 1987 BOUYASSE C., Terese y HARRIS, Olivia y otros, *Tres reflexiones sobre el pensamiento andino*, Ed. HISBOL, La Paz, pp. 231.
- 1991 CALDERON, Raúl, *In Defense of Dignity: The Struggles of the Aymara Peoples in the Bolivian Altiplano, 1830 — 1860*, Tesis Doctoral (Inédita) defendida en la University of Connecticut, in Storrs, Connecticut.
- 1991 CALDERON, Raúl, "Conflictos sociales en el altiplano paceño, 1830 — 1860", en: Revista DATA N° 1, INDEAA, Pp. 146 — 157.
- 1993 CALDERON, Raúl, *La Rebelión de 1858 - 1860 en la Provincia Omasuyos*, Ed. "E.G.", La Paz.
- 1996 CALDERON, Raúl, "En defensa de la dignidad: El apoyo de los ayllu de Umasuyu al proyecto belcista durante su consolidación (1848 — 1849)" en: Rev. *Estudios Bolivianos* N° 2, IEB, La Paz, Pp. 99 — 110.
- 1997 CALDERON, Raúl, "Años de ambigüedad; propuestas y límites de la política y legislación de tierras durante la consolidación republicana, (Umasuyu y Paria, 1825 - 1839)", En: Rev. *Estudios Bolivianos* N° 4, IEB-UMSA, La Paz, pp. 93- 124.
- 1999 CALDERON, Raúl, "Cuando los Aymara dejaron de apoyar a Belzu", en: Rev. *Historia* # 24, Editorial Facultativa (UMSA), La Paz, pp. 165 — 176.
- 1858 COLECCIÓN OFICIAL de Leyes, decretos, ordenanzas, Ed. López, Sucre.
- 1965 CONDARCO M., Ramiro, *Zarate "El temible Willka", Historia de la rebelión indígena de 1899*, Ed. Talleres Gráficos Bolivianos, La Paz.
- 1985 CONTRERAS, Carlos, "Campesinado y minería en la sierra central en el siglo XIX" IEP, en: Rev. ALLPANCHIS N° 26, Año XV, Vol. XXII, Instituto de Pastoral Andina, Cusco, pp. 35 — 69.
- 1996 COSTA ARDUZ, Rolando, *Monografía de la Provincia Los Andes*, Prefectura del Departamento, La Paz.
- 2005 CHOQUE CANQUI, Roberto, *Historia de una lucha desigual*, UNIH — PAKAXA, La Paz.
- 1990 CHOQUE CANQUI, Roberto, (Comp.) *Educación Indígena ¿Ciudadanía o Colonización?*, Ed. Aruwiyiri, La Paz.

- 1997 CHOQUE CANQUI, Roberto, "La servidumbre indígena durante el siglo XIX", en: "El siglo XIX. Bolivia y América Latina", Barragán, Rossana (Et. al.) IFEA — Coordinadora de Historia (Mecanografía — CIPCA)
- 1975 DALENCE, José María, *Bosquejo Estadístico de Bolivia*, Ed. "E.U.", La Paz.
- 1991 DATA # 1, Revista del Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos, INDEAA, La Paz.
- 1984 DEMELAS, Marie Danielle, "El sentido de la historia a contra pelo: El darwinismo de Gabriel René Moreno, 1836 — 1908", en: Rev. *Historia Boliviana* IV/1, 1984, Amauta Books, Cochabamba, pp. 65 — 80.
- 1985 DUBY, Georges, *Guerreros y campesinos, desarrollo inicial de la economía europea, 500 — 1200*, Siglo XXI editores, Madrid.
- 1953 FLORES MONCAYO, José, *Legislación Agraria del indio*, (S/E) La Paz.
- 1978 FLORES GALINDO, Alberto, Et. al., "Oligarquía y capital comercial en el Sur peruano" (1870 - 1930) en: Revista *Avances* N° 2, Ed. Khana Cruz SRL, La Paz, pp. 145 — 166.
- 1970 GARCIA, Antonio, *Dominación y reforma agraria en América Latina*, IEP/Moncloa — Campodonico Editores asociados, Lima.
- 1983 GLAVE, Luis Miguel y REMY, Maria Isabel, *Estructura Agraria y vida rural en una región andina, 01 Iantaytambo*, Siglos XVI — XX, CBC, Cusco.
- 1918 GUZMAN, Alcibiades, *Libertad o Despotismo en Bolivia; El Antimelgarejismo después de Melgarejo*, (El sexenio) González y Medina editores, La Paz.
- 1994 GUZMAN MURILLO, Gladis, *Política Agraria del General Mariano Melgarejo, 1860-1871, La venta de tierras de comunidad y el conflicto en el altiplano paceño, un estudio de caso en el Cantón Taraco*, (Tesis de Licenciatura) Carrera de Historia-UMSA, La Paz.
- 1972 HELER, Agnes, "La estructura de la vida cotidiana", en: *Historia y vida cotidiana. Aportación a la sociología socialista*, Editorial Grijalbo, Barcelona, pp. 39 — 69.
- 1986 HUANCA LAURA, Tomas, *La des-estructuración de los Espacios Socio - económicos Andinos en el Altiplano Lacustre; Agresión Colonial y Resistencia Comunitaria*, Tesis de Licenciatura en Sociología, UMSA, La Paz.
- 1987 HUANCA LAURA, Tomas, "Los procesos de desestructuración en las comunidades lacustres andinas a fines del siglo XIX", en: Coloquio *Estado y Región en Los Andes*. Ed. Centro de Estudios Rurales Andinos Bartolomé de las Casas, Cusco, Pp. 45 — 86.

- 1976 ILLIMANI N° 8-9, Revista del Instituto de Investigaciones Históricas y Culturales, Honorable Municipalidad de La Paz.
- 1994 IRUROZQUI V., Martha, *La Armonía de las Desigualdades. Elites y conflictos de poder en Bolivia, 1880 – 1920*, CBC. Cusco.
- 2000 IRUROZQUI V., Martha, *A bala, piedra y palo, La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826 - 1952*, Diputación de Sevilla, Sevilla.
- S/f IRUROZQUI, Martha, *Refundación nacional y democracia en Bolivia, 1880 - 1900*, CSIC, En: www.ucm.es/info/cecal/encuentr/areas/historia/2h/irurozqui.
- 1996 IRUROZQUI V., Martha, "Ebríos, vagos y analfabetos, el sufragio restringido en Bolivia, 1826 — 1952", en: *Revista de Indias* N° 208, Vol. LVI, Sep. — Dic., Dpto. de Historia de América, "Fernández de Oviedo", Centro de Estudios Históricos, CSIC, Madrid, pp. 697 — 741.
- 2000 IRUROZQUI V., Martha, "El sonido de los pututos, politización y rebeliones indígenas en Bolivia, 1826 — 1921", en: *Historia y Cultura* N° 26, Sociedad Boliviana de Historia, La Paz, Pp. 103 — 133.
- 2000 IRUROZQUI V., Martha, "La vecindad y sus promesas de vecino a ciudadano, Bolivia 1810 — 1830", en: *Anuario 2000*, ABNB, Sucre, Pp. 203 — 227.
- 1998 IRUROZQUI V., Martha; PERALTA, Víctor, "Elecciones bajo el caudillismo militar en Bolivia, 1840 — 1878", en: *Rev. HISTORIA* N° 23, UMSA, Fac. Humanidades, La Paz, Pp. 50 — 82.
- 2000 IRUROZQUI V., Martha, "Democracia en el siglo XIX, ideales y experimentaciones políticas. El caso boliviano, 1880 – 1899", en: *Revista de Indias* N° 219, CSIC, Madrid.
- 1991 JÁUREGUI CORDERO, Juan H., "Conflicto comunidad — hacienda, Pucarani 1880 — 1900", en: *Revista DATA* N° 1, INDEAA, La Paz, Pp. 159 — 169.
- 1999 KLEIN, Herbert, *Historia de Bolivia*. Ed. Juventud, La Paz.
- 1995 KLEIN, Herbert, *Haciendas y Ayllus en Bolivia, SS.XVIII y XIX*. Ed. I.E.P., Lima.
- 1987 KLEIN, Herbert, "El Crecimiento de la Población Forastera en el siglo XIX boliviano", en: *La Participación indígena en los mercados Sur Andinos; Estrategias y Reproducción Social, siglos XVI — XX*, Harris, Olivia y Et. al., (Comp.) Ed. CERES, La Paz, Pp. 559 — 582.
- 1991 KLEIN, Herbert, "La estructura de las haciendas a fines del siglo XIX en Bolivia: Las provincias del Norte del lago Titicaca", en: *Revista Data* N° 1, INDEAA, La Paz, Pp. 51 — 60.

- 1988 LANGER, Erick, "El Liberalismo y la abolición de la comunidad indígena en el Siglo XIX" en: *Rev. Historia y Cultura* # 14. Ed. Don Bosco, Octubre, La Paz. Pp. 59 — 97.
- 1988 MAMANI POCOACA, Mauricio, "Agricultura a los 4.000 metros de altura", en: *Raíces de América. El mundo aymara*, Albó, Xavier, (Comp.) Alianza Editorial — UNESCO, Madrid.
- 1989 MAMANI CONDORI, Carlos, *Agresión colonial y resistencia comunitaria, 1866-1935, La masacre de Taraqú a la propuesta de "Renovación de Bolivia" de Eduardo Nina Qhispi*, (Tesis de Licenciatura) Carrera de Historia-UMSA, La Paz.
- 1987 MANRIQUE, Nelson, "Las comunidades campesinas en la sierra central, siglo XIX", en: *Comunidades campesinas, cambios y permanencias*, Bonilla, Heraclio, (Et. al.), CNCT editores, Lima, pp. 115 — 132.
- 1956 MALDONADO, Abraham, *Derecho Agrario* (Doctrina, Historia y Legislación), Ed. Nacional, La Paz.
- 1986 MEDINACELI, Ximena, *Comunarios y yanaconas. Resistencia pacífica de los indios de Omasuyos, siglo XIX*, (Tesis de Licenciatura) Carrera de Historia-UMSA, La Paz.
- 1986 MEDINACELI, Ximena, "Estrategias demográficas de los indios Omasuyus, siglo XIX", en: *Historia y Evolución del Movimiento Popular*, III Encuentro de Estudios Bolivianos, Portales — CERES, Cochabamba, pp. 519 — 535.
- 1991 MERCADO, Melchor María, *Álbum de paisajes, tipos humanos y costumbres de Bolivia, (1841-1869)*, Ed. Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, La Paz.
- 1998 MESA, José de, Et. al., *Leonce Angrand, un diplomático francés en Bolivia (1847 — 1849)*. Ed. TOTAL, La Paz.
- 1981 MITRE, Antonio, *Los patriarcas de la plata. Estructura socioeconómica de la minería boliviana en el siglo XIX*, IEP, Lima.
- 1984 MONTENEGRO, Carlos, *Nacionalismo y coloniaje*. Ed. Juventud, La Paz.
- 1928 MORALES, José Agustín, *Monografía de la Provincia Ingavi*, (Depto. de La Paz). Ed. Litografías e imprentas unidas, La Paz.
- 1973 MORAIS, Santos de, *Diccionario de Reforma Agraria*, (Latinoamérica), Ed. Universitaria y Centroamericana (Educa), San José, C. R.
- 1980 MUÑOZ REYES, Jorge, *Geografía de Bolivia*, Ed. Urquiza, La Paz. Segunda Edición.

- 1975 MURRA, John Víctor, *Las Formaciones Económicas y Políticas del Mundo Andino*, Ed. I.E.P., Lima.
- 1976 OVANDO SANZ, Jorge Alejandro, *El tributo indígena en las finanzas bolivianas del siglo XIX*. CEUB. La Paz.
- 1955 PAREDES, Manuel Rigoberto, *La Provincia Omasuyos*, ISLA ed., La Paz.
- 1962 PAREDES, Manuel Rigoberto, *Melgarejo y su tiempo*, ISLA ed., La Paz.
- 1955 PAREDES, Manuel Rigoberto, *Tuwanacu y la Provincia Ingavi*, ISLA ed., La Paz.
- 1975 PENTLAND, Joseph Barclay, *Informe Sobre Bolivia*, Casa de la Moneda, Potosí.
- 1990 PEÑALOZA BRETTEL, Marco Antonio, "La expoliación de tierras comunales en el departamento de La Paz durante el gobierno de Melgarejo 1864 — 1871", (La cuantificación en Historia), en: *Rev. Historia N° 20*, Ed. UMSA, La Paz, Pp. 111 — 138.
- 1983 PEÑALOZA CORDERO, Luis, *Nueva Historia Económica de Bolivia*, (De la independencia a los albores de la Guerra del Pacífico) Vol. III, Ed. Los Amigos del Libro, La Paz — Cochabamba.
- 1987 PERALTA RUIZ, Víctor, "Estructura agraria y vida campesina en el valle de Lambayeque, siglo XVIII, en: *Comunidades campesinas, cambios y permanencias*, Bonilla, Heraclio, (Et. al.), CNCT editores, Lima, Pp. 151 — 176.
- 1982 PLATT, Tristan, *Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el Norte de Potosí*, I.E.P., Lima.
- 1990 PLATT, Tristan, "La experiencia andina de liberalismo boliviano entre 1825 — 1900, Raíces de la rebelión de Chayanta (Potosí) durante el siglo XIX", en: *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en Los Andes, siglos XVIII — XX*, Stern J., Steve (Comp.) IEP, Lima, Pp. 261 — 303.
- 1978 PONCE, Gabriel, "En torno a la naturaleza del Estado oligárquico", en: *Revista Avances No. 2*, Ed. Khana Cruz S.R.L., La Paz, Pp. 167 — 183.
- 1982 PONCE SANGINES, Carlos, *La cultura nativa en Bolivia*, Los amigos del Libro, La Paz.
- 1949 REYEROS, Rafael, *El Pongueaje, La servidumbre personal de los indios bolivianos*, EMP. Editora Universo, La Paz.
- 1978 RIVERA, Silvia: "La expansión del latifundio en el altiplano boliviano, Elementos para la caracterización de una oligarquía regional" en: *Revista Avances No. 2*, Ed. Khana Cruz S.R.L., La Paz, Pp. 95 — 118.
- S/f RODRIGUEZ O., Gustavo, *Expansión del Latifundio o supervivencia de las Comunidades Indígenas?*, IESE, Cochabamba, (Mecanografía).

- 1978 RODRIGUEZ O., Gustavo, "Acumulación originaria, capitalismo y agricultura precapitalista en Bolivia, 1870 — 1885", en: Revista *Avances No. 2*, Ed. Khana Cruz S.R.L., La Paz, Pp. 119 — 143.
- 1978 ROJAS, Antonio, "La tierra y el trabajo en la articulación de la economía campesina con la hacienda" en: Revista *Avances No. 2*, Ed. Khana Cruz S.R.L., La Paz, Pp. 51 — 70.
- 1990 SOUX, María Luisa, *Ayllus y Haciendas en Los Andes, Una Historia Rural de la Provincia*, (inédito), La Paz.
- 1998 SOUX, María Luisa, "Autoridades Comunales, Coloniales y Republicanas. Apuntes para el estudio del poder local en el altiplano paceño, Laja 1810 — 1850", en: Revista. *Estudios Bolivianos N° 6*, (Historia) I.E.B., La Paz. Pp. 93 — 123.
- 1996 SOUX, María Luisa, "Individuo, familia y comunidad, El derecho sucesorio de los comunarios de La Paz, (1825 — 1850)" en: Revista. *Estudios Bolivianos N° 2*, I.E.B., La Paz, Pp. 437 — 465.
- 1999 SOUX, María Luisa, "La persistencia de los circuitos coloniales, El comercio en torno a La Paz a mediados del siglo XIX", en: *Permanencias y continuidades en Historia* (Homenaje a Alberto Flores Galindo) Pachari, Rubén Et. al., Ed. Escuela Profesional de Historia UNSA, Arequipa, Pp. 303 — 319.
- 2000 SOUX, María Luisa, "La ciudadanía para los indígenas y el mito de la igualdad ciudadana", en: Rev. *Historias N° 4*, Revista de la Coordinadora de Historia, Ed. Garza Azul, La Paz, Pp. 15 — 30.
- 1990 STERN, Stave (Comp.), *Resistencia rebelión y conciencia campesina en Los Andes, siglos XVII al XX*, I. E. P. editores, Lima.
- 2001 TARQUI SUNTURA, *Lucio, Formación de haciendas latifundio en el altiplano central norte lacustre del Departamento de La Paz, periodo de 1870-1940, provincias Omasuyos y Pacajes*, (Tesis de Licenciatura) Carrera de Historia-UMSA, La Paz.
- 1995 THOMPSON, E. P., *Costumbres en común*, Critica, Barcelona.
- 1994 THOMPSON, E. P., "Folclor, antropología e historia social", en: *Historia social y antropología*, Ed. Inst. Mora, Coyoacan.
- 1992 URBANO, Henrique, (Comp.), *Tradición y Modernidad en Los Andes*, Ed. CBC, Cusco, Pp. 338.
- 1991 URBANO, Henrique, (Comp.), *Modernidad en Los Andes*, Ed. CBC, Cusco, Pp. 299.
- 1988 VASQUEZ MACHICADO, Humberto, y Vásquez M. José, *Obras Completas, Vol. IV*, Don Bosco, La Paz.

2001 WILLIAMS, Raymond, *El Campo y la Ciudad*, Ed. PAIDÓS, Buenos Aires.

1975 WITTMAN, Tibor, *Estudios históricos sobre Bolivia*, Ed. El Siglo, La Paz.

1986 ZAVALETA M., René, *Lo nacional popular en Bolivia*, Ed. Siglo XXI, México D.F.

ANEXOS

ANEXOS

DOCUMENTOS TRANSCRITOS ANALIZADOS EN LA TESIS:

Decreto de 1^o de diciembre de 1844

José Ballivián Capitán General, Presidente Constitucional de la República. Decreta:

Artículo 1 Los poseedores de fincas del Estado en cualquier de sus ramas por contrato enfiteútico, que quisieren consolidar el dominio directo, se presentaran ante la prefectura respectiva, poniendo un perito de su parte, para la tasación que deberá hacerse de aquellos, y pidiendo que el administrador a quien corresponda nombre otro por la suya. La prefectura se reservara la elección de un tercero para el caso de discordia.

- 2° Verificada la tasación y aprobada con las formalidades de la ley, la prefectura dará cuenta al gobierno para su ratificación sin que entre tanto pueda surtir efecto alguno.

3° Dentro de 30 días siguientes á la ratificación del supremo gobierno, el interesado oblará en la administración respectiva la suma de la finca avaluada y una tercera parte mas, en vales del crédito publico, documentos del descuento temporal y dinero en la proporción que establece la ley del 4 de noviembre último...

- 4° Si cumpliendo dicho termino no se hubiere verificado la oblación, el comprador será apremiado corporalmente, con arreglo al artículo 558 del código de enjuiciamientos.

5° La parte del precio que se obla en vales del crédito publico, se hará con la correspondiente certificación de la transferencia de ellos. Con respecto a los documentos del descuento temporal y dinero que sé obla, se estará a lo prevenido por los artículos 20 y 21 del reglamento del 20 de octubre....

- 6° Si dentro del término, se prefija el artículo 3° del presente, para la oblación del precio, pague el crédito público la renta de los vales ofrecidos, pertenecerá esta á la administración vendedora.

7° El enfiteuta que con arreglo a este decreto y la ley relativa, consolidase el dominio directo de la finca que posea, quedará libre de toda acción pendiente, o que en lo sucesivo pudiese promoverse por el Estado, sobre la legalidad del contrato enfiteútico.¹

ALP/RTC: CONTRATOS POR COMPRA VENTA DE TERRENOS DE COMUNIDAD:

Laja 1882:

Venta otorgada por los indígenas originarios Fermín Pacoguanca, Antonio León Quino, Cecilio Velarde, Camilo Narváez, Nicolás Narváez, Toribio y Pablo Vila, agregados de la ex-comunidad Collantaca Cantón Laja, provincia de Omasuyos deseen Savañas al señor René Moreno salinas, por la suma de "s. 586, y 40 centavos al contado..., que inconformidad con el artículo 5to de la ley citada del 5 de octubre del 1874, consultando a sus intereses han determinado a vender cada uno leídos sus savañas que poseen en frontera en la indicada ex comunidad de Collantaca bajo diferentes nombres, al ciudadano René Moreno Salinas por la cantidad focal del 733 pesos o sea bolivianos 586 con 40 centavos, bajo las cláusulas ... yo Fermín Pacoguanca vendo mis terrenos denominados Paka Mojen en la cantidad de 85 pesos, yo Pablo Vila vendiendo mis terrenos denominados Tawin Huyo-Vinto en la cantidad del 36 pesos y declaramos uniformemente que los diferentes terrenos que vendemos, están situados en distintos lugares de Collantaca... Y que este contrato, los comprende conforme a los títulos que hemos obtenido del señor corre visitador, es decir que a pesar de la denominación de las savañas, existen varios tablonces de tierras (Qallpas) en la respectiva avnoca.

Segundo, declaramos asimismo que el señor Moreno Salinas, nos ha satisfecho a cada uno en particular el valor de las tierras vendidas en dinero efectivo que lo hemos vendido.⁴

ALP/RTC: CONTRATOS POR COMPRA VENTA DE TERRENOS DE COMUNIDAD:

Primero que nosotros Alejandro Sulluca, Rumaldo Llajsaguanca, Manuel Alave y su yerno Julián Yujra de Collantaca, comprensión aja, mayores de edad el primero viudo y los otros casados, labradores así como Francisco Llajsaguanca, viudo y padre de Rumaldo y de las mismas GENERALES que los otros cuatro arriba indicados, por justas consideraciones que nos asiste y consultando nuestra tranquilidad y sosiego hemos acordado vender nuestro terrenos de Collantaca a nuestro vecino Ramón Lajsaguanca en las cantidades convenientes que se expresan. Segundo: Alejandro Sulluca vendo mi Savaña denominada Tumuyo... Tercero: Nosotros Rumaldo y Francisco Llajsaguanca damos en venta nuestros terrenos "Pujro pampa al mismo comprador... Cuarto: Manuel Alave y Julián Yujra damos en venta al mismo comprador nuestros tablonces y avnocas... colinda por la cabecera con los terrenos de Nicolás Quino por pie derecho, el izquierda, con los terrenos de Andrés Velarde otro tablón llamado también Ñeque-pata con semilla de cinco cargas colinda por la cabecera con los tenerlos de José Aruquipa, por el pie y la derecha con la de Andrés Velarde, por los de izquierda con los de Pablo Alave otro llamado

Palamaña-pujro con diez camas de semilla limita con la cabecera y pie con los de Andrés Velarde por la izquierda y derecha con las de Antonio Villedas así mismo otro llamado Palamaña pampa, colinda por la cabecera con los del mismo Velarde, por la derecha con las de José Alave, por el pie y la izquierda con los de Pablo Alave, tiene cuatro cargas de semilla, también otro llamado Palamaña Pampa, limita por la cabecera con los de Velarde, por la derecha con los terrenos de la finca de Corapata y por el pie con los de José Alave.

DOCUMENTO TRANSCRITO ALP/UMSA/JP; Juzgado de Pucarani:

Laja 1859

En el cantón Laja provincia de Omasuyos a horas doce del veinte y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve años. Ante mi el alcalde parroquial primero de este cantón, C. Benedicto del Billar, en ausencia del escribano en parroquia testigos infrascritos fueron presentes los alcaldes del ayllu Juan Cruz, Eugenio Flores, Hilacata Anulase° Marqués, Pedro Quispe, alcalde de compañía, Nicolás Quispe, Pedro Velasco, José Mamani, Baltasar Mamani, Juan Quispe etc. etcétera, indígenas contribuyentes de la comunidad de Chijini, de este cantón, casados, labradores, y hábiles para todo, quienes doy fe que conozco y dijeron: que dan y confieren sus voces y poder eficaz y bastante a José Mamani, especial para que a nombre de los comparecientes entienda y entable el juicio de despojo contra los colonos de la finca de Quilaya-quienes les ha inferido despojo de los terrenos de Corapata, parte integrante de la expresada comunidad, en su mérito haga todas las diligencias concernientes al efecto, hasta conseguir la restitución de los terrenos despojados con costas daños y perjuicios que debe reclamar en su mérito haga todas las diligencias convenientes al juicio indicado, pues de este efecto y sus incidencias es inferido el presente sin limitación alguna y con facultad de enjuiciar, jurar, tachar, abonar, revisar, nombrar peritos en el caso de haber lucrado a la tasación, apelar, decir de nulidad, con aceptación de los recursos de los contrarios y con la de sustituir el actual poder en persona de su confianza que a todos releva de costas según ley. Benedicto del Billar.

Juan Cruz

Santiago Quispe

Pedro Quispe

Y por los que nos saben firmar los arriba subrayados a lápiz y Jacinto Machicado⁴

DOCUMENTO TRANSCRITO ALP/U MSA/JP; Juzgado de Pucarani:

El vno. (Vecino) Atanacio Gutiérrez ante usted con todos mis respetos dijo: que tan pronto seguí en pubca. (Publica) subasta la finca de Pochocollo Chico y marche a tomar posesión de ella con las ejecutoriales que se hicieron. El comisionado parece que no tubo otra cosa que ministrarmela conforme a lo que le enseñaban los puntos demarcador en las boletas de tasación aprobadas por esta misma prefectura.

Esta conducta ha resultado diametralmente y esto a las intenciones del colindante D.

Ballivial(quien suponiéndose despojado Je quejado ya en la judicatu a de Laja tratando desmembrar como una octava parte de la finca y de lo mejor y mas exquisito.

...ya he comprado Sr. Instructor Prefectural la finca sobre la misma base de las tasaciones, dando como trescientos pesos mas sobre su valor intrínseco, y no he comprado ir menos pleitos ni disturbios. Por esto tan pronto como pareció la demanda del H. Ballivián solicite que la citación se entendiese con el administrador. Paz a ¹⁵ de noviembre de 1836..."

Tiburcio Mamani alcalde de campo, isidro Mamani, Pecho Quino, Daiiasül Mamani, Eusebio Mamani, Feliciano Mamani y Juan de Dios Jerónimo, todos indígenas principales, los tres primeros y el último del ayllu Chijini, y los otros tres del ayllu Quentavi... individuos que decían ser de oficio labrador, legitimando su derecho a la tierra que poseían dijeron: que Atanacio Gutiérrez no tiene el derecho de posesión sobre los terrenos correspondientes al dominio de los comparecientes de la comunidad...

DOCUMENTO TRANSCRITO ALP/UMSA/JP; Juzgado de Pucarani:

El administrador del tesoro publico
El fiscal de Distrito

Sanj Mes

Manuel Bustillo propietario de la hacienda Quella-Quella a Lis. digo que ayer 26 del corriente han invadido los indios de la finca de Copacasi Si referida tinca. Una porción de cerca de treinta que se habían emboscado en unas casas caídas, se interno el ahijadero y después de maltratar a la mujer del pastor Tomasa Velasco. a Manuela Ticona, y a Pedro Chávez, se llevaron cuatro bueyes que estaban paciendo en aquellos terrenos de mi propiedad y además arrebataron tres ponchos y un rebozo.

Estos excesos se cometen día por día, por que el doctor Manuel José Castillo dueño de Copacasi, o permite y tolera, o quizá da margen a los indios sirvientes; pues es el primero que se queja después de los hechos suponiéndose injuriado.

Por ello me querello contra el hilacata Francisco Condori, Mariano Mamani, prófugo de la cárcel, Manuel y Asencio Lopo, Ambrosio y Lorenzo Collqueguanca por el robo que han hecho ayer a las 11 del día de los bueyes indicados, y de las cosas que he señalado, y por los maltratamientos inferidos a las dos mujeres referidas y a Pedro Chávez mencionados ya, siendo los maltratadores, Mariano Mamara, Francisco Condori los que se distinguieron demasiado.

Sirvan ustedes admitiendo mi querella referir al alcalde parroquial V de Laja, por la ausencia del Juez Instructor, para que practique lo siguiente.

1° situarse en Copacasi y hacer in requisa respectiva a fin de sorprender los bueyes robados, y los ponchos que debe retenerlos el hilacata, y mandar los entreguen a mis pastores.

2° instruir el sumario para el esclarecimiento de los hechos por medio de los testigos que presenté en Laja.

3° Librar los mandamientos de aprehensión contra los que resulten sindicados y en principal contra Mariano Mamani que ha fugado de esta cárcel el 24 de noviembre del año pasado al que debe sorprenderle el Alcalde incontinenti, encargando lo mismo al corregidor.

4° Remitirlo todo al Juez Instructor con los sindicados y a Mariano Mamani a esta ciudad.

Paz, enero 23 de 1862

Otrosí: se me tenga por parte civil, siendo mi domicilio en esta ciudad. Manuel Bustillos.

DOCUMENTO TRANSCRITO ALP/U MSA/JP; Juzgado de Pucarani:

Laja 30 de enero de 1862

Juicio criminal seguido contra los peones de la finca de Copacasi, por tumulto y asonada, contra el corregidor y los funcionarios del pueblo de Laja.

Republica Boliviana

Corregimiento accidental del cantón Laja

a 30 de enero de 1862

Al señor instructor de la provincia

Señor:

El día 28 del presente como a hors doce del día los indígenas colonos de la finca de Copacasi, propia del Doctor Manuel José Castillo, reunidos en tumulto ó motín en el numero de mas de cincuenta armados mancomunadamente de toda especie de instrumentos, hasi atacado este corregimiento y comisionados que fueron por orden de ese juzgado a capturar a varios delincuentes que resultaron de la ternaria organizada contra los mismos colonos por atentados iguales. De este modo han impedido la administración de justicia, oponiéndose directamente con la fuerza,

Juzgado de Pucarani. Caja #13. Exp. #205, Juicio criminal seguido contra los peones de la finca de Copacasi; Francisco Condori hilacata - cómplices. por robo de varias cabezas de ganado de la hacienda Quella Quella y maltratos a la pastora Tomasa Velasco
enero 1862.

resueltos a cometer asesinatos con mi persona y con los de los ministros auxiliares que fueron conmigo: de suerte que se habían situado de hecho y a mano armada en le mojón de la hacienda Quella quena y en las tierras de la comunidad de Collantaca, donde fuimos atacados a fuerza de hondas y palos, y si no hubiesemos apelado a la fuga necesariamente hubiesemos sido víctimas. Entonces allanaron las casas de los indefensos comunarios y de los peones de Quella Quella, demolieron una de ellas, saquearon los ganados y cometieron en fin toda clase de crímenes.

Ayer sucedió igual tumulto e igual amagos contra los citados comunarios. Estas luchas constantes y publicas, lo efectúan continuamente desde ahora mas de dos años (atrás) a esta parte, se querellan los desgraciados comunarios a las autoridades respectivas- y el Dr. Castillo como sabe las tramas de la ley, los envuelve y hace que todo quede impune, mientras tanto se presenta contra el (palo) haciéndose el ofendido despojado de sus tierras y sorprende a los magistrados y hace construcción de los crímenes de sus indios (indígenas) para de este modo apoderarse de toda la comunidad de Collantaca a fuerza de invasiones, artificios y maquinaciones.

Siendo pues intolerable estos hechos y que en una palabra, se puede decir que son salvajes aquellos indios (indígenas) de Copacasi con el apoyo de su patrón y autoridades, por esto, no puedo menos que poner en conocimiento de lis. Sin embargo de que ha presenciado el juzgado en querella ese día, para que se digne elevar donde convenga a fin de que sean castigados esos criminales con el rigor de las leyes penales Art. 197, 200, 217 y 223, y que de este modo se contengan tamaños delitos. En esta fecha también he elevado otra igual a S. J., el fiscal de distrito, para que por su parte haga los requerimientos convenientes, so perjuicio de que antes de ahora se ha dado parte circunstanciado por el corregidor propietario a S J el jefe político de la Provincia a efecto de que ponga por su órgano en conocimiento del Gobierno Legítimo.

Con tal motivo me cave el honor de manifestar a usted mis sentimientos de respeto.

Dios que a usted

S.J.Y.

Simón Ugarte

Corre ..

Foja 4

En otra entrevista Simón Ugarte respondió a lo siguiente:

Pregunta ¿Quiénes fueron los presenciadores de aquella asonada que ocurrió en ese día (28 de enero del 1872)?

Resp.: Fueron el alcalde de campaña José Mamani regidores Bartolomé Pací, Ventura Narváez, Feliciano Aguilar y Ambrosio Valencia y Francisco Andrade, con lo cual se suspendió las declaraciones...

Foja 12

Juzgado parroquial
Comisionado en el Cantón
Al Sr. Juez Instructor de la Provincia
Señor:

La 17 de marzo de 1867

Habiéndose concluido, recientemente el presente sumario devuelto a esa superioridad en fofas 11 útiles, el sumario organizado contra los indíeenas de la finca de Copacasi, sobre tumulto ocurrido en 28 del mes de enero próximo pasado contra los comisionados Don Simón Ugarte, e invasión cometida contra la finca de Quella Ouella, v demolición de una lacaya; cuyo expediente remito a usted cerrado y sellado por conducto regular.

Con este motivo me cave saludar a U., con las consideraciones de mi precio.

Dios que a Usted

J.J.J.

Juan Reirreno.

DOCUMENTO TRANSCRITO ALP/U MSA/JP; Juzgado de Pucarani:

El Dr. José Monroy
Juez instructor de esa sección.

Manda a requerimiento del ministerio publico al alcalde parroquial primero del Cantón Laia o a otro cualquier encargado de la fuerza pública para que aprehendan v remitan a la cárcel de esa capital a los individuos Mateo Ticona, Angelino, Francisco, Ramón y Melchor Larahuanca, Mateo Pacoguanca, Calixto Ticona, Asencio Valencia, José María Espinosa, Manuel Mamani, Isidro v Manuel Alarcón, Hilario Mamani y Mariano Espino, por haber invadido en tumulto y asonada la finca de Copacasi y siguiente robo de varios ganados.

Requiere a los depositarios de la fuerza publica presten el auxilio necesario siempre que sea solicitado por el ejecutor.

P: Diciembre 1 de 1867 .

Antonio (José Monroy)
PC 1:f

Manuel Asencio Cordero
Notario de Acta Público
Señor Juez Instructor

Señor juez instructor.

Pide se allanen las diligencias que expresan a la brevedad posible.

El promotor nombrado que escribe a los respetos de UD. dice: que desde el 25 de noviembre del año 1864 hasta el presente no ha sido posible tomar la declaración escrita al doctor José Manuel Castillo sin embargo do quo se han librado exhorto duplicados al señor juez instructor Segundo de La Paz, según aparece por la

representación hecha por el actuario fojas 34 y fojas 35... y a fin de que no se demore por más tiempo el curso del presente proceso.

Señor juez instructor.

Con esta fecha me acaba de notificar el parroquial segundo de este cantón mandamiento sobre los contenidos en este desde que los recibí he estado en agitación para capturarlos y cumplir sus ordenes, pero es de notoriedad que UD. No ignora que para ese cumplimiento se necesita de una fuerza publica de la cual se carece en este cantón: Los indios que se iba a aprehender son todos de pantalones y con mil relaciones en el pueblo, circunstancia que por la hace mucho tiempo he sabido no se ha podido llevar los distintos mandamientos que han venido de esa superioridad (...)

Laja marzo 17 de 1868.

u - Estanislao Jiménez.

LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS DE ORDINARIOS

Y LA INJUSTICIA DE LAS VENTAS DE ELLOS,
ANTE EL JUICIO DE LA NACION.

El exámen del origen de una propiedad acaba en aquel punto en que se encuentra la ley que la sancionó.
DAUNOU.



SUCRE, JULIO 17, DE 1871.

Imprenta de Pedro Espata.

El debate público (1871),

Revindicación

DE LOS
TERRENOS DE CO UNIDAD

SEA

REFUTACION DEL FOLLETO

TITULADO

"Legitimidad de las compras
de tierras realengas".

POA

goa María Escolaráñez.



COCHABAMBA:

1871.

1 SIGLO.

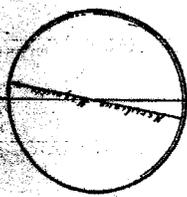
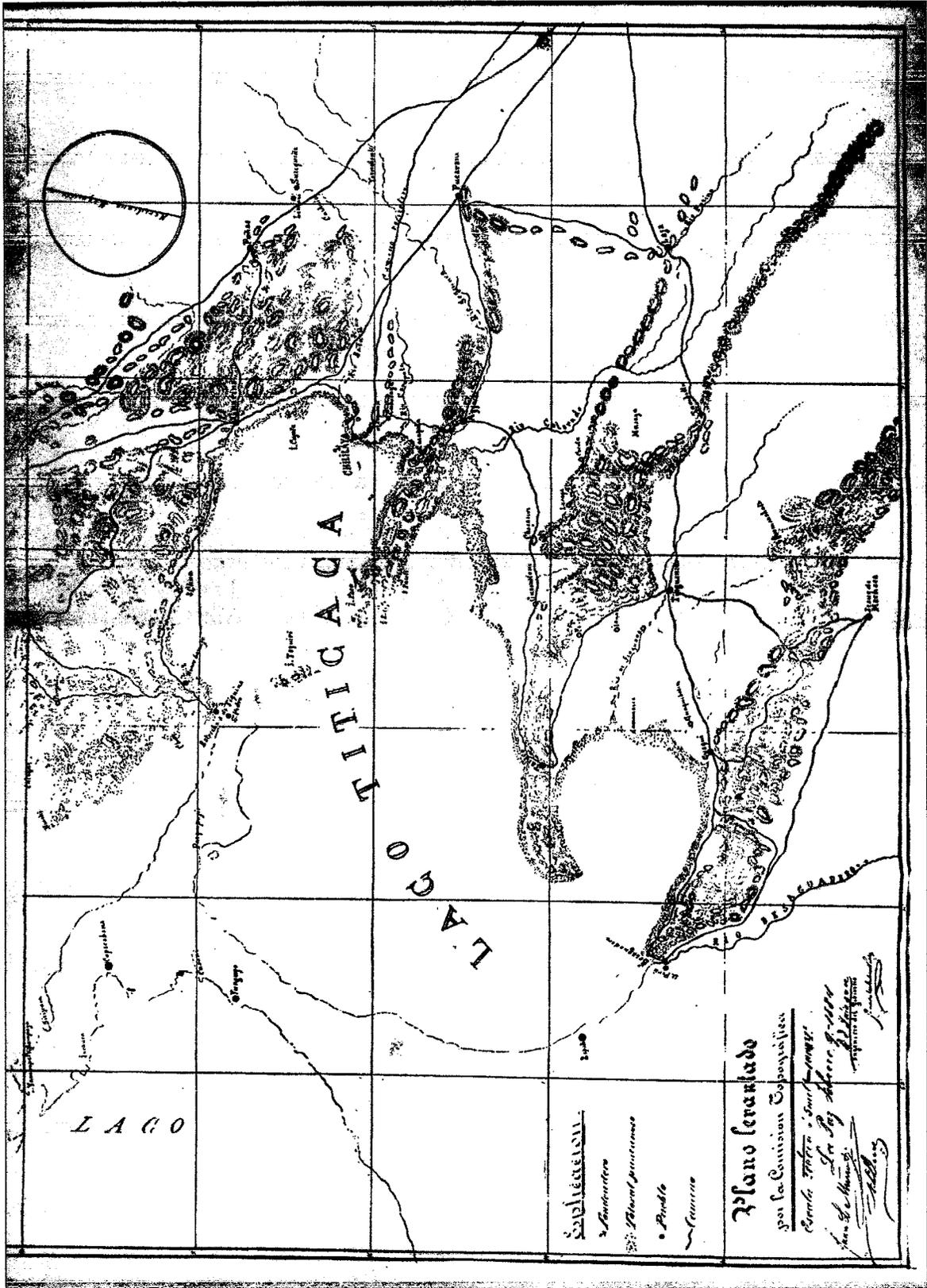
CALLE DEL COMERCIO, N. 1.

Tapa del Folleto de José María Santibáñez.

VAS DE COMUNICACION



Mapa de la Prov. Los Andes (1930 aprox.)



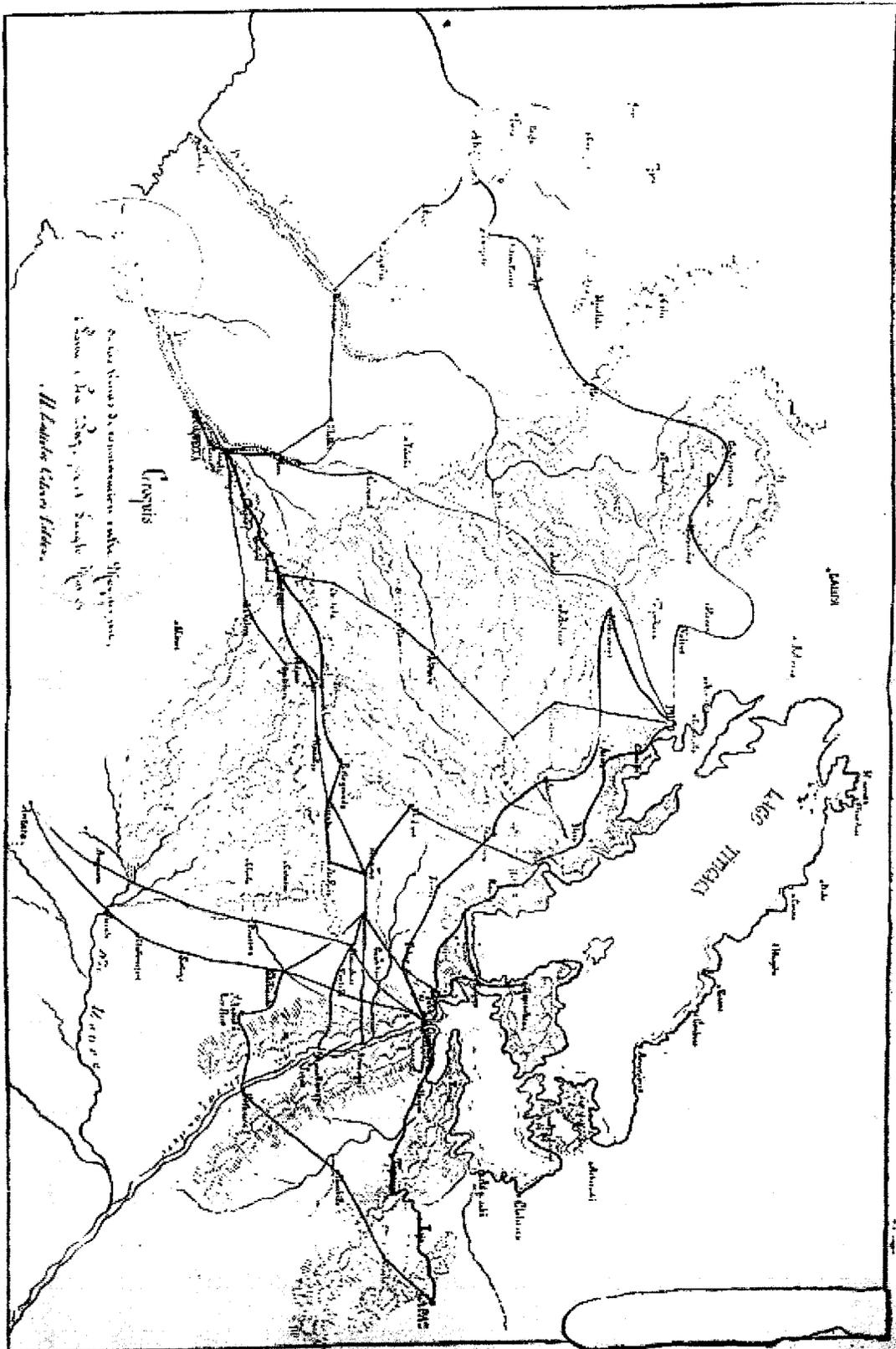
LAGO

TITICACA
LAGO

- Elevación
- Antenas
- Alvaros punitivos
- Puntos
- Curvas

Plano Serariado

por la Comisión Topográfica
 creada por el Sr. Ministro
 de Fomento el 15 de Mayo de 1876
 para el estudio de las
 provincias de Puno y Arequipa
 por el Sr. D. J. M. de
 la Cruz



Fuente, Revista Illimani Nros. 8y9, 1974.

